Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto..... Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXV - Nº 3338 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018**
Telefax: 02954-436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Leyes N° 3115, 3117, 3118, 3121 a 3123..... 2
Decretos Sintetizados: N° 659, 1355, 1829, 2040, 2280, 2470, 2685, 2852, 3478, 3888, 4062, 4092, 4189 a 4223, 4226 a 4247, 4249, 4251 a 4294, 4297 a 4306, 4310 a 4346, 4349 a 4366, 4368 a 4376..... 6
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 1095, 1110, 1116 a 1120, 1123 a 1128..... 26
Ministerio de Educación: Res. N° 1238, 1241, 1242, 1266, 1267, 1270, 1271, 1276 a 1279, 1283 y 1285..... 27
Subsecretaría de Educación: Disp. N° 159..... 29
Dirección General de Educación Secundaria: Disp. N° 218..... 29
Dirección General de Educación Primaria: Disp. N° 118..... 29
Ministerio de la Producción: Res. N° 603, 609 y 610..... 29
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. N° 102 y 103..... 30
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 32..... 30
IPAV: Res. N° 1387 y 1388..... 30
Secretaría General: Res. N° 229..... 31
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 460 a 479..... 31
Secretaría de Cultura: Res. N° 223 y 225..... 33
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 2260, 2368, 2384, 2509 a 2512..... 33
Licitaciones:..... 44
Edictos:..... 45
Avisos Judiciales:..... 50
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 57
Concursos:..... 65

LEY Nº 3115: DECLARANDO DE INTERÉS ESTRATÉGICO PROVINCIAL EL ÁREA DE GENERAL ACHA Y SU ZONA DE INFLUENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA ENERGÍA EÓLICA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Estratégico Provincial el área de General Acha y su zona de influencia para el desarrollo de la energía eólica en la provincia de La Pampa.
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3115

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 15704/18

SANTA ROSA, 16 NOV 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 4295/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Ing. Julio Néstor BARGERO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
16 NOV 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO QUINCE (3115).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 3117: ESTABLECIENDO EL INSTITUTO DE "AMICUS CURIAE" - AMIGO DEL TRIBUNAL - EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Establécese el instituto de "Amicus Curiae" - Amigo del Tribunal - en la provincia de La Pampa, que cumpliendo con las condiciones que establece la presente Ley, podrá intervenir en los procesos judiciales de la Provincia correspondientes exclusivamente a la competencia originaria o por recursos interpuestos ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa y que sean de trascendencia colectiva o de interés público.

Se entenderá que existe trascendencia colectiva o pública cuando se genere un interés que trascienda al de las partes y se proyecte sobre la comunidad o ciertos sectores o grupos de ella, a fin de resguardar el más amplio debate como garantía esencial del sistema republicano democrático.
Artículo 2°: Toda persona humana o jurídica que no sea parte del pleito, con acreditada especialización o competencia en la cuestión sometida a discusión del Tribunal, podrá presentarse en calidad de Amicus Curiae.

El Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus organismos, podrá intervenir en calidad de Amicus Curiae con el alcance establecido en la presente Ley.
Artículo 3°: La actuación del Amicus Curiae tiene por objeto:
a)Aportar argumentes u opiniones que puedan servir como elementos de juicio para que se tome una decisión ilustrada al respecto;
b)Brindar carácter público a los argumentos empleados frente a una cuestión de interés general sometida a decisión del Poder Judicial, identificando claramente la toma de posición de los grupos interesados, y sometiendo, a la consideración general las razones que el Tribunal tendrá en vista al adoptar y fundar su decisión.
Artículo 4°: El Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa establecerá cuáles son las causas aptas para la intervención del Amicus Curiae. A tal efecto, la misma deberá ser publicada en el sitio Web del Poder Judicial de la provincia de La Pampa.
Artículo 5°: El Amicus Curiae no reviste la calidad de parte del proceso, ni puede asumir ninguno de los derechos y deberes procesales que corresponden a éstas. Su actuación no devengará honorarios y no está sujeta al pago de costas, tasas y otros gravámenes, ni requiere patrocinio jurídico.
Artículo 6°: La participación del Amicus Curiae se limitará a expresar una opinión o sugerencia fundamentada sobre el tema en debate, careciendo de efecto vinculante, pero pueden ser tomadas en cuenta en el pronunciamiento.
Artículo 7°: Créase en el ámbito del superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa, el Registro Público de Amigos del Tribunal, en el cual podrán inscribirse como Amicus Curiae quienes cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:
a)Personas Humanas que:
1.- Sean mayores de edad;
2.- No detenten antecedentes penales; y
3.- Según el caso, cuenten con una reconocida competencia o conocimiento sobre la cuestión debatida; o acrediten por medio de títulos de grado o postgrado expedidos por instituciones universitarias o superiores, nacionales o extranjeras, conocimientos académicos en la materia del proceso en el cual peticionen intervenir. En este último caso, deberán consignar toda otra constancia relevante, la que podrá consistir en publicaciones académicas, realización de cursos de actualización, y dictado de cursos, seminarios o intervención en jornadas.
b)Personas Jurídicas que:

1.- Tengan un plazo de constitución no menor a tres años;
2.- Acompañen antecedentes institucionales en la materia del pleito, consignando los aportes que sus autoridades, asociados o referentes académicos firmantes de la intervención hubieran realizado. La organización de jornadas, charlas, cursos o seminarios no constituye antecedente a los efectos de esta Ley; y
3. - Presenten constancia, emitida por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, que se encuentra al día con la documentación de presentación obligatoria.

Artículo 8°: La solicitud de inscripción deberá ser acompañada de los antecedentes que fundan la petición, de los estatutos correspondientes si se tratare de una persona jurídica y de la materia en la cual la peticionaria posea reconocida competencia. Deberá constituirse domicilio legal, a fin de notificar a los inscriptos de todas las causas que se consideran aptas para su intervención.

Artículo 9°: Quien se encuentre inscripto en el Registro Público de Amigos del Tribunal, podrá ser invitado o autorizado por el Superior Tribunal de Justicia a fin de que, en calidad de Amicus Curiae, exprese una opinión fundada sobre los puntos sometidos a consulta.

Si lo considera pertinente podrá efectuar invitaciones aún cuando no se encuentren inscriptos en el Registro Público de Amigos del Tribunal, y siempre reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7º.

Artículo 10: Sin perjuicio de la reglamentación que deberá establecer el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa, quien pretenda constituirse como Amicus Curiae en una determinada causa deberá:

a) Presentarse por escrito;
b) Denunciar domicilio real y constituir domicilio a los efectos procesales;
c) Acreditar , conforme lo establecido en el artículo 2º, reconocida competencia o antecedentes en la materia que hace al pleito;
d) Denunciar en forma expresa que su intervención es a los efectos de constituirse como Amicus Curiae acreditando las razones por las cuales solicita su intervención y los antecedentes que garantizan su idoneidad en la materia, consignando si detenta interés personal o patrimonial en las resultas del proceso;
e) Expresar si apoya a alguna de las partes, debiendo informar si ha recibido, bajo declaración jurada y los apercibimientos legales correspondientes, aportes, subsidios y/o cualquier otro beneficio de la misma;
f) Exponer documentadamente los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos que hagan a su intervención, acompañando las constancias respectivas;
g) Omitir, en lo posible, la reiteración de los dichos y elementos probatorios de las partes ya agregados al proceso;
h) En todos los casos comunicar los datos personales de quien haya brindado la opinión que se presente, consignando su nombre y apellido, ocupación, profesión, antecedentes profesionales y académicos y domicilio real;
i) Fundar la trascendencia pública o colectiva del proceso en el cual solicita intervención;
j) Finalmente sugerir al Superior Tribunal de Justicia la solución que considera que corresponde al caso.

En caso de que el Amicus Curiae incurriera en una falsedad comprobada respecto de uno o alguno de los requisitos establecidos del presente artículo, se excluirá la presentación de la causa, pudiendo sancionarse a la persona humana o jurídica que hubiese intervenido en tal calidad, hasta con su exclusión del Registro Público de Amigos del Tribunal.

Artículo 11: La providencia que dicte el Superior Tribunal de Justicia habilitando la intervención del Amicus Curiae en una causa, fijará el plazo para efectuar las presentaciones, consignando la fecha en que fenece. Salvo situaciones de urgencia, el lapso previsto no podrá ser inferior a un (1) mes. Durante este lapso, el expediente de la causa estará a disposición de los interesados, quienes podrán revisar las actuaciones y obtener las copias correspondientes.

Artículo 12: Ante la presentación realizada por el Amicus Curiae, el Tribunal deberá emitir resolución en un plazo de cinco (5) días hábiles declarando o no su pertinencia. Si la intervención fuera declarada pertinente, la misma será notificada a las partes. Cuando fuera declarada no pertinente no dará derecho al presentante o a las partes a recurso alguno. El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes importará la desestimación in límine de la presentación.

Artículo 13: La incorporación de la presentación al expediente será de exclusivo arbitrio del Superior Tribunal de Justicia, quien lo hará solamente si lo considera pertinente. En caso de negativa a la incorporación, la misma deberá ser debidamente fundada. El Superior Tribunal de Justicia deberá garantizar la posibilidad de que las partes formulen alegaciones escritas respecto del contenido de los informes de un Amicus Curiae con carácter previo a la valoración del informe por partes del Superior Tribunal de Justicia.

No podrá introducir hechos ajenos a los tomados en cuenta al momento de trabarse la litis, o que oportunamente hayan sido admitidos como hechos nuevos, ni versar sobre pruebas o elementos no propuestos por las partes en las etapas procesales correspondientes.

Artículo 14: El Superior Tribunal de Justicia cuando habilite la intervención del Amicus Curiae podrá, mediante resolución fundada, convocar a una Audiencia de carácter público, a los fines de escuchar y en su caso consultar sobre aquellos aspectos del caso a decidir. En dicha audiencia sólo podrá exponer quien haya sido habilitado para actuar como Amicus Curiae.

Artículo 15: La sentencia dictada en procesos donde hubiera habido intervención de Amicus Curiae deberá consignar sus datos, valorando los aportes que hubiera reportado y expidiendo copia de la sentencia o resolución respectiva a solicitud y cargo del interviniente.

Artículo 16: El Poder Legislativo y el Poder Judicial de la provincia de La Pampa, a través de sus áreas pertinentes, deberán llevar a cabo sendas acciones tendientes a difundir el alcance y espíritu de la presente Ley a los fines que los ciudadanos y organizaciones sociales pampeanas asuman como propia esta herramienta de participación ciudadana en causas judiciales de interés público o de trascendencia institucional en el marco de la Constitución Nacional y Provincial.

Artículo 17: El Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa adoptará y reglamentará las medidas necesarias y pertinentes para garantizar la implementación de la presente Ley.
Artículo 18: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3117

Dip. Alicia Susana MAYORAL, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa-

EXPEDIENTE Nº 16117/18

SANTA ROSA, 22 NOV 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 4347/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
22 NOV 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO DIECISIETE (3117).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 3118: APROBANDO EL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "ABORDAJE FEDERAL 2017/2018", CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "Abordaje Federal 2017/2018", celebrado el día 13 de diciembre de 2017, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa, ratificado por Decreto N° 504/18, que forma parte de la presente Ley, con las limitaciones y salvedades constitucionales y legales que se imponen a la segunda parte de la convención "AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN".
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3118

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 16115/18

SANTA ROSA, 20 NOV 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 4307/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
20 NOV 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO DIECIOCHO (3118).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 3121: APROBANDO EL CONVENIO ANUAL CELEBRADO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2017, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Anual celebrado el día 23 de febrero de 2017, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, ratificado mediante el decreto N° 2264/17, el que forma integrante de la presente Ley.
Artículo 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Convenio que esta Ley aprueba.
Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3121
Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La

Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 16114/18

SANTA ROSA, 16 NOV 2018

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 4250/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
16 NOV 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO VEINTIUNO (3121).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 3122: DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA SUPERFICIE TOTAL DE UNA HECTÁREA, CUARENTA ÁREAS (1 HA., 40 AS.), DENTRO DE LOS INMUEBLES QUE SE DETALLAN

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la superficie total de una hectárea, cuarenta áreas (1 ha., 40 as.), dentro de los inmuebles cuya designación catastral y detalle de afectación se realiza a continuación:

- Sección III, Fracción A, Lote 23, Parcela 10, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula III-13010 A, en el Tomo 314, Folio 80, Partida N° 507.586; Superficie: Tres áreas (3 as.) - tres pozos-.
- Sección III, Fracción D, Lote 2, Parcela 20, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula III - 10.462 A, Partida N° 504.776; Superficie: Ocho áreas (8 as.) - ocho pozos-.
- Sección III, Fracción D, Lote 2, Parcela 21, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula III -10461 A, Partida N° 672.169; Superficie: Doce áreas (12 as.) - doce pozos-.
- Sección III, Fracción D, Lote 2, Parcela 22, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula III-10.463, en el Tomo 214-D, Folio 401, Finca 31921, Partida N° 672.170; Superficie: Siete áreas (7 as.) - siete pozos-.
- Sección III, Fracción D, Lote 2, Parcela 34, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula III -14192 A, Partida N° 648.467; Superficie: Un área (1 a.) - un pozo-.
- Sección III, Fracción D, Lote 3, Parcela 16, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula III-6845 B, en el Tomo 328, Folio 48, Partida N° 662.448; Superficie: Una hectárea y Nueve áreas (1 ha., 9 as.) - Predio de Estación de Bombeo y Cisterna y nueve pozos-.

Artículo 2°: El detalle de la ubicación y emplazamiento definitivo de las superficies expropiadas surgirán de los informes técnicos y mensuras que se elaboren en la medida del avance de la obra y surgirán del Proyecto Ejecutivo definitivo para la ejecución de la obra: "Provisión transitoria de agua desde el Valle Argentino al Acueducto del Río Colorado".

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente que se crearán por medio de las reestructuraciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3122

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE Nº 16118/18

SANTA ROSA, 16 NOV 2018

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 4248/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Ing. Julio Néstor BARGERO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
16 NOV 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS (3122).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 3123: CREANDO LA DISTINCIÓN "PAMPA MÍA"

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Créase la DISTINCIÓN "PAMPA MÍA", la que será otorgada por la Cámara de Diputados a toda personalidad reconocida en cada Municipio y/o Comisión de Fomento que se haya destacado en la localidad por su labor y compromiso en el ámbito educativo, social, cultural, académico, económico, político, religioso, científico, de la salud u oficio.
Artículo 2°: Cada Municipio y/o Comisión de Fomento, previa aprobación del Concejo Deliberante y/o Vocales de la Comisión de Fomento, propondrá a la Cámara de Diputados -antes del 31 de diciembre de cada año-, una personalidad que consideren deba ser homenajeada conforme el artículo anterior.
Artículo 3°: La distinción consistirá en un Presente y Acto Homenaje, a realizarse cada año en la Sesión Ordinaria que conmemore el Día de la Provincia de La Pampa instituido por la Ley 2866.
Artículo 4°: La Comisión de Labor Parlamentaria llevará un Registro en el cual se inscribirán todas las distinciones otorgadas, con expresa indicación de la personalidad destacada por su labor y compromiso.
Artículo 5°: Los gastos que irrogue la implementación de la presente Ley serán imputados al Presupuesto de la Cámara de Diputados.
Artículo 6: Invitase a cada Municipio y Comisión de Fomento a adherir a la presente Ley.
Artículo 7: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3123

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 16120/18

SANTA ROSA, 22 NOV 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 4348/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
22 NOV 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS (3123).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 659 -6-IV-18- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 511 del Expediente N° 4434/18.

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 208191", adjunta a foja 217, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 268968", adjunta a foja 358, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Ente Provincial del Río Colorado.

Art. 4º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 280164", adjunta a foja 464, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo Ingreso de los fondos específicos.

Art. 5º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 282918, N° 273480 y N°, 284093", adjuntas a fojas 199, 308 y 343, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.

Art. 6º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto Nº 1355 -21-V-18- Art.1º.- Reestructúranse Partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 395 del Expediente N° 6634/18.

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 280180", adjunta a foja 106, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.

Art. 3º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 269078", adjunta a foja 175, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Ente Provincial del Río Colorado.

Art. 4º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 287556, N° 287716, N° 277449, N° 273504, N° 265915, N° 288085, N° 288083, N° 288084 y

N° 286556", adjuntas a fojas 6, 8, 171, 176, 260, 271, 273, 329 y 331, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto N° 1829 -18-VI-18- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 347 del Expediente N° 7968/18.

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 208226, N° 208233, N° 20231, N° 208236, N° 208234 y N° 208230, adjuntas a fojas 29, 123, 124, 125, 126 y 131, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízase las "Solicitudes de Reestructuración N° 288787, N° 288094, N° 269082, N° 23641, N° 290052, N° 275409", adjuntas a fojas 34, 35, 155, 300, 302, 309 y 310, respectivamente, y en consecuencia increméntase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificaciones.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto Nº 2040 -2-VII-18- Art.1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 304 del Expediente N° 8788/18,

Art. 2º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 208240, N° 208247 y N° 208244", adjuntas a fojas 153,205 y 206, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 290828, N° 290011, N° 279750, N° 273513, N° 285394, N° 285393, N° 285392, N° 283677, adjuntas a fojas 5, 148, 156, 165, 207, 208, 209 y 227, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto N° 2280 -16-VII-18- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 332 del Expediente N° 9413/18.

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 208249, N° 208250, N° 286308 y N° 286312", adjunta a fojas 64, 66, 256, y 317, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración Nº 280268", adjunta a foja 255, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.

Art. 4°.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 265815, N° 288321, N° 274900 y N° 280234", adjuntas a fojas 48, 52, 93 y 109, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto N° 2470 -30-VII-18- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 357 del Expediente N° 10048/18.

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 286316, N° 286319, N° 286324 y N° 286322", adjunta a fojas 121, 123, 297, y 298, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 290812, N° 281594, N° 285402, N° 285204 y N° 285400", adjuntas a fojas 94, 132, 300, 301 y 302, respectivamente y en consecuencia increméntase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto N° 2685 -13-VIII-18- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 399 del Expediente N° 10772/18.

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 286325 y N° 286326", adjunta a fojas 51 y 174, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración Nº 280250", adjunta a foja 313, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.

Art. 4°.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 292331, N° 269088, N° 291363, N° 290013, N° 275420, N° 275423 y N° 290776", adjuntas a fojas 52, 173, 253, 255, 297, 298 y 310, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto N° 2852 -27-VIII-18- Art. 1°. Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 355 del Expediente N° 11532/18.

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 286336, N° 286342, y N° 286350", adjuntas a fojas 6, 163 y 327, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 269090", adjunta a foja 270, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Ente Provincial del Río Colorado.

Art. 4°.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 290824 y N° 287745", adjuntas de fojas 21 y 272, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto Nº 3478 -28-IX-18- Art. 1º.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de octubre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 362 a 377 del Expediente N° 17783/17, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por ley N° 3.056 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3888 -26-X-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Publica Nº 50/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. Nº 5810/18)

Art. 2º.- Decláranse desiertos los ítems los ítems 17, 18, 19, 24, 25, 42, 43, 63, 64, 65, 71, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 206 y 215, desestímanse los ítems 1, 16, 22, 26, 33, 34, 35, 40, 55, 56, 70, 73, 77, 112, 146, 161, 162, 166, 168, 174, 200, 208, 209, 210 y 214, auméntanse en un 650,00% la cantidad solicitada del ítem 57, en un 122,22% la cantidad solicitada del ítem 4, en un 100,00% la cantidad solicitada de los ítems 13, 14 y 54, en un 66,67% la cantidad solicitada de los ítems 15, 39 y 147, en un 50,00% la cantidad solicitada de los ítems 78, 142 y 177, en un 33,33% la cantidad solicitada de los ítems 3, 9 y 11, en un treinta por ciento 30,00% la cantidad solicitada del ítem 205, en un 25,00% la cantidad solicitada de los ítems 21, 27, 50, 52, 144, 164, 187 y 192, en un 20,00% la cantidad solicitada de los ítems 48 y 53, en un 18,18% la cantidad solicitada del ítem 148, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 60 y disminúyanse en un 75,00% la cantidad solicitada de los ítems 94, 95 y 96, en un 58,33% la cantidad solicitada del ítem 12, en un 50,00% la cantidad solicitada del ítem 79, en un 49,00% la cantidad solicitada del ítem 44, en un 34,78% la cantidad solicitada del ítem 6, en un 33,33% la cantidad solicitada de los ítems 2 y 5, en un 25,00% la cantidad solicitada de los ítems 36 y 190, en un 20,00% la cantidad solicitada del ítem 113, en un 16,67% la cantidad solicitada de los ítems 20 y 193, en un 14,29% la cantidad solicitada del ítem 97, en un 12,50% la cantidad solicitada del ítem 66, en un 4,00% la cantidad solicitada de los ítems 49 y 68, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto Nº 4062 -8-XI-18- Art.1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 48/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. Nº 5803/18)

Art. 2º.- Decláranse desiertos los ítems 15, 35, 36, 37, 38, 39, 54, 60, 65, 89, 90, 103 y 114, desestímanse los ítems 16, 25, 26, 28, 31, 32, 33, 34, 42, 44, 45, 47, 51, 52, 53, 55, 58, 62; 63, 78, 82, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 104, 105,106,107, 108. 109, 112, 113, 115, 116, 117, 120, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 133 y 134, auméntanse en un 100,00% la cantidad solicitada del ítem 86, en un 25,% la cantidad solicitada del ítem 67, 72 y 73, en un 23,33% la cantidad solicitada del ítem 50 y 56, en un 20,00% la cantidad solicitada del ítem 83, 110 y 118, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 11, en un 14,29% la cantidad solicitada del ítem 23 y disminúyanse en un 80,00% la cantidad solicitada del ítem 8, en un 57,89% la cantidad solicitada del ítem 20, en un 41,18% la cantidad solicitada del ítem 70, en un 38,46% la cantidad solicitada del ítem 85, en un 25,00% la cantidad solicitada del ítem 19, en un 23,08% la cantidad solicitada de los ítems 18 y 79, en un 20,00% la cantidad solicitada de los ítems 21, 40, 69, 80 y 132, en un 16,67% la cantidad solicitada del ítem 131, en un 14,29% la cantidad solicitada del ítem 3, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto Nº 4092 -8-XI-18- Art. 1º.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 56/18, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar, a contratar en forma directa con la Señora MORENO Susana Beatriz, D.N.I. N° 24.067.564, la prestación del servicio de Limpieza y Jardinería en el Colegio Secundario "Río Atuel" de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de $ 154.890,11 para los meses de febrero a diciembre, según lo dispone el Artículo 34 inciso e) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Art. 3°.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Señor Director General de Administración Escolar a suscribir el mismo con la persona indicada en el artículo segundo.

Decreto Nº 4189 -15-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de $ 207.699,43, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como Anexo forman parte del presente Decreto, en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte Nº 14385/18)

Decreto Nº 4190 -15-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el

modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Matilde Beatriz SANTILLÁN D.N.I. N° 13.956.136, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 253/14 - Expediente N° 10835/14.-

Decreto Nº 4191 -15-XI-18- Art.1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora María Liz PORCEL DE PERALTA D.N.I. N° 17.999.203, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 47/15 - Expediente N° 5611/15.

Decreto Nº 4192 -15-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 250, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ, C.U.I.T. 27-11699981-7, representada por su titular señora Zulema Beatriz LEDESMA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES EN POSTA SANITARIA - ÁRBOL DE LA ESPERANZA - LA PAMPA", por la suma total de $ 119.719,35, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 235 a 241, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.

Decreto Nº 4193 -15-XI-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente Susana Raquel GARCÍA, DNI N° 14.295.163, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 8, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $ 33.870,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto Nº 4194 -15-XI-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2018, a la docente Marina Alicia SILVEIRA, DNI N° 16.143.191, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° - 175 -Hogar-, de la localidad de Cuchillo Có, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 52.701,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto Nº 4195 -15-XI-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, al docente Guillermo José ANTONELLI, DNI N° 14.853.210, Clase 1962, al cargo titular de Coordinador Curso -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Crucero General Belgrano", de la localidad de General Campos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de ($28.199,00) en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto Nº 4196 -15-XI-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente Adriana Etel ÁLVAREZ, DNI N° 14.928.094, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 66, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 61.067,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2018.

Decreto Nº 4197 -15-XI-18- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Sonia Beatriz PEREYRA -D.N.I. N° 20.421.417 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 15 de junio de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 4198 -15-XI-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de ($ 1.300.000,00), destinados a gastos administrativos y operativos del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET).

Decreto Nº 4199 -15-XI-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente Delia Azucena GONZÁLEZ, DNI N° 16.039.091, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 104, de la localidad de Winifreda, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 11.395,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto Nº 4200 -15-XI-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2018, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Susana Elma ÁLVAREZ -D.N.I. N° 12.194.838 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección de Personal Docente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 29.134,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 79 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 80 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 4201 -15-XI-18- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial Cultural la obra Literaria de Edgar MORISOLI; de conformidad lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1905 y su Decreto Reglamentario N° 2718/18.

Decreto Nº 4202 -15-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la ASOCIACIÓN SIMPLE DARNOS LA MANO, domiciliada en la Ciudad de Santa Rosa, Matrícula 03-2-IV-87, el bien perteneciente al Estado Provincial. (S/Expte. Nº 11650/18)

Decreto Nº 4203 -15-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 38/51 del Expediente N° 12597/18 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 282/18, para la contratación de los servicios de limpieza de las instalaciones de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, ubicadas en la calle Hilario Lagos N° 330 de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa.

Art. 2º.- El Acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4204 -15-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Colonia Barón la suma de $ 109.676,31, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto Nº 4205 -15-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Rancul la suma de $ 122.651,70, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto “Familia, Valores y Convivencia Social” en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto Nº 4206 -15-XI-18- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a suscribir un Convenio Específico de Cooperación, con la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, el cual luce de fojas 2 a 7, su Anexo I a fojas 8 y Anexo II de fojas 9 a 14 del Expediente N° 15262/18.

Decreto Nº 4207 -15-XI-18- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio de Cooperación celebrado el día 19 de Septiembre de 2018, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia y el Municipio de Realicó, que tiene por objeto el uso del sistema de video vigilancia urbana en esa localidad y como Anexo, forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 12900/18)

Decreto Nº 4208 -15-XI-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Social y Deportivo La Barranca”, Personería Jurídica N° 1667, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 96.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E. Fo. De.).

Decreto Nº 4209 -15-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor David RUZ GATTO -D.N.I. N° 35.096.981 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4210 -15-XI-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la “Federación Atlética Pampeana”, Personería Jurídica Nº 1031, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 160.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.).

Decreto Nº 4211 -16-XI-18- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa con 2 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto. (S/Expte. Nº 7726/18)

Decreto Nº 4212 -16-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Winifreda la suma de $ 89.109,04, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Juegos para el Paseo de la Vía" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto Nº 4213 -16-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Puelches la suma de $ 70.448,54, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto “Colegio Secundario Ruralizado de Puelches” en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Decreto Nº 4214 -16-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Arata la suma de $ 56.982,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Dibujando Nuestros Sueños” en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto Nº 4215 -16-XI-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de Policía Beatriz del Carmen CABALLERO, D.N.I. N° 16.147.615, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto Nº 4216 -16-XI-18- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, a suscribir un Convenio con la Agencia Nacional de Discapacidad, según consta de fojas 2 a 6, del Expediente Nº 14374/18.

Decreto Nº 4217 -16-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudícase la ejecución de la obra: “REFACCIONES GENERALES EN ESCUELA N° 194 - COLONIA SAN JUAN - LA PAMPA” a la Empresa

GUERRERO JOSÉ LUIS C.U.I.T. N° 20-12152716/3 representada por su titular señor José Luis GUERRERO, por el monto de $ 2.835.166,86 con valores al mes de JULIO de 2018 y con un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. Nº 4982/17)

Decreto Nº 4218 -16-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT Nº 30-99907590-4, la suma de $ 100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Alberto Gabriel MILLAN, CUIT N° 20-30691793-6, para el proyecto productivo de "Servicio de Refrigeración Doméstica y Comercial", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.

Decreto Nº 4219 -16-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT Nº 30-99907590-4, la suma de $ 100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Magdalena HAYMAL, CUIT Nº 27-33526566-7, para el proyecto productivo de "Despensa Autoservicio", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica. (S/Expte. Nº 13405/18)

Decreto Nº 4220 -16-XI-18- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera en carácter de anticipo financiero a Aguas del Colorado S.A.P.E.M., la suma de $ 20.000.000, el que deberá ser reintegrado por dicha firma dentro del presente ejercicio presupuestario y financiero o en el ejercicio siguiente, depositándose el mismo importe en la Cuenta Corriente N° 1095/7 "Provincia de La Pampa - Rentas Generales" Banco de La Pampa S.E.M..

Decreto Nº 4221 -16-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Simona Victoria ÁLVAREZ - D.N.I. N° 31.467.117 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4222 -16-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Guatraché la suma de $ 397.296,11 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

Decreto Nº 4223 -16-XI-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2018, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Stella Maris KIER -D.N.I. N° 12.877.657 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 4.998,00, en concepto de 9 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4226 -16-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y Planilla de Datos Garantizados) agregado a fojas 45/52 del Expediente N° 5414/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 77/18, para la adquisición de 9 reguladores automáticos de tensión para 33 kV, nuevos sin uso, los que serán destinados a mejorar el servicio de la red provincial de subtransmisión de energía, en lo referente a niveles de tensión.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento (compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4227 -16-XI-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica -, María Elena CEJAS - D.N.I. N° 29.539.761 - Clase 1982 - Afiliado N° 91919, en el período comprendido entre el 11 al 28 de julio de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 1.973,62, con cargo a la Jurisdicción" X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 4228 -16-XI-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Gastón Emanuel ARGUELLO - D.N.I. N° 33.776.878 - Clase 1989 - Afiliado N° 90124 - Legajo N° 134552-, en los períodos comprendidos entre el 15 de enero al 20 de marzo de 2018 y del 3 de abril al 18 de septiembre de 2018, en consecuencia Páguese al referido agente la suma de $ 19.368,06, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 4229 -16-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Julián RODRÍGUEZ –D.N.I. N° 31.134.081 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4230 -16-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Alpachiri-101-6, CUIT N° 30-99906146-6 la suma de $ 130.000.00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Juan Bernardo HEIT, CUIT N° 20-32751941-8, para el proyecto productivo de "Apertura de Almacén Naturista", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica (S/Expte. Nº 13207/18)

Decreto Nº 4231 -16-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Alpachiri- 101-6, CUIT N° 30-99906146-6 la suma de $ 500,000,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Juan Agustín SACK, CUIT N° 20-34704273-1, para el proyecto productivo de "Apertura de Farmacia", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica. (S/Expte. Nº 13209/18)

Decreto Nº 4232 -16-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Rentas convocado por Resolución N° 145/17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, modificada por Resolución N° 123/18.

Art. 2º.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la categoría y Rama de la Ley Nº 643, a los agentes que se nominan conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Categoría y Rama	Legajo	Documento
FONZO, Analia	2 Administrativa	33968	18.348.746
FERNANDEZ, María Alejandra	3 Administrativa	18900	18.299.059

Decreto Nº 4233 -16-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Puelén la suma de $ 158.192,96 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 15326/18).

Decreto Nº 4234 -16-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Alpachiri la suma de $ 121.025,71 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 15323/18)

Decreto Nº 4235 -16-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Rancul la suma de $ 233.754,61, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 15331/18)

Decreto Nº 4236 -16-XI-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor con Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Susana Esther FOLGUERAS -D.N.I. N° 12.608.271- Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 14 de agosto de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 4237 -16-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida la suma $ 193.705,89 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

Decreto Nº 4238 -16-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señorita Mariana GOYCOCHEA -D.N.I. N° 38.258.940 -Clase 1993-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4239 -16-XI-18- Art. 1º.- No hacer lugar- el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al Recurso de Reconsideración por la Empresa PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. contra la Disposición N° 106/18 de la Subsecretaría de Ambiente, a través de la cual se ha impuesto a la recurrente una multa de 20 haberes básicos de un Ministro del Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.

Decreto Nº 4240 -16-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) –Ley Nº 1279- a suscribirse con el señor Nicolás PIATTI -D.N.I. N° 32.614.668 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4241 -16-XI-18- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Victorica -126-3-, CUIT N° 30-99919573-9, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 835.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. Nº 14711/18)

Decreto Nº 4242 -16-XI-18- Art. 1º.- Acéptase, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, Gregorio Omar GONZÁLEZ -D.N.I. N° M 5.267.599 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 4243 -16-XI-18- Art. 1º.- Apruébase la Redeterminación Final de precios por la suma de $ 520.746,75 y ratifícanse los pagos provisorios efectuados a la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de $ 551.106,51 correspondiente al Contrato suscrito oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ATALIVA ROCA - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA -PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – "TECHO DIGNO", de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 837/875, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, y N° 3679/08.

Decreto Nº 4244 -16-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Claudia Mabel LINARES -D.N.I. N° 16.813.680 -Clase 1963-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4245 -16-XI-18- Art. 1º.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2018, al agente categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Alfredo LUQUE -D.N.I. N° 11.967.208 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 61.893,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y 3 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 80 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4246 -16-XI-18- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Melina Noelia HIDALGO -D.N.I. N° 32.073.585 -Clase 1986-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 24 de mayo de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 4247 -16-XI-18- Art. 1º.- Acéptase, la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- José Pablo DELUCA -D.N.I. N° 30.545.821 -Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir del 1 de agosto de 2018, conforme lo establece el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo, 38 inciso h), de la misma norma legal.

Art. 2º.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 19.174,00, en concepto de 9 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4249 -16-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Facundo Efraín BUSSE -D.N.I. N° 29.213.074 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4251 -16-XI-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Silvia Angélica MARELLI -D.N.I. N° 12.230.667- Clase 1958, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 4252 -16-XI-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente designada en la Ley N° 2343, Dora Alicia QUIROGA -D.N.I. N° 14.487.382- Clase 1962, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del, derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo A de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Decreto Nº 4253 -16-XI-18- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Noemí Graciela ACOSTA -D.N.I. N° 18.111.640 - Clase 1967-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 2315.

Decreto Nº 4254 -16-XI-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 5 de abril de 2018, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Silvia Agustina GABARRET D.N.I. Nº 12.827.158 –Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 9.105,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la

liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 4255 -16-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley Nº 1279 –a suscribirse con el señor Orlando Oscar PEREYRA -D.N.I. N° 20.107.288 -Clase 1968-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4256 -16-XI-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Liverato Juan MONTIEL -D.N.I. N° 11.061.272- Clase 1953, perteneciente a Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista del agente el día 17 de septiembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 4257 -16-XI-18- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 22 de mayo de 2018, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Graciela Haydee KRAMER -D.N.I. N° 14.420.402 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Art. 2º.- Páguese al ciudadano Rubén Oscar MARÍN -D.N.I. N° 12.877.842 –Clase 1957-, derechohabiente de quien en vida fuera su cónyuge la exagente Graciela Haydee KRAMER- la suma de $ 20.593,00, en concepto de haberes adeudados, como también, 8 días de la licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 19 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 23 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General.

Decreto Nº 4258 -16-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 797/18 del Ministerio de Desarrollo Social-.

Art. 2º.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto a los 2 cargos Categoría 2 Rama Administrativa –Ley Nº 643- a los agentes Ana Lucia DI SANTO DNI Nº 22.490.241, Legajo Nº 57516, Afiliado Nº 65228 categoría 7 (Rama Administrativa) Ley Nº 643, Cristina Edit PAIZ DNI Nº 22.936.111, Legajo Nº 69062, Afiliado N° 70155 Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto Nº 4259 -16-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Cristina MAYA -D.N.I. N° 34.420.948 Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4260 -16-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Silvia Mónica DIP -D.N.I. N° 20.561.481 -Clase 1969, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4261 -16-XI-18- Art. 1º.- Acéptase, la renuncia a partir del 1 de julio de 2018 por Razones particulares, presentada por el agente Emanuel BARRIADA -D.N.I. N° 28.879.454 -Clase 1980-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Secretaría General de la Gobernación, conforme lo establece el artículo 11, inciso i) -Anexo I- de la Ley N° 2871, habiendo sido exceptuado del cumplimiento del artículo 9, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 5.248,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y 10 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4262 -16-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Caleufú la suma de $ 81.390,42 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Promoción Comunitaria de la Salud" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Decreto Nº 4263 -16-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Bernasconi la suma de $ 69.704,34, destinada a solventar los gastos que demande la, ejecución del proyecto “Grupo Juvenil de Bernasconi” en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Decreto Nº 4264 -16-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Quehué la suma de $ 42.529,65, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Utilización Socio-Cultural y Deportiva de las Instalaciones del Edificio” en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto Nº 4265 -16-XI-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Catriló la suma $ 153.390,10 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como Anexo forman parte

del presente Decreto en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684. (S/Expte. Nº 14594/18)

Decreto Nº 4266 -16-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Sara Liliana MOLINA -D.N.I. N° 21.748.818 -Clase 1970-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4267 -16-XI-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2018, a la docente Teresa Mercedes ZELEME, DNI N° 12.992.259, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Sección -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 44.242,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufrutuada correspondiente al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 inciso b) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4268 -16-XI-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2018, a la docente Mónica Mary GABELLOTTA, DNI N° 16.039.092, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 238, de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 42.276,00 en concepto de 43 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.

Decreto Nº 4269 -16-XI-18- Art. 1º.- Dése la definitiva a partir del 1 de febrero de 2018, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Aidé Susana ACUÑA -D.N.I. N° F 4.593.092 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 27.401,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 76 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 77 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 4270 -16-XI-18- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Glady Norma QUEVEDO, DNI N° 16.726.539, Clase 1963, la suma de $ 38.861,00 en concepto de 20 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4271 -16-XI-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2018, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Juana Hilda ANDINO -D.N.I. N° 12.877.427 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 26.130,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 70 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 71 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 4272 -16-XI-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2018, a la agente Categoría 8, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Adriana Mónica ROTONDA -D.N.I. N° 13.152.844 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección de Prestaciones, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 41.149,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual al año 2017, y 3 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 69 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 70 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 4273 -16-XI-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2018, a la agente Categoría 8, Rama Servicio Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Amalia Elsa FAVOLE -D.N.I. N° 12.416.876 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 21.733,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 4274 -16-XI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 19 de julio de 2018, la renuncia por razones particulares presentada por la agente Cecilia Vanesa PÉREZ GONZÁLEZ -D.N.I. N° 32.046.528 -Clase 1986-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido de la Ley N° 2871, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, la misma ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establece el artículo 9 inciso h) de la citada norma legal.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 4.422,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 4275 -16-XI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 18 de mayo de 2018, la renuncia presentada por

la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Susana Ester GONZÁLEZ -D.N.I. N° 17.941.773 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 9.100,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y 8 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4276 -16-XI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- a suscribirse con la señora Victoria AMIGO D.N.I. N° 36.314.481 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4277 -16-XI-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2018, a la docente Adriana Elsa MARTIN, DNI N° 16.217.451, Clase 1963, al cargo titular de Jefa -turno alternado- del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 50.636,00 en concepto de 25 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2018.

Decreto N° 4278 -16-XI-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente Claudia Susana VISENZ, DNI N° 16.092.831, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 11, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $ 31.077,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 4279 -16-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú la suma de $ 106.335,82, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como Anexo forman parte del presente Decreto en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2648. (S/Expte. N° 15519/18)

Decreto N° 4280 -16-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé la suma de $ 71.236,48, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Huerta Comunitaria y Prensa" en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 15520/18)

Decreto N° 4281 -16-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Embajador Martini la suma de $ 58.334,17, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Talleres de Participación Artísticos, Culturales y Recreativos" de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 15523/18)

Decreto N° 4282 -16-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén la suma de $ 69.088,32, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 15484/18)

Decreto N° 4283 -16-XI-18- Art. 1°.- Autorízase a Escribanía General de Gobierno, a otorgar las correspondientes Escrituras Traslativas del Dominio a favor de Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) Seccional La Pampa y la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Pico, respecto de los inmuebles cuyas Nomenclaturas Catastral: Ejido 021, Circunscripción II, Chacra 2B, Parcela 12, Partida N° 728.634, superficie 2 hectáreas, 36 áreas, Plano Tomo 352, Folio 74, inscripción de dominio N° Entrada 5760/74, Matrícula I-9575 y Ejido 021, Circunscripción II, Chacra 2ª, Parcela 3, Partida 728.625, superficie 1 hectáreas 80 áreas, Plano Tomo 292 Folio 78, inscripción de dominio N° Entrada 5760/74 Matrícula I-9575, destinado a uso exclusivo de las Instituciones mencionadas en todo lo relacionado al objeto de las mismas, transferidos mediante Ley N° 3101.

Decreto N° 4284 -16-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Dorila la suma de $ 42.299,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Plan de Becas Municipales – Etapa III" en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 15521/18)

Decreto N° 4285 -16-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén suma de $ 35.144,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Natatorio Municipal" en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4286 -16-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, convocado mediante Resolución N° 355/18 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 3891/17, modificado por Decreto N° 1796/18.

Decreto N° 4287 -16-XI-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de mayo de 2018, la renuncia por razones particulares presentada por el agente Carlos Fabián WENTENAO -D.N.I. N° 32.073.861 -Clase 1986-,

Régimen Laboral de Tiempo Reducido de la Ley N° 2871, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, el mismo ha sido exceptuado del cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establece el artículo 9 inciso h) de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 2.212,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual -proporcional- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4288 -16-XI-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Pablo Rafael DEGIORGIO -D.N.I. N° 10.614.792- Clase 1953, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista del agente el día 7 de agosto de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4289 -16-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Juan Pablo IANNI -D.N.I. N° 32.942.378 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4290 -16-XI-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Oscar RIVERO -D.N.I. N° 10.577.964- Clase 1953, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de noviembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4291 -16-XI-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor con Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Mónica Beatriz BARZOLA -D.N.I. N° 12.437.771- Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente el día 1 de agosto de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4292 -16-XI-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley N° 1279, Marta Nancy VILCHES -D.N.I. N° 12.291.811- Clase 1956, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente el día 16 de agosto de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4293 -16-XI-18- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Marta Susana ECHEVERRÍA -D.N.I. N° 18.436.755 -Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 14 de la misma rama a partir del día 31 de mayo de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4294 -16-XI-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley N° 1279, Zulema Ester WERBACH -D.N.I. N° 10.477.465 - Clase 1952, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente el día 22 de agosto de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4297 -20-XI-18- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley N° 1279-, a la señora Ana Laura GALVÁN –D.N.I. N° 35.120.069 –Clase 1990-, en la Jurisdicción "X" –MINISTERIO DE SALUD" dándose carácter condicional a su nombramiento por un periodo máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 643.

Decreto N° 4298 -20-XI-18- Art. 1°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO DEL ÁGUILA, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 500.602,00 para la limpieza y rectificación del Río Atuel frente a dicha localidad, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4299 -20-XI-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Serafín QUIROZ -D.N.I. N° M 8.022.275 -Clase 1943, designado en la Ley N° 2343, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Art. 2°.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista del agente, el día 14 de

agosto de 2018, con encuadre en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

Decreto N° 4300 -20-XI-18- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 01/18 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: “REFACCIÓN OFICINA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES – CALLE SARMIENTO N° 161 – SANTA ROSA – LA PAMPA” a la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE C.U.I.T. N° 20-08325367-4 representada por su Titular señor Ricardo Enrique CUELLO, por el monto de $ 4.363.711,90 a valores al mes de JULIO de 2018 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 4461/18)

Decreto N° 4301 -20-XI-18- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de octubre 2018, la renuncia en forma condicionada para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 10 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Jorge Orlando BUSTOS D.N.I. N°: 13.191.126 – Clase 1959, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).

Decreto N° 4302 -20-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora María Celia SORIA D.N.I. N° 5.970.259, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 59/15 -Expediente N° 6708/15-.

Decreto N° 4303 -20-XI-18- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de la Producción, a través de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral, a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y el Decreto N° 131/10, 2 Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, con los alumnos Emanuel CAÑADA D.N.I. N° 34.399.322 y Sebastián MERCADO D.N.I. N° 39.385.920, de conformidad con los modelos de Acuerdos Individuales de Pasantía, que como Anexo I y II forman parte del presente Decreto.

Art 2°.- Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses. (S/Expte. N° 7171/18)

Decreto N° 4304 -20-XI-18- Art. 1°.- Créase a partir del inicio del ciclo lectivo 2019, en el ámbito de la Dirección General de Educación Inicial, una Escuela de Nivel Inicial – Categoría Segunda, Grupo 1, que se individualizará con el N° 34, en la ciudad de General Pico, por escisión del Jardín de Infantes Nucleado N° 27, emplazado en el Barrio Fonavi 981 viviendas de la misma Ciudad.

Art. 2°.- Facúltase a la Señora Ministra de Educación a dictar toda normativa necesaria a los fines de la puesta en funcionamiento de la nueva Institución Educativa.

Decreto N° 4305 -20-XI-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Adriana María NAZETTA -D.N.I. N° 12.608.242- Clase 1958, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4306 -20-XI-18- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 558/15 del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete de fecha 27 de abril de 2015, por los motivos expresados en los presentes considerandos.

Art. 2°.- Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2017, la renuncia definitiva al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Luis Francisco SÁNCHEZ -D.N.I. N° M 7.645.207 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, habiendo sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 3°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 65.691,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 37 días proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 32 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 36 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4310 -20-XI-18- Art. 1°.- Establécese que, a partir de la fecha del presente Decreto, el Colegio Secundario “Enrique Stieben”, Categoría Segunda, Grupo I, de la localidad de Anguil, quedará encuadrado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8°, Capítulo III, inciso a), de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y su Decreto Reglamentario N° 1598/89, en la Categoría Primera, Grupo I.

Art. 2°.- Apruébase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Solicitud de Reestructuración de Cargos N° 282395/18, correspondiente a los cargos de la Planta Orgánica Funcional del Colegio Secundario “Enrique Stieben” de la localidad de Anguil, recategorizado por el artículo precedente, en el marco de las previsiones del artículo 48 de la ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4311 -20-XI-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Carlos Alfredo VILLAREAL -D.N.I N° 10.919.626 -Clase 1953, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 9 de octubre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4312 -20-XI-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 71/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma, por resultar la oferta más económica y ajustarse a las base de la contratación, a la firma MILENARIA S.A., la provisión de 4 pick-up, 0 kilómetro, marca CHEVROLET, Modelo SD 4X4 LT, en la suma total de $ 5.082.000,00.

Decreto N° 4313 -20-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Verónica Inés PÉREZ -D.N.I. N° 29.793.852 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4314 -22-XI-18- Art. 1°.- Remitir los Contratos de permiso de exploración y concesión de explotación, desarrollo, transporte y comercialización para las áreas hidrocarburíferas “CNQ-23-Puelén “ y “Salina Grande I”, y el Contrato de Concesión de explotación, desarrollo, transporte y comercialización para el área “Medanito Sur”, aprobados por la Comisión Interpoderes a la Cámara de Diputados para su autorización previa, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 2675.

Decreto N° 4315 -22-XI-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente María Isabel FOURNIER, DNI N° 16.024.465, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 180, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $29.801,00 en concepto de 14 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 4316 -22-XI-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, al docente Ricardo Esteban THOMPSON, DNI N° 14.928.119, Clase 1962, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física - Recreación, -turno tarde-, de la Escuela N° 233, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $20.026,00 en concepto de 29 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 4317 -22-XI-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de julio de 2018, a la docente María Laura RIBOYRA, DNI N° 26.481.622, Clase 1978, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Azurduy”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4318 -22-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Decreto N° 4319 -22-XI-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de junio de 2018, a la docente Georgina Rita D’INNOCENZO, DNI N° 27.149.782, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4320 -22-XI-18- Art. 1°.- Aprobar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 155/18 del Tribunal de Cuentas, realizado en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2°.- Promover en el Tribunal de Cuentas, a partir de la fecha del presente Decreto a los agentes y en la categoría de la Rama Administrativa que se indica:

Apellido y Nombres		Categoría		N° de Puesto
		Anterior	Promovida	
Plaza, María Andrea	D.N.I. N° 24.650.834	3	1	2169
Kathrein, Cristian Fernando	D.N.I. N° 28.405.918	7	1	679

Decreto N° 4321 -22-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señorita Antonela DI BENEDETTO -D.N.I. N° 33.044.183 -Clase 1987-, que como anexo forma del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4322 -22-XI-18- Art. 1°.- Acéptase la donación, a título gratuito, a favor de la Provincia de La Pampa, del inmueble propiedad de la Municipalidad de Ceballos que a continuación se detalla: Ejido 016, Circunscripción II, Radio “f”, Manzana 33, Parcela 3, Partida N° 798.857, con una Superficie de mil metros cuadrados (1000m^2), inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Numero de Entrada: 9814/18, Sección I, Matrícula 50777, con la finalidad de que se construya un edificio para la Sub Comisaría.

Art. 2°.- Inscríbase ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la trasmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 11972/18, y lo normado en el artículo 1553 y concordantes del Código Civil y Comercial. A estos efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 4323 -22-XI-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente Diana Miriam MARTÍNEZ, DNI N° 16.143.190, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 60, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $31.077,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

Decreto N° 4324 -22-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Micaela Beatriz PERUGINI -D.N.I. N° 25.848.290 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente decreto, a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4325 -22-XI-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria con 40 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Stella Maris RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 11.741.542- Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 17 de agosto de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4326 -22-XI-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Liliana Raquel MARTÍN -D.N.I. N° 12.512.795- Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 15 de agosto de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4327 -22-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $ 13.418.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA, Programa "NUTRIR PARA EL DESARROLLO".

ANEXO

PROGRAMA NUTRIR 2.018 – 2º Transferencia		
Código	**Localidad**	**Importe**
161/0	25 de Mayo	$272.000
101/6	Alpachiri	$82.000
021/6	Anguil	$188.000
211/3	Arata	$80.000
221/2	Ataliva Roca	$38.000
111/5	Bernasconi	$60.000
064/6	Coronel Hilario Lagos	$58.000
181/8	Caleufu	$132.000
041/4	Catrilo	$120.000
171/9	Colonia Barón	$88.000
081/0	Conhelo	$98.000
011/7	Doblas	$54.000
152/9	Dorila	$120.000
082/8	Eduardo Castex	$440.000
194/1	Embajador Martini	$102.000
224/6	General Acha	$240.000
153/7	General Pico	$1.924.000
103/2	Guatraché	$66.000
196/6	Ingeniero Luiggi	$300.000
065/3	Intendente Alvear	$190.000
115/6	Jacinto Arauz	$100.000
031/5	La Adela	$270.000
124/8	Luan Toro	$48.000
012/5	Macachín	$136.000
193/3	Maisonnave	$22.000
083/6	Mauricio Mayer	$40.000
172/7	Miguel Cané	$98.000
014/1	Miguel Riglos	$110.000
184/2	Parera	$120.000
187/5	Rancul	$110.000
197/4	Realico	$440.000
174/3	Relmo	$70.000
085/1	Rucanelo	$92.000
024/0	Santa Rosa	$5.366.000
105/7	Santa Teresa	$152.000
125/5	Telén	$120.000
204/8	Toay	$500.000
213/9	Trenel	$280.000
044/8	Uriburu	$60.000
066/1	Vertiz	$102.000
126/3	Victorica	$400.000
087/7	Winifreda	$130.000
	Total	**$13.418.000**

Decreto N° 4328 -22-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Soledad ROSALES -D.N.I. N° 25.526.610 -Clase 1976-, que como anexo forma parte del presente decreto, a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4329 -22-XI-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente Nora Beatriz ANDREOLI, DNI N° 14.720.365, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Química: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Comunicación; Química: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- 4 horas cátedra 5° I- turno tarde- Orientación-Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi"; Química: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración del Colegio Secundario "República Argentina"; Química y Física: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Química I: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales del Colegio Secundario

"Ciudad de Santa Rosa"; Química y Física: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico; Química: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $ 46.242,00 en concepto de 20 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 4330 -22-XI-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente Susana Beatriz RODRÍGUEZ, DNI N° 14.757.697, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 241, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $44.782,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 4331 -22-XI-18- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, al Centro de Sistematización de Datos -Ce.Si.Da.- dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente Categoría 9 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Pablo Norberto Daniel HERRERA -D.N.I. N° 24.860.004- Clase 1975-, perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Decreto N° 4332 -22-XI-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Ana Regina STORM -D.N.I. N° 12.375.181 -Clase 1958, perteneciente a la Dirección General Zona 2 de la Secretaría de Asuntos Municipales, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de septiembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4333 -22-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "CLUB SOCIAL Y ATLÉTICO FERROCARRIL OESTE" con domicilio en Intendente Alvear, por la suma de $ 300.000,00, para cubrir los gastos que demande la realización del Festival Nacional de Doma y Folklore.

Decreto N° 4334 -22-XI-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2018, a la agente Categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Gladis Beatriz LADOUSSE -D.N.I. N° 12.608.454 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 13.195,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4335 -22-XI-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 20 de noviembre de 2018, la renuncia por razones particulares presentada por el agente Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, Néstor Fabián CORTEZ -D.N.I. N° 18.026.690- Clase 1966, perteneciente al Ministerio de Salud, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso i) -Anexo I- de la Ley N° 2871, el mismo ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establece el artículo 9 inciso h) de la citada norma legal.

Decreto N° 4336 -22-XI-18- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la ASOCIACIÓN SIMPLE DARNOS LA MANO, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 03-2-IV-87, los bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 11649/18)

Decreto N° 4337 -22-XI-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente Patricia Lidia HUTTER, DNI N° 14.655.959, Clase 1962, al cargo titular de Asistente Educacional -turno mañana-, de la Escuela Especial N° 11, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $6.961,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 4338 -22-XI-18- Art. 1°.- Aprúebase lo actuado por la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y autorízase la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicio Regular Diferenciado entre las ciudades de Toay y Santa Rosa, a la señorita Marisa Silvia ÁLVAREZ D.N.I. N° 17.441.632, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 3 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato de Renovación de Concesión que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al señor Director de Transporte, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.

Decreto N° 4339 -22-XI-18- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la ASOCIACIÓN PAMPEANA DE BICICROSS, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 1768, los bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. N° 13507/18)

Decreto N° 4340 -22-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Luján Marina GAITÁN -D.N.I. N° 29.463.379 -Clase 1982-

que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4341 -22-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Milena Anahí AYLLON OCHOA -D.N.I. N° 33.550.753 -Clase 1988- que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4342 -22-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro -124-8, destinado a la adquisición de inmueble para Proyecto Productivo.

Decreto N° 4343 -22-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Sebastián Ernesto ALLIER -D.N.I. N° 23.683.956 -Clase 1973- que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4344 -22-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 372, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA, C.U.I.T. 30-71065122-8, representada por su socio señor Luis María KENF, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIONES POR EMERGENCIA DE TECHOS DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA Y TOCOGINECOLOGÍA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA – LA PAMPA", por la suma total de $ 608.454,94, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 354 a 364, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARIA, C.U.I.T. 30-71065122-8, representada por su socio señor Luis María KENF, la suma de $ 348.219,06, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 4345 -22-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de Convenio de Redeterminación de precios que como Anexo forma parte del presente, entre el Tribunal de Cuentas y la firma "Servicios a Empresas" de José Hernán Rolando GONGA, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Limpieza del Tribunal de Cuentas ubicado en Pasaje Superior Tribunal S/N – Centro Cívico de esta Ciudad, Licitación Pública 2/17 aprobada mediante Decreto N° 540/18. (S/Expte. N° 6817/2018)

Decreto N° 4346 -22-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $ 7.718.100, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO.VI.DA, Programas Ayelén, Ayenhue, Escuelas Deportivas, Línea Joven y Cumelén.

ANEXO

Plan Pro-Vida Invierno 2.018 – 2º Transferencia.-							
Código	**Localidad**	**Ayelen**	**Ayenhue**	**Escuelas Deportivas**	**Línea Joven**	**Cumelen**	**TOTAL**
161/0	25 de Mayo	$0	$0	$108.000	$10.400	$15.000	**$133.400**
191/7	Adolfo Van Praet	$22.500	$0	$27.000	$10.400	$15.000	**$74.900**
112/3	Abramo	$22.500	$0	$27.000	$10.400	$15.000	**$74.900**
151/1	Agustoni	$22.500	$0	$27.000	$10.400	$15.000	**$74.900**
071/1	Algarrobo del Águila	$22.500	$0	$13.500	$0	$15.000	**$51.000**
101/6	Alpachiri	$0	$18.000	$54.000	$10.400	$15.000	**$97.400**
192/5	Alta Italia	$0	$18.000	$54.000	$0	$15.000	**$100.500**
021/6	Anguil	$0	$18.000	$54.000	$10.400	$15.000	**$97.400**
211/3	Arata	$22.500	$0	$40.500	$10.400	$15.000	**$88.400**
221/2	Ataliva Roca	$22.500	$0	$27.000	$0	$15.000	**$64.500**
061/2	Bernardo Larroude	$22.500	$0	$40.500	$10.400	$15.000	**$88.400**
111/5	Bernasconi	$22.500	$0	$54.000	$10.400	$15.000	**$101.900**
064/6	Coronel Hilario Lagos	$22.500	$0	$27.000	$10.400	$15.000	**$74.900**
181/8	Caleufú	$0	$18.000	$54.000	$10.400	$15.000	**$97.400**
121/4	Carro Quemado	$22.500	$0	$40.500	$10.400	$15.000	**$88.400**
041/4	Catrilo	$0	$0	$67.500	$10.400	$15.000	**$92.900**

063/8	Ceballos	$22.500	$0	$27.000	$0	$15.000	**$64.500**
223/8	Chacharramendi	$0	$0	$13.500	$10.400	$0	**$23.900**
171/9	Colonia Barón	$22.500	$0	$54.000	$10.400	$15.000	**$101.900**
222/0	Colonia Santa Maria	$22.500	$0	$13.500	$0	$15.000	**$51.000**
105/7	Colonia Santa Teresa	$22.500	$18.000	$27.000	$10.400	$15.000	**$92.900**
081/0	Conhelo	$0	$18.000	$27.000	$0	$15.000	**$60.000**
131/3	Cuchillo Co	$22.500	$0	$13.500	$0	$15.000	**$51.000**
011/7	Doblas	$0	$18.000	$40.500	$10.400	$15.000	**$83.900**
152/9	Dorila	$0	$0	$0	$0	$0	**$0**
082/8	Eduardo Castex	$0	$18.000	$121.500	$10.400	$15.000	**$164.900**
194/1	Embajador Martini	$22.500	$0	$40.500	$0	$15.000	**$78.000**
195/8	Falucho	$22.500	$0	$13.500	$10.400	$15.000	**$61.400**
224/6	General Acha	$0	$18.000	$108.000	$0	$15.000	**$141.000**
102/4	General Campos	$22.500	$0	$40.500	$10.400	$15.000	**$88.400**
153/7	General Pico	$112.500	$54.000	$337.500	$52.000	$105.000	**$661.000**
113/1	General San Martín	$0	$18.000	$40.500	$10.400	$15.000	**$83.900**
091/9	Gobernador Duval	$22.500	$0	$27.000	$0	$15.000	**$64.500**
103/2	Guatraché	$0	$18.000	$54.000	$10.400	$15.000	**$97.400**
196/6	Ingeniero Luiggi	$0	$18.000	$81.000	$10.400	$15.000	**$124.400**
065/3	Intendente Alvear	$0	$0	$81.000	$10.400	$15.000	**$106.400**
115/6	Jacinto Arauz	$22.500	$0	$54.000	$10.400	$15.000	**$101.900**
031/5	La Adela	$0	$18.000	$54.000	$20.800	$15.000	**$107.800**
072/9	La Humada	$22.500	$0	$27.000	$10.400	$15.000	**$88.400**
183/4	La Maruja	$22.500	$0	$40.500	$10.400	$15.000	**$88.400**
142/0	La Reforma	$0	$0	$13.500	$0	$0	**$13.500**
143/8	Limay Mahuida	$22.500	$0	$0	$0	$0	**$22.500**
043/0	Lonquimay	$45.000	$0	$54.000	$10.400	$15.000	**$124.400**
123/0	Loventuel	$22.500	$0	$13.500	$10.400	$15.000	**$61.400**
124/8	Luan Toro	$22.500	$0	$27.000	$10.400	$15.000	**$74.900**
012/5	Macachín	$0	$18.000	$81.000	$20.800	$15.000	**$134.800**
193/3	Maisonnave	$22.500	$0	$27.000	$0	$15.000	**$64.500**
083/6	Mauricio Mayer	$22.500	$0	$13.500	$10.400	$15.000	**$61.400**
212/1	Metileo	$22.500	$0	$27.000	$0	$0	**$49.500**
172/7	Miguel Cané	$22.500	$0	$27.000	$20.800	$15.000	**$85.300**
014/1	Miguel Riglos	$0	$18.000	$40.500	$10.400	$15.000	**$83.900**
084/4	Monte Nievas	$22.500	$0	$27.000	$10.400	$15.000	**$74.900**
184/2	Parera	$0	$18.000	$54.000	$10.400	$15.000	**$97.400**
104/0	Peru	$22.500	$0	$0	$0	$0	**$22.500**
185/9	Pichi Huinca	$22.500	$0	$27.000	$10.400	$15.000	**$74.900**
092/7	Puelches	$0	$0	$27.000	$20.800	$15.000	**$89.800**
162/8	Puelen	$22.500	$0	$27.000	$10.400	$15.000	**$74.900**
225/3	Quehue	$22.500	$0	$27.000	$10.400	$15.000	**$74.900**
173/5	Quemu Quemu	$22.500	$18.000	$108.000	$31.200	$15.000	**$194.700**
186/7	Quetrequen	$0	$18.000	$27.000	$10.400	$15.000	**$70.400**
187/5	Rancul	$0	$0	$54.000	$10.400	$15.000	**$79.400**
197/4	Realico	$0	$18.000	$108.000	$20.800	$15.000	**$161.800**
174/3	Relmo	$0	$0	$13.500	$10.400	$15.000	**$38.900**
015/8	Rolon	$22.500	$0	$13.500	$0	$15.000	**$51.000**
085/1	Rucanelo	$22.500	$0	$13.500	$0	$0	**$36.000**
053/9	Santa Isabel	$0	$18.000	$81.000	$20.800	$15.000	**$134.800**
024/0	Santa Rosa	$157.500	$72.000	$405.000	$0	$90.000	**$724.500**
062/0	Sarah	$22.500	$18.000	$13.500	$10.400	$0	**$64.400**
154/5	Speluzzi	$22.500	$0	$27.000	$10.400	$15.000	**$74.900**
125/5	Telén	$0	$18.000	$54.000	$10.400	$15.000	**$97.400**
204/8	Toay	$0	$18.000	$108.000	$0	$15.000	**$141.000**
016/6	Tomás Anchorena	$22.500	$0	$27.000	$10.400	$15.000	**$74.900**
213/9	Trenel	$0	$0	$0	$0	$0	**$0**
226/1	Unanue	$0	$0	$13.500	$0	$0	**$13.500**
044/8	Uriburu	$22.500	$0	$27.000	$0	$15.000	**$64.500**
066/1	Vertiz	$22.500	$0	$40.500	$10.400	$15.000	**$88.400**
126/3	Victorica	$0	$18.000	$94.500	$20.800	$15.000	**$148.300**
176/8	Villa Mirasol	$22.500	$0	$27.000	$10.400	$15.000	**$74.900**
087/7	Winifreda	$0	$18.000	$67.500	$10.400	$15.000	**$110.900**
	Total	**$1.282.500**	**$576.000**	**$3.942.000**	**$717.600**	**$1.200.000**	**$7.718.100**

Decreto N° 4349 -23-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicio equiparado a la categoría 12 (Aprendíz), Convenio 3 del Escalafón para el personal de Radio y Televisión, a suscribirse con el señor Ezequiel Hernán LÓPEZ -D.N.I. N° 32.943.456 -Clase 1987- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4º de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31

de diciembre de 2018.

Decreto N° 4350 -23-XI-18- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, CUIT N° 30-99919375-3, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 440.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 15290/18)

Decreto N° 4351 -23-XI-18- Art. 1°.- Déjase sin efecto el CONCURSO DE PRECIOS Nº 6/18, convocado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizado por Decreto Nº 3091/18, para la ejecución de lo obra: "PARQUE APÍCOLA Y AGROLIMENTARIO- SANTA ROSA – LA PAMPA", por considerar que la oferta presentada no es conveniente a los intereses del Estado Provincial, encuadrando el procedimiento en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 4352 -23-XI-18- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de la Producción, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Érica Gisela LEYES -D.N.I. Nº 29.536.335 -Clase 1982, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Territorial.

Decreto N° 4353 -23-XI-18- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, a la señorita Brenda Claudia Araceli ROSANE -D.N.I. N° 39.054.165 -Clase 1995-, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -Unidad de Organización 16 -DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo con encuadre en el artículo 9º de la Ley Nº 2226 (texto vigente).

Decreto N° 4354 -23-XI-18- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción R - Unidad de Organización 08- Administración Provincial de Energía, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 18, C.C.T N° 36/75, reservada en el presente expediente, de agentes que revisten hasta la categoría 14 inclusive, del C.C.T. Nº 36/75.

Decreto N° 4355 -23-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Teresa la suma de $42.256,23, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Equipamiento Centro de Actividades Integrales" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 4356 -23-XI-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 215/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la firma DISTRIBUIDORA SAN BAUTISTA S.H. DE FRENCIA VANESA, ROMINA, NATALIA y HUGO, C.U.I.T. N° 30-71125157-6, la provisión de 3.000 kilogramos de pollos y 900 docenas de huevos, destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", en la suma total de $ 361.600,00.

Decreto N° 4357 -23-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de $ 340.556,97 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

Decreto N° 4358 -23-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Aprendiz), Convenio 3 del Escalafón para Personal de Radio y Televisión, a suscribirse con el señor Nicolás Ignacio ONISCHUK -D.N.I. N° 32.615.036 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4359 -23-XI-18- Art. 1°.- Autorízase al señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, propietario de la Empresa "Oeste", a realizar transporte de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento entre Santa Rosa, Casa de Piedra y 25 de Mayo (sin tráfico intermedio) y Servicios Especiales en jurisdicción provincial, por el término de 3 años, a partir de la firma del presente, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.

Art. 2º.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca Iveco, modelo Daily 49.12, año 2006; motor N° 4221*0001633; chasis N° 93ZC4980178324039; tacógrafo marca Null Nº 634822; dominio FTR217.

Decreto N° 4360 -23-XI-18- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE FALLA ESTRUCTURAL EN HOSPITAL "DR. PABLO LACOSTE" EDUARDO CASTEX - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 1.668.507,48 con valores al mes de JUNIO de 2018 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, con Redeterrninación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 4361 -23-XI-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2018, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Isabel Matilde GARCÍA -D.N.I. N° 13.491.137 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la

Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 18.747,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4362 -23-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Rentas convocado por Resolución N° 154/17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, modificada por Resolución N° 122/18.

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría y Rama de la Ley N° 643, a la agente que se nomina, conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre BRIGADA, Claudia Paula
Categoría y Rama 6 Administrativa
Legajo 50196
Documento 23.186.716

Decreto N° 4363 -23-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de $168.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De.).

Decreto N° 4364 -23-XI-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 17 de agosto de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Candelaria BLANCO -D.N.I. N° 29.711.791 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 37.468,00, en concepto de 1 día de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y quince días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4365 -23-XI-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de Labor- Ley N° 1279, Antonio Guido BONO -D.N.I. N° M 5.399.356 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista del agente el día 29 de agosto de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4366 -23-XI-18- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Trenel -213-9-, CUIT N° 30-99919719-8, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 853.591,04 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 15750/18)

Decreto N° 4368 -25-XI-18- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto N° 4369 -26-XI-18- Art. 1°.- Destitúyase de la Policía de la Provincia con carácter de Exoneración, a partir de la fecha de su notificación, al Agente de Policía Leandro Joaquín CONTRERAS, Clase 1984, D.N.I. N° 30.566.167, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 inciso 3) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 4370 -26-XI-18- Art. 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 2897/18, por el cual se otorga un crédito en condición de fomento al Señor Elbio Edgardo JUSTINIANO, CUIT N° 20-10789990-2, para el proyecto productivo de Servicio de enfermería integral, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Decreto N° 4371 -26-XI-18- Art. 1°.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.967,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Estela Mabel CARRIZO, Documento Nacional de Identidad N° 12.806.561, CUIL 27-12806561-5, de la ciudad de General Pico.

Decreto N° 4372 -26-XI-18- Art. 1°.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de $ 3.967,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Antonio Arnaldo DONAIRE, Documento Nacional de Identidad N° 13.747.891, CUIL 23-13747891-9, de la ciudad de General Pico.

Decreto N° 4373 -26-XI-18- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Nilda RAMOS -D.N.I. N° 12.115.369- Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerdo el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de septiembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4374 -26-XI-18- Art. 1°.- Dése la baja a partir del 1 de octubre de 2017, en forma condicionada a resultas de la Información Sumaria que se tramita por Expediente N° 9162/17 al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)-Ley N° 1279- Raúl Héctor ROLDAN -D.N.I. N° M 8.367.310 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 42.400,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 30 días proporcionales al año 2017, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento -Ley N° 2564-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4375 -26-XI-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 20/32 del Expediente N° 11893/18 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 102/18, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Centro Regional de Educación Artística y el Colegio Secundario "Polivalente de Arte", ambos ubicados en calle Almirante Brown y 1° de Mayo de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4376 -26-XI-18- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "J" – Unidad de Organización 01 – Fiscalía de Estado, para cubrir la vacante en la categoría 1 – Rama Administrativa – Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes de Fiscalía de Estado, Asesoría Letrada de Gobierno y de los Ministerios de Gobierno y Justicia, y de Educación, que revistan hasta la categoría 7 -Rama Administrativa- inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1095 -12-XI-18- Art. 1°.- Transferir al año 2019 por razones de servicio la totalidad de las Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes al año 2017, limitadas y postergadas por Resoluciones N.º 1208/17, 1209/17, 623/18 y 624/18 respectivamente, de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Los agentes de referencia usufructuarán las mencionadas Licencias cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

ANEXO

AGENTE	DNI	RESOLUCIÓN LIMITACIÓN 1° Fracción	RESOLUCIÓN POSTERGACIÓN 1° Fracción	RESOLUCIÓN LIMITACIÓN 2° Fracción	RESOLUCIÓN POSTERGACIÓN 2° Fracción
FERNÁNDEZ, Héctor Guillermo	23.710.882		1209/17	623/18	
MAROTIAS, Daniel Horacio	17.474.763	1208/17			624/18
AGUILERA, Diego Raúl	26.143.977		1209/17	623/18	
CARLUCCHE, Hugo Fabián	24.276.338	1208/17			
VILLARIAS, Carina Beatriz	21.429.661	1208/12			624/18
LEIZICA, Fabiana Alejandra	23.468.662	1208/17			624/18
SANTOS, Fabricio Eduardo	26.854.181	1208/17			
RODRÍGUEZ, María Soledad	37.269.576				624/18
HAPEL, Marcelo Fabián	17.474.763				624/18
GARCÍA, Juana Del Carmen	11.082.321				624/18
BARRIOS, Gabriela Susana	20.107.876		185/18		

Res. N° 1110 -15-XI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de Octubre de 2018.- (S/Expte. N° 13674/18)

Res. N° 1116 -20-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 860.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2018, ratificado por Decreto Nº 43/18.-

Res. N° 1117 -20-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de $ 982.665,00, destinado al desarrollo de programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con Fecha 1 de enero de 2018, ratificado por Decreto Nº 42/18.-

Res. N° 1118 -20-XI-18- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas", correspondiente al mes de octubre de 2018.- (S/Expte. N° 13673/18)

Res. N° 1119 -20-XI-18- Art. 1°.- Transferir al año 2019 por razones de servicio la totalidad de las Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes al año 2017, limitadas y postergadas por Resoluciones 1182/17, 1183/17, 619/18 y 620/18 respectivamente, de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Los agentes de referencia usufructuarán las mencionadas Licencias cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

ANEXO

Agente	D.N.I.	Resol. Limitación 1 Fracción	Resol. Postergación 1 fracción	Resolución limitación 2 fracción	Resol. Postergación 2 fracción
FERNÁNDEZ María de los Ángeles	25.300.626		1183/17		
GARCÍA Humberto Luis	22.631.959		1183/17		
GONZÁLEZ Marta Patricia	16.059.442	1182/17			
HECK Claudio Ariel	25.449.731	1182/17			
OLIVAN Leonardo Gabriel	23.631.583	1182/17			619/18
TORALES Miguel Ángel	10.269.131		1183/17	620/18	
TORRES Fabiana Mercedes	20.754.330	1182/17			

Res. N° 1120 -20-XI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblas la suma de $ 50.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 1123 -22-XI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Uriburu, la suma de $ 48.000,00 para gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De).

Res. N° 1124 -23-XI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de MACACHÍN, la suma de $ 30.000,00 para solventar gastos por actividades deportivas.

Res. N° 1125 -23-XI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela, la suma de $ 20.000,00 para solventar gastos por actividades deportivas.

Res. N° 1126 -23-XI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay, la suma de $ 50.000,00 para solventar gastos por actividades deportivas.

Res. N° 1127 -23-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Simple Asociación Escuela Social y Deportiva El Charito", Matrícula N° 2-24-V-2, con sede en la ciudad de santa Rosa, por la suma de $ 25.000,00, destinado a gastos de funcionamiento.

Res. N° 1128 -23-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de octubre de 2018.-

ANEXO
"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"
OCTUBRE 2018

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	1.500
TOMAS MANUEL ANCHORENA	016 - 6	5.000
ANGUIL	021 - 6	3.500
ATALIVA ROCA	221 - 2	6.000
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	2.000
CATRILO	041 - 4	7.500
COLONIA BARÓN	171 - 9	6.000
COLONIA SANTA TERESA	105 - 7	2.000
CONHELO	081 - 0	1.500
DOBLAS	011 - 7	4.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	1.500
GENERAL ACHA	224 - 6	3.500
GENERAL PICO	153 - 7	6.000
GENERAL SAN MARTÍN	113 - 1	2.000
GUATRACHE	103-2	4.000
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	11.000
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	4.500
LA ADELA	031 - 5	9.700
MACACHIN	012 - 5	16.500
MIGUEL CANE	172 - 7	1.500
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	6.500
PARERA	184 - 2	2.000
QUETREQUEN	186 - 7	1.500
RANCUL	187 - 5	11.000
REALICO	197-4	6.000
QUEMU QUEMU	173-5	5.000
SANTA ISABEL	053 - 9	6.000
TELÉN	125 - 5	2.000
TOAY	204 - 8	10.500
TRENEL	213 - 9	7.500
VERTIZ	066 - 1	1.500
VICTORICA	126 - 3	8.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	1.500
WINIFREDA	087-7	4.500
T O T A L :		**$175.200**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1238 -12-XI-18- Art. 1°.- No hacer lugar, a la solicitud de Traslado Transitorio Interjurisdiccional a Escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interpuesto por la docente Gabriela María OSELLA, D.N.I. N° 20.106.455-, Maestra de Grado, Titular, de la Escuela de Jornada Completa N° 94 de la localidad de Arata, provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. N° 1241 -14-XI-18- Art. 1°.- Aprobar las Pautas Generales para la Inscripción e Ingreso de aspirantes en las instituciones educativas donde se implementa el Proyecto Escuelas "i", que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Aprobar el modelo de Planilla de Inscripción y de Matriculación de aspirantes que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. N° 1242 -14-XI-18- Art. 1°.- Aprobar las "Pautas Generales para los aspirantes a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición a partir del año

2018 para cargos de ascenso en el Sistema Educativo Provincial", que figuran como Anexo de la presente Resolución.

Res. N° 1266 -20-XI-18- Art. 1°.- Sustitúyese la denominación de la Unidad Curricular "Integración Escolar en la Educación Primaria", sus finalidades formativas, sus ejes de contenidos y su bibliografía, correspondiente al Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera de "Profesorado de Educación Primaria", aprobado mediante la Resolución Nº 1169/15 del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por la de "Inclusión Escolar en la Educación Primaria", según se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 6094/09)

Art. 2°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de tramitar la Validez Nacional de los Títulos y Certificados de estudios involucrados.

Res. N° 1267 -20-XI-18- Art. 1°.- Sustitúyese la denominación de la Unidad Curricular "Integración Escolar en la Educación Inicial", sus finalidades formativas, sus ejes de contenidos y su bibliografía, correspondiente al Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera de "Profesorado de Educación Inicial", aprobado mediante la Resolución Nº 1131/15 del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por la de "Inclusión Escolar en la Educación Inicial", según se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución. (13686/08)

Art. 2°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de tramitar la Validez Nacional de los Títulos y Certificados de estudios involucrados.

Res. N° 1270 -20-XI-18- Art. 1°.- Préstase ANUENCIA, a la primera renovación, de la solicitud de Traslado Transitorio Interjurisdiccional a establecimientos educativos de la Provincia de Chubut, interpuesto por la docente Ana Paulina Mariana AGUIRRE -D.N.I. N° 24.871.310-, Maestra de Grado -Titular- de la Escuela N° 5 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que la docente nombrada en el artículo 1° de la presente norma legal prestará servicios en esta Jurisdicción hasta tanto las autoridades educativas de la provincia de Chubut le otorguen el Traslado Transitorio Interjurisdiccional y determinen su ubicación.

Res. N° 1271 -20-XI-18- Art. 1°.- Sustitúyase del Anexo de la Resolución N° 122/18 de este Ministerio, los datos correspondientes a la señora Directora del Colegio Secundario "República de El Salvador" de la ciudad de General Pico, Profesora Graciela Erilda TORREJON, D.N.I. N° 17.050.058, por los que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, por los motivos expuestos en las consideraciones precedentes.

ANEXO

Apellido y Nombre	Afiliado	Días acumulados al 31/12/17	Período de solicitud		Período de concesión		Cantidad de días usufructuados	Cantidad de días restantes
			Fecha inicio	Fecha fin	Fecha inicio	Fecha fin		
TORREJÓN, Graciela Erilda	46711	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15

Res. N° 1276 -20-XI-18- Art. 1°.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Panadero" correspondiente a la Familia Profesional: Hotelería y Gastronomía; Agrupamiento: Gastronomía; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 11528/17)

Art. 2°.- La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 360 horas reloj.

Art. 3°.- Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Panadero", con validez Provincial.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante el Organismo Nacional que corresponda.

Res. N° 1277 -20-XI-18- Art. 1°.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Pastelero" correspondiente a la Familia Profesional: Hotelería y Gastronomía; Agrupamiento: Gastronomía; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 11526/17)

Art. 2°.- La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 360 horas reloj.

Art. 3°.- Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Pastelero", con validez Provincial.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante el Organismo Nacional que corresponda.

Res. N° 1278 -20-XI-18- Art. 1°.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Gestor Administrativo" correspondiente a la Familia Profesional: Administración y Gestión; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que

forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N°7577/18)

Art. 2°.- La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 330 horas reloj.

Art. 3°.- Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Gestor Administrativo", con validez Provincial.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante los Organismos Nacionales que correspondieren a tal efecto.

Art. 5°.- Déjanse sin efecto las Resoluciones N° 1151/02, 1371/02 y 269/11 del entonces Ministerio de Cultura y Educación, a partir de la firma de la presente medida legal.

Res. N° 1279 -20-XI-18- Art. 1°.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Guardavidas" correspondiente a la Familia Profesional: Servicios Sociales; Agrupamiento: Socorrismo; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 6111/11)

Art. 2°.- La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 900 horas reloj.

Art. 3°.- Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Guardavidas", con validez Provincial.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante los Organismos Nacionales correspondientes.

Res. N° 1283 -21-XI-18- Art. 1°.- Aplicar la sanción de eliminación del Registro de Proveedores, prevista en el artículo 101 inciso c) del Reglamento de Contrataciones - Decreto Acuerdo N° 470/73-, a la firma de la Señora Sandra Noemí TALLEDO, D.N.I. N° 22.119.866, por los fundamentos dados en los considerandos de la presente.

Res. N° 1285 -21-XI-18- Art. 1°.- CLAUSURAR TEMPORARIAMENTE, a partir del Ciclo Lectivo 2019 la Escuela N° 155 (2ª. 5)-Hogar- de la localidad de La Pastoril, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La Dirección General de Educación Primaria garantizará la reubicación de los docentes del establecimiento que fueran afectados por la presente medida.

Art. 3°.- Los bienes muebles del establecimiento serán entregados a la Dirección General de Administración Escolar, quien dispondrá su resguardo o distribución. La Coordinación de Área 5 Zona III con sede en Victorica, dispondrá el resguardo del archivo del establecimiento.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Disp. N° 159 -21-XI-18- Art. 1°.- Publíquense las vacantes existentes del Nivel Secundario en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de gestión estatal, factibles de afectar a los movimientos de Reingreso y Traslado, en dicho Nivel, previsto en el artículo 70, incisos b) y c), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según Anexo que forma parte de la presente Disposición.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Disp. N° 218 -15-XI-18- Art. 1°.- Publícanse las vacantes existentes en el Ciclo Básico y en el Ciclo Orientado de los establecimientos de Educación Secundaria, de jurisdicción provincial, de gestión estatal, factibles de afectar al movimiento de Concentración de Tareas, en el Nivel Secundario, previsto en el artículo 70 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, según el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Disp. 118 -12-XI-18- Art. 1°.- Establécese que el cargo de Maestro de Especialidad de Música, Turno Mañana, de la Escuela N° 45 -Común- de la localidad de Ataliva Roca, fue declarado vacante en los concursos de Ingreso a la Docencia sucesivos, realizados en los años 2016 y 2017, convocados mediante Disposiciones N° 223/16 y 152/17 de la Dirección General de Educación Primaria respectivamente, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 603 -22-XI-18- Art. 1º.- Transfiéranse a la Primera Fracción del año 2019, el saldo de 12 días no usufructuados, de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, del agente Fernando GARCÍA ANCIN, DNI Nº 28.660.491, Legajo Nº 66.626, quien se desempeña en la Delegación de Asesoría Letrada actuante ante este Ministerio.

Res. Nº 609 -22-XI-18- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Ricardo Gustavo Edgardo WAGNER, DNI Nº 22.490.139, mediante Resolución Nº 148/03, de fecha 20 de junio de 2003, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 24 a 26, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 31 de octubre de 2018, el importe de $ 10.421,57.

Res. Nº 610 -22-XI-18- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Mónica Fabiana PIÑEYRO, DNI Nº 20.581.861, mediante Resolución Nº 176/05, de fecha 4 de mayo de 2005, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 38 a 41, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos

precedentes, adeudando al 31 de octubre de 2018 la suma de $ 34.043,31.

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Res. Nº 102 -22-XI-18- Art. 1º.- Acuérdase préstamo por la suma de $ 150.000,00, a la ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "CARLO ALBERTO", con domicilio legal en la localidad de Toay, Matricula Nacional LP Nº 42 y Registro Provincial Nº 39, destinado a solventar gastos que demandara el mejoramiento edilicio y de adquisición de equipos de refrigeración

Res. Nº 103 -22-XI-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN HISPANO ARGENTINA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL DE SANTA ROSA, con domicilio legal en dicha ciudad, Provincia de La Pampa, Matricula Nacional Nº LP 14 y Registro Provincial Nº 13, por la suma de $ 15.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 32/2018

Santa Rosa, 15 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Decreto nº 393/18 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley nº 3.055 - Impositiva año 2018 -, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 13 de Noviembre próximo pasado se efectuó el sexto sorteo del año 2018 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 26 de Octubre de 2018, en un acto público que se desarrolló en la Casa Central de esta Dirección General;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 7º del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este sexto sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2019, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2018)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar ganadores del Sexto Sorteo del año 2018 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 26 de Octubre, al siguiente:

- **Impuesto a los Vehículos:**

Dominio: NCG980
Contribuyente: FLORES MIGUEL JOSÉ
Localidad: General Pico (L.P.)

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**

Partida: 545505
Titular: EVANGELISTA RUBÉN EDUARDO
Localidad: Santa Rosa (L.P.)

Artículo 2º: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**

Dominio: NCG980
Cuota: 06 del año 2018.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2019, la baja de dichos cargos.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHÍVESE.

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 1387 -9-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Bernasconi los inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificado catastralmente como: Ejido 075, Circunscripción I, Radio b, Manzana 55, Parcela 10, Partida N° 753264, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia de los bienes con el destino indicado.

Res. N° 1388 -9-XI-18- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Alpachiri los inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 062, Circunscripción I, Radio k, Manzana 24, Parcelas 36 a 45, Partidas N° 787961, 787962, 787963, 787964, 787965, 787966, 787967, 787968, 787969, 787970, respectivamente, conforme a lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la

transferencia de los bienes con el destino indicado

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 229 -9-XI-18- Art. 1°.- Inclúyase, a partir del 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2018, en el anexo de la Resolución N° 26/18 -SG-, al agente Categoría 16, Legajo N° 82049, de la Ley N° 643, Matías Julián ABONA, D.N.I. N° 35.157.345, en razón de 4 horas diarias en días hábiles, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 460 -20-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 59.800,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

212-1 METILEO	$ 11.800,00
187-5 RANCUL	$ 18.000,00
204-8 TOAY	$ 30.000,00

Res. N° 461 -20-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 23.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

115-6 JACINTO ARAUZ	$ 10.000,00
126-3 VICTORICA	$ 8.000,00
184-2 PARERA	$ 5.000,00

Res. N° 462 -20-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 320.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

112-3 ABRAMO	$ 5.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 7.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 30.000,00
041-4 CATRILO	$ 20.000,00
011-7 DOBLAS	$ 35.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 50.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 5.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 10.000,00
031-5 LA ADELA	$ 25.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 20.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 10.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 5.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 15.000,00
225-3 QUEHUE	$ 25.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 10.000,00
125-5 TELEN	$ 13.000,00
126-3 VICTORICA	$ 35.000,00

Res. N° 463 -21-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 464 -23-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu 044-8, para atender el financiamiento de un subsidio a la Biblioteca Popular Noemí Tarquini.

Res. N° 465 -23-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.570.000,00,a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	$ 150.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 150.000,00
112-3 ABRAMO	$ 150.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 70.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 50.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 100.000,00
041-4 CATRILO	$ 150.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 130.000,00
081-0 CONHELLO	$ 100.000,00
011-7 DOBLAS	$ 130.000,00
152-9 DORILA	$ 50.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 150.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 50.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 150.000,00
031-5 LA ADELA	$ 100.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 150.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 100.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 100.000,00
012-5 MACACHIN	$ 100.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 120.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 150.000,00
184-2 PARERA	$ 80.000,00
162-8 PUELEN	$ 150.000,00
187-5 RANCUL	$ 100.000,00
015-8 ROLON	$ 80.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 50.000,00
125-5 TELEN	$ 150.000,00
204-8 TOAY	$ 150.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 100.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 30.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 100.000,00
085-1 RUCANELO	$ 150.000,00

Res. N° 466 -23-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 7.530.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financia-miento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

112-3 ABRAMO	$ 150.000,00.-
041-4 CATRILO	$150.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	$150.000,00.-
192-5 ALTA ITALIA	$150.000,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	$ 150.000,00.-
111-5 BERNASCONI	$ 150.000,00.-
181-8 CALEUFU	$ 100.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	$ 80.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	$ 150.000,00.-
081-0 CONHELLO	$150.000,00.-
011-7 DOBLAS	$150.000,00.-
152-9 DORILA	$ 150.000,00.-

082-8 EDUARDO CASTEX $150.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 130.000,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN $150.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 150.000,00.-
103-2 GUATRACHE $ 130.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 150.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 100.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ $ 150.000,00.-
031-5 LA ADELA $ 150.000,00.-
072-9 LA HUMADA $150.000,00.-
183-4 LA MARUJA $150.000,00.-
043-0 LONQUIMAY $150.000,00.-
124-8 LUAN TORO $150.000,00.-
012-5 MACACHIN $150.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE $150.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS $150.000,00.-
084-4 MONTE NIEVA $150.000,00.-
184-2 PARERA $150.000,00.-
092-7 PUELCHES $150.000,00.-
162-8 PUELEN $150.000,00.-
187-5 RANCUL $150.000,00.-
015-8 ROLON $150.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL $150.000,00.-
125-5 TELEN $150.000,00.-
204-8 TOAY $ 150.000,00.-
213-9 TRENEL $150.000,00.-
066-1 VERTIZ $ 150.000,00.-
087-7 WINIFREDA $150.000,00.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET $ 120.000,00.-
151-1 AGUSTONI $150.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO $ 150.000,00.-
195-8 FALUCHO $150.000,00.-
142-0 LA REFORMA $150.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA $ 150.000,00.-
123-0 LOVENTUEL $ 150.000,00.-
104-0 PERU $150.000,00.-
185-9 PICHI HUINCA $ 120.000,00.-
186-7 QUETREQUEN $ 150.000,00.-
085-1 RUCANELO $150.000,00.-
226-1 UNANUE $ 150.000,00.-

Res. N° 467 -23-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 468 -23-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 930.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

112-3 ABRAMO $ 150.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA $ 150.000,00
011-7 DOBLAS $ 80.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 150.000,00
092-7 PUELCHES $ 150.000,00
162-8 PUELEN $ 100.000,00
142-0 LA REFORMA $ 150.000,00

Res. N° 469 -23-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 460.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

171-9 COLONIA BARON $ 25.000,00
031-5 LA ADELA $ 100.000,00
092-7 PUELCHES $ 9.000,00
173-5 QUEMU QUEMU $ 50.000,00
044-8 URIBURU $ 6.000,00
185-9 PICHI HUINCA $ 150.000,00
186-7 QUETREQUEN $ 120.000,00

Res. N° 470 -23-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.207.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE $ 150.000,00.- Refacción plaza.-
082-8 EDUARDO CASTEX $ 100.000,00.- Obra construcción Centro Cultural.-
183-4 LA MARUJA $ 150.000,00.- Obra construcción de Albergue Municipal.-
125-5 TELEN $ 57.000,00.- Adquisición tractor.-
213-9 TRENEL $ 120.000,00.- Adquisición pala frontal.-
066-1 VERTIZ $ 100.000,00.- Adquisición tractor.-
126-3 VICTORICA $ 150.000,00.- Adquisición pala frontal.-
193-3 MAISONNAVE $ 100.000,00.- Adquisición luminarias.-
185-9 PICHI HUINCA $ 60.000,00.- Adquisición tractor.-
174-3 RELMO $ 70.000,00.- Adquisición pala frontal.-
154-5 SPELUZZI $ 150.000,00.- Adquisición Pick-up.-

Res. N° 471 -23-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.400.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL $ 100.000,00.- Adquisición material asfáltico.-
211-3 ARATA $ 120.000,00.- Adquisición material asfáltico.-
063-8 CEBALLOS $ 150.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
181-8 CALEUFU $ 150.000,00.- Adquisición material asfáltico.-
064-6 CORONEL H. LAGOS $ 150.000,00.- Adquisición material asfáltico.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 150.000,00.- Adquisición material asfáltico.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS $ 120.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 100.000,00.- Reparación parque automotor.-
212-1 METILEO $ 150.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
225-3 QUEHUE $ 150.000,00.- Reparación parque automotor.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 150.000,00.- Adquisición caños desagües.-
197-4 REALICO $ 150.000,00.- Reparación parque automotor.-
105-7 SANTA TERESA $ 100.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-

016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA $ 130.000,00.- Adquisición materiales de construcción para estación de servicio.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET $ 100.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
223-8 CHACHARRAMENDI $ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA $ 130.000,00.- Reparaciónes en parque recreativo.-
062-0 SARAH $ 150.000,00.- Reparación parque automotor.-

Res. N° 472 -26-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 70.000,00 a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 473 -26-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 700.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU $ 150.000,00.- Adquisición material asfáltico.-
064-6 CORONEL H. LAGOS $ 100.000,00.- Adquisición material asfáltico.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 50.000,00.- Adquisición material asfáltico.-
212-1 METILEO $ 100.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
225-3 QUEHUE $ 150.000,00.- Reparación parque automotor.-
197-4 REALICO $ 100.000,00.- Reparación parque automotor.-
223-8 CHACHARRAMENDI $ 50.000,00.- Adquisición material asfáltico.-

Res. N° 474 -26-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú -173-5, destinado a la adquisición caños desagües.

Res. N° 475 -26-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3, destinado a la reparación parque automotor.

Res. N° 476 -26-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 270.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE $ 70.000,00.- Refacción plaza.-
187-5 RANCUL $ 150.000,00.- Refacción parque recreativo municipal.-
126-3 VICTORCA $ 50.000,00.- Adquisición pala frontal.-

Res. N° 477 -26-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María-222-0, destinado a la construcción estación de servicio.

Res. N° 478 -26-XI-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 70.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Relmo-174-3, destinado a la adquisición pala cargadora.-

Res. N° 479 -26-XI-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 510.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

112-3 ABRAMO	$	35.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$	50.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	50.000,00
072-9 LA HUMADA	$	100.000,00
162-8 PUELEN	$	100.000,00
187-5 RANCUL	$	60.000,00
204-8 TOAY	$	5.000,00
041-4 CATRILO	$	50.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$	60.000,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. Nº 223 -20-XI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Adela (Código 031/5), por la suma total de $ 60.000,00 destinado a solventar gastos de tareas de Conservación y Puesta en Valor del Sitio Cerro de los Viejos.

Res. Nº 225 -20-XI-18- Art. 1º.- Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Anguil (Código 021/6), por la suma total de $ 80.000,00 destinado a solventar gastos para iniciar trámites y documentación de la sede Biblioteca Popular “Manuel Posse Rodríguez”.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 2260/2017

SANTA ROSA, 11 de Octubre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1344/2017 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS - QUETREQUÉN - SEPTIEMBRE / 2016 - BALANCE MENSUAL” del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/583 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 584/585 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1142/2017, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 586/588;

Que a fs. 589/607 obra la contestación de los responsables al Pedido de Antecedentes;

Que a fs. 608/611 se agrega el Valorativo N° 1185/2018 y a fa. 612 el Informe del Relator N° 2620/2018;

Que a fs. 613/615 obra Informe Definitivo N° 2797/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.- Que la Relatoría observó: a fa. 278 la orden de pago N° 19438 por $ 10.000,00 correspondiente a Ricardo D. FRANZINI en concepto de sonido eventos factura N° 0001-00003864; a fa. 280 la orden de pago N° 19439 por $ 15.000,00 correspondiente a Ricardo D. FRANZINI en concepto de diseño página web factura N° 0001-00003863; a fa. 364 la orden de pago N° 19451 por $ 7.500,00 correspondiente a Luis María DAGNINO en concepto de realización de cartel factura N° 0001-00000021; en virtud de que dichas facturas no cumplen con lo establecido en la Resolución 3704/15 de AFIP, no resultando por lo tanto comprobantes válidos para respaldar el gasto y se solicitó que se adjunten comprobantes válidos y que se tenga en cuenta para las sucesivas rendiciones el cumplimiento de la Resolución mencionada precedentemente;

Que respecto de las fs. 278 y 280 los responsables adjuntaron a fa. 594 la factura N° 0002-00000029 por un total de $ 50.000,00 que reemplaza entre otras las facturas 3864 y 3863 y en relación con la factura obrante a fa. 364, no se adjuntó factura válida; es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargos por $ 7.500,00;

2.- Que en el punto 5) del pedido de antecedentes se observó el pago, obrante a fa. 336 mediante orden de pago 19443 a "Casa Ale" por $10.000,00, ya que se adjuntó factura N°· 0002-00037897 por $5.442,00 y se solicitó que se adjunten las facturas abonadas por el importe total;

Que los responsables informaron que las facturas se harán efectivas cuando se culmine con el pago total de los productos adquiridos. Consecuentemente y no habiendo adjuntado las facturas solicitadas por la diferencia abonada, es que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $4.558,00;

3.- Que se observó a fa. 348 la orden de pago 19446 en concepto de pago de telefonía móvil por $797,00 no pudiendo identificarse que el comprobante abonado pertenezca a la comuna. Por lo tanto se solicitó que se adjunte la factura con los datos que acrediten que el gasto pertenece a la misma;

Que los responsables informaron que las facturas de “Movistar” no llegan al domicilio real del edificio comunal, por lo que se hace imposible conseguir las mismas y que desde la plataforma web de "Movistar" tampoco se permite imprimir los resúmenes a no ser que sean de seis meses hacia atrás;

Que sin perjuicio de las manifestaciones realizadas, los responsables no se presentaron las facturas para respaldar el gasto y es por ese motivo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 797,00;

4.- Que se observó la factura N° 0000-00002275 por $4.800,00 de "Los Amigos" de Roberto Daniel PERALTA pagada mediante la orden de pago 19456, obrante a fa. 370, dado que no cumple los requisitos establecidos en la RG 3665/14 de AFIP y por lo tanto se solicitó que se regularice la situación;

Que los responsables informaron que se envió nota a la AFIP ya que no se obtuvo respuesta del proveedor. Sin embargo no habiéndose adjuntado ni la nota mencionada ni la factura correspondiente, es que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 4.800,00;

5.- Que la Relatoría observó el pago de $35.000 mediante orden de pago 19460 agregada a fa. 394, sin especificar el motivo del mismo y se adjuntaron diversas facturas por un importe de $ 33.400,00. Es por ello que a través del pedido de antecedentes se solicitó especificar el objeto del gasto y de los importes abonados mediante dicha orden y que se adjunte la documentación pertinente para justificar el gasto;

Que no se acompañó documentación alguna por la diferencia observada y por ello es que la Jefatura considera que debería formularse cargo por $ 1.600,00;

6.- Que se observó el pago parcial, realizado por la orden de pago 19468 agregada a fa. 409, a cuenta de Fabián CHIARI por repuestos automotor de $5.000,00 y se solicitó que se adjunten las facturas abonadas mediante la misma orden de pago;

Que los responsables informaron que las mismas se envían en sucesivas rendiciones.

No obstante ello, ese argumento no resulta válido a los efectos de respaldar el gasto y por lo tanto la jefatura considera que se debería formular cargo por $ 5.000,00;

7.- Que la Relatoría observó el pago, mediante la orden de pago 19479 obrante a fa. 431, a "Casa Ale" por $10.560,00 en virtud de que no se adjuntaron las facturas abonadas y consecuentemente se solicitó que se adjunten los comprobantes válidos por el importe total;

Que los responsables informaron que se presentan facturas y recibos por $ 10.560,00;

Que de la documentación solicitada se desprende que solo la factura N° 0002-00037516 por $ 3.816,00, adjunta en foja 599, resulta válida a los efectos de respaldar el gasto, ya que los documentos de fojas 596, 597 y 598 son presupuestos y resúmenes de cuenta sin validez fiscal. Es por ese motivo que la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 6.744,00;

8.- Con respecto al punto 15) en foja 433 se observó la orden de pago 19480 por $3.500,00 en concepto de compra de aspiradora eléctrica para Ezequiel SOTELO en "Casa Martina" y ante la falta de presentación de la documentación que acredite dicho gasto se solicitó adjuntar la misma a los efectos de justificar la compra del bien;

Que los responsables informaron que la compra es para que el señor SOTELO comience un emprendimiento con la finalidad de solventar los gastos

como jefe de familia;

Que sin perjuicio de las manifestaciones realizadas no se adjuntó la factura solicitada y tampoco la documentación establecida en la Circular 1/99 en cuanto a la rendición por otorgamiento de ayuda social a personas de escasos recursos, es por ello que la Jefatura considera que debería formularse cargo por $3.500,00;

9.- Que se observó el pago de la ayuda social a Marisa AGUILERA mediante orden de pago 19491 agregada a fa. 457 por $1.190,00 para sesiones de kinesiología. Ante la naturaleza de el pago se solicitó adjuntar el certificado de escasos recursos y certificado médico;

Que a fa. 605 se adjuntó la Resolución de la Comuna mediante la cual le abonan a Marisa AGUILERA una beca en concepto de ayuda social, pero no se adjunta el certificado de escasos recursos conforme fuera solicitado y por lo tanto la Jefatura considera que se debería formular cargo por $ 1.190,00;

10.- Que la Relatoría mediante el punto 19) del pedido de antecedentes realizó las siguientes observaciones: a) a fa. 530 la orden de pago N° 19499- cheque 29726025 por $23.000,00; b) a fa. 531 la orden de pago N° 19500- cheque 29532705 por la suma de $1.800,00; e) a fa. 532 la orden de pago N° 19501- cheque 29532706 por $2.600,00; d) a fa. 533 la orden de pago N° 19502- cheque 29532710 por $12.000,00; e) a fa. 534 la orden de pago N° 19503 - cheque 29532712 por $5.000,00; f) a fa. 535 la orden de pago N° 19504- cheque 29532725 por $5.000,00; g) a fa. 536 la orden de pago N° 19506- cheque 29532731 por $ 10.894,59; h) a fa 537 la orden de pago N° 19507- cheque 29532730 por $ 3.200,00; i) a fa. 538 la orden de pago N° 19508 por $4.200,00; j) a fa. 539 la orden de pago N.° 19509 por $ 3.000,00; k) a fa. 540 la orden de pago N° 19511- cheque 29532741 por $ 5.000,00; l) a fa. 541 la orden de pago N.° 19512-cheque 29532743 por $ 5.000,00; ll) a fa. 542 la orden de pago N° 19513-cheque 29532745 por $ 3.827,66; m) a fa. 543 la orden de pago N° 19516- cheque N° 29532749 por $ 10.000,00; n) a fa. 544 la orden de pago N° 19517 - cheque N° 29532729 por $ 7.000,00; ñ) a fa. 545 la orden de pago N° 19518- cheque 29532752 $2.552,07; o) a fa. 546 la orden de pago S/N°- cheque N.° 29532747 por $ 8.000,00; p) a fa. 547 la orden de pago S/N° cheque N° 29532764 por $9.000,00; q) a fa. 548 la orden de pago S/N° -cheque 29532762 por $ 11.988,19; r) a fa. 549 la orden de pago SI/N° transferencia 3875197 por $ 20.000,00; s) a fa. 550 la orden de pago S/N° - cheque 29532765 por $ 25.000,00; t) a fa. 551 la orden de pago S/N° - cheque 29726016 por $ 2.000,00; u) a fa. 552 la orden de pago S/N° cheque 29726017 por $ 49.000,00; v) a fa. 553 la orden de pago S/N° -cheque 29726018 por $ 31.000,00; w) a fa. 554 la orden de pago S/N° - cheque 29726019 por $ 3.480,00; x) a fa. 555 la orden de pago S/Nº- cheque 29726020 por $ 10.000,00; y) a fa. 556 la orden de pago S/Nº- cheque 29532726 por $ 2.000,00; z) a fa. 557 la orden de pago S/N° transferencia 3891531 $ 3.000,00; aa) a fa. 558, orden de pago S/Nº- Cheque 29726024 $ 8.000,00; bb) a fa. 559 la orden de pago S/Nº- Cheque 29726026 por $ 4.000,00; cc) a fa. 575 la orden de pago S/N° - Cheque 28902440 por $ 2.200,00; dd) a fa. 578 la orden de pago S/N°-Cheque 28902442 por $ 4.210,00; y ee) a fa. 579 la orden de pago S/Nº- Cheque 28902441 $ 7.000,00;

Que las observaciones detalladas precedentemente se realizaron en virtud de que no se adjuntaron los comprobantes respaldatorios. Es por ello que se solicitó adjuntar los comprobantes faltantes e informar el concepto del gasto de los mismos;

Que los responsables informaron en nota de fojas 592 que en cuanto a las transferencias, el sistema de e-banking no permite la reimpresión de las mismas por el tiempo transcurrido de las siguientes fojas: 549 por $20.000,00 y 557 de $ 3.000,00. Esta respuesta no es válida para justificar el gasto, ya que no se pidió el comprobante de las transferencias, sino que se solicitó las facturas correspondientes a esos gastos;

Que respecto de la observación realizada a fa. 531,532, 534, 538, 541, 554, 555, 556, 558, 578 y 579 informaron que se agrega la Resolución N° 55/16. Dicha Resolución, agregada a fa. 605, no resulta válida por sí sola para acreditar los gastos, ya que no cumple con lo normado por la Circular 1/99;

Que sobre la observación de fa. 533 los responsables informaron que corresponde a ayuda social a la señora Adela CHÁVEZ y que se envía la Resolución N° 59/16. Esta Resolución agregada a fa 607 no es válida para acreditar el gasto;

Que respecto de la observación de fa. 536 los responsables informaron que corresponde al pago de lo recaudado por la Dirección General de Rentas, sin perjuicio de ello no adjuntaron documentación que acredite el gasto;

Que en lo relativo a la observación de fa. 543 informaron que corresponde a ayuda social a la señora María del Carmen LUCERO y que se envía la Resolución N° 58/16. La misma se adjunta a foja 606 y no es válida por sí sola para acreditar el gasto;

Que respecto de fa. 548 informaron que corresponde al pago de lo recaudado por la Dirección General de Rentas. No adjuntaron documentación que acredite el gasto;

Que en relación con la observación de fa. 550 se adjuntó a fa. 603 la factura N° 0001-00000006 por $ 20.000,00 correspondiente al señor Miguel Alejandro MARCANTONIO, el total observado era $25.000,00 por lo que resta justificar la diferencia de $ 5.000,00;

Que sobre fa. 579 informaron que se envía la Resolución N° 55/16 por ayuda social a Leal Sergio. La misma se adjuntó a fojas 605 y no es válida para acreditar el gasto, faltando la rendición del mismo y el certificado de escasos recursos;

Que finalmente y en relación con las fs. 530, 539, 542, 545, 547, 551, 552, 553 y 559, los responsables no dieron respuesta y no se adjuntaron las facturas solicitadas. Por ello esta jefatura considera formular cargos en este punto por un total de $253.552,51;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 51/100 (289.241,51);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de

este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN correspondiente a Período: SEPTIEMBRE/2016 -Balance Mensual.-
Período: SEPTIEMBRE/2016 -Balance Mensual.-
Giro: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 33/100 ($1.248.649,33).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 08/08/2018
Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 401100 ($789.809,40), quedando un saldo de PESOS CIENTO SESENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS -NOVENTA y OCHO CON 421100 ($ 169.598,42), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los responsables, señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y señora Érica Soledad VOTA - DNI N° 31.467.249, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 51/100 ($ 289.241,51) correspondiente al período septiembre/2016, según los considerandos de la presente
Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2368/2018

SANTA ROSA, 16 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 660/2017 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – PICHI HUINCA – OCTUBRE / 2016 – BALANCE MENSUAL"; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca correspondiente al período Octubre de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 579 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 949/2017 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 580 y 581 obran cédulas de notificación y a fs. 582 a 596 la respuesta brindada por los obligados;

Que a fs. 597 y 598 se agrega Informe Valorativo Nº 1057/2018 y a fs. 599 Informe de Relator Nº 2371/2018;

Que a fs. 600 obra Informe Definitivo Nº 2486/2018 que el Sr. Vocal de la Sala II comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 1a. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera la Comisión de Fomento de Pichi Huinca tuvo la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por la mencionada comuna acompañando documental;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que se observó a fa. 295 el pago de un subsidio en orden de pago Nº 15215 sin acreditar rendición del gasto, razón por la que Relatoría de Sala II estima que debe formularse cargo por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00);

Que a fs. 394 se observó pago por rifa del hospital en orden de pago Nº 15252 respecto de la que se solicitó información sobre importes y comprobante con sello y firma del establecimiento, sin que se adjuntara la documental pertinente, por lo que Relatoría de Sala II considera que debe formularse cargo por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE ($ 1.620,00);

Que la Vocalía Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca correspondiente a:
Período: OCTUBRE 2016 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 2.478.393,71)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 26/12/2017.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.296.988,98) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.177.284,73).
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los Responsables, señor Carlos Oscar FERRERO - DNI Nº 21.979.334 y señor Cristian Damián GUERRA - DNI Nº 32.993.715 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE ($ 4.120,00), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2384/2018

SANTA ROSA, 17 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 6/2017 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA - CUCHILLO CO – NOVIEMBRE / 2016 – BALANCE MENSUAL"; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Cuchillo Co correspondiente al período Noviembre de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 524 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 1266/2017 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 527 se adjunta la cédula de notificación del Pedido de Antecedentes mencionado;

Que a fs. 525 y 526 obra la respuesta brindada por los obligados;

Que a fs. 528 se agrega Informe Valorativo Nº 979/2018 y a fs. 529 Informe de Relator Nº 2235/2018;

Que a fs. 530 obra Informe Definitivo Nº 2479/2018 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 1a. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera la Comisión de Fomento de Cuchillo Có tuvo la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por la mencionada comuna acompañando documental;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que se observó a fs. 458 la orden de pago Nº 19518 por PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) con fecha de CAI vencido, por lo que se solicitó a los responsables que acompañaran documentación válida. Los obligados adjuntaron entonces duplicado de factura 0002-00000011 cuyo original fue rendido en Expte. Nº 2622/2017 por lo que Relatoría de Sala II considera debe formularse cargo por la suma de referencia;

Que la Vocalía Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus

conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Cuchillo Co correspondiente a:
Período: NOVIEMBRE 2016 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.523.471,46)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 23/11/2017.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 888.286,58) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 632.184,88).
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los responsables, señor Roberto CINCUNEGUI - DNI Nº 14.664.412 y señor Roberto AYALA - DNI Nº 27.218.961, en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Cuchillo Co por la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2509/2018

SANTA ROSA, 18 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 2949/2017 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – EST. ASISTENCIAL GOB. CENTENO. Período por el que rinde cuentas: Abril/2017. Balance mensual. 381.301/0 - Gastos deuda flotante"; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico correspondiente al período Abril de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que Relatoría de Sala II ha emitido los Pedidos de Antecedentes Nº 155, 159, 234, 235, 238, 260, 263, 265, 276, 296 y 300, todos del año 2017;

Que a fs. 84 obra Informe Valorativo Nº 1046/2018, a fs. 85 a 92 el Informe Valorativo Nº 1053/2018 y a fs. 94 el Informe de Relatoría Nº 2721/2018;

Que a fs. 95 se agrega Informe Definitivo Nº 2432/2018 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los responsables del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que se han elevado oportunamente a este organismo las respuestas brindadas por los obligados;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que en la rendición de la Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios Nº 1318410, de acuerdo a la cotización adjunta a fs. 8 difiere de la adjunta a fs. 12, lo que evidencia que el ítem cotizado no es el adquirido, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe aplicarse sanción conforme lo normado por Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;

Que la Vocalía Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;

Que se ha garantizado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico correspondiente a:
Período: ABRIL 2017 – Balance Mensual. Gastos de deuda flotante-.
Giro: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL VEINTISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.711.026,89)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/11/2017.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.394.105,62) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 316.921,27).
Artículo 3º: APLICASE MULTA a los responsables Sres. Esteban VIANELLO – DNI Nº 17.220.057 y María Lía BAZTERRECHEA – DNI Nº 13.367.799, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00), ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2510/2018

SANTA ROSA, 18 de octubre de 2018

VISTO:
El Expediente Nº 3301/2017 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ ALPACHIRI -ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. JULIO-AGOSTO/2017. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 261.675/7" y;

RESULTA
Que a fs. 1/15 de cuerpo principal (c.p.) y a fs. 1/65 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 16/17 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N.º 325/2018, el cual fue contestado por los responsables de fs. 18/60 del c.p.;
Que a fs. 62/63 del c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 864/2018 y a fa. 64 del mismo, el Informe del Relator Nº 1980/2018;
Que a fs. 66/67 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 2706/2018, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;
1) Que en la Planilla de Relación de Comprobantes, se observó que por el cheque N° 45885881 por $2.700,00 no adjuntaron la rendición de viáticos correspondiente a Bauer Sebastián. Los responsables aportan a fa. 25 planilla de rendición, y de fs. 26 a 49 planillas de autorización;
Que dado que la planilla de rendición presentada, no se encuentra firmada por el agente, Relatoría considera que debería formularse cargo por la suma de $2.700;
2) Que en Planilla de Relación de Comprobantes, se observó que por el cheque N° 46255242 por $1.620,00 no adjuntaron la rendición de viáticos correspondiente a Bauer Sebastián. Los responsables adjuntan a fa. 24 planilla de rendición y de fs. 31 a 40 planillas de autorización;
Que la planilla de rendición presentada no se encuentra firmada por el agente, por lo que corresponde formular cargo por la suma de $1.620,00;
3) Que en la Planilla de Relación de Comprobantes se observó que por el cheque N° 45885885 por $540,00

no se aportó la rendición de viáticos correspondiente a Aino Mario. Los responsables anexan a fa. 50 planilla de rendición y a fs. 30 y 35 planillas de autorización por los días 6 y 16. La planilla de rendición presentada, tampoco se encuentra firmada por el agente y omiten informar el horario de la jornada laboral. Por lo expuesto se debería formular cargo por la suma de $540,00;

4) Que en Planilla de Relación de Comprobantes se observó que por el cheque N° 46255246 por $180,00 no adjuntaron la rendición de viáticos correspondiente a Aino Mario. Los responsables adjuntan a fa. 51 planilla de rendición y a fa. 46 planilla de autorización. La planilla de rendición presentada no se encuentra firmada por el agente y omiten informar el horario de la jornada laboral. Por lo expuesto se debería formular cargo por la suma de $180,00;

5) Que en Planilla de Relación de Comprobantes también se observó que por el cheque N° 45885882 por $900,00 no se adjuntó la rendición de viáticos correspondiente a Anderete Juana. Los responsables aportan a fa. 52 planilla de rendición y a fs. 20, 28, 31, 32 y 38 planilla de autorización. La planilla de rendición presentada, al igual que los casos anteriores, tampoco se encuentra firmada por el agente y omiten informar el horario de la jornada laboral. Además la comisión del día 23/06/2017 se superpone con la comisión 911262/2017, rendida por el Departamento de Enfermería, conforme se observa de la constancia emitida por el sistema de viáticos agregada a fa. 61. Por lo expuesto se debería formular cargo por la suma de $900,00;

6) Que en la Planilla de Relación de Comprobantes se observó que por el cheque N° 46255244 por $900,00 no adjuntaron la rendición de viáticos correspondiente a Anderete Juana. Los responsables agregan a fa. 53 planilla de rendición y a fs. 42, 43, 44, 45 y 48 planillas de autorización. La planilla de rendición presentada no se encuentra firmada por el agente y omiten informar el horario de la jornada laboral, por lo que se debería formular cargo por la suma de $900,00;

7) Que en la Planilla de Relación de Comprobantes se observó que por el cheque N° 45885883 por $720,00 no adjuntaron la rendición de viáticos correspondiente a Gómez Iván. Los responsables adjuntan a fa. 54 planilla de rendición y a fs. 27, 33, 39 y 40 planillas de autorización. La planilla de rendición presentada no se encuentra firmada por el agente y omiten informar el horario de la jornada laboral, por lo que se debería formular cargo por la suma de $720,00;

8) Que en la Planilla de Relación de Comprobantes se observó que por el cheque N° 46255245 por $720,00 no adjuntaron la rendición de viáticos correspondiente a Gómez Iván. Los responsables adjuntan a fa. 55 planilla de rendición y a fs. 41, 47 y 49 planillas de autorización. La planilla de rendición presentada no se encuentra firmada por el agente y omiten informar el horario de la jornada laboral por lo que se debería formular cargo por la suma de $720,00;

9) Que en la Planilla de Relación de Comprobantes se observó que por el cheque N° 45885884 por $720,00 no acreditaron la rendición de viáticos correspondiente a Benvenuto Claudia. Los responsables adjuntan a fa. 56 planilla de rendición y a fs. 29, 34, 36 y 37 planillas de autorización. La planilla de rendición presentada no se encuentra firmada por el agente y omiten informar el horario de la jornada laboral, por lo que se debería formular cargo por la suma de $720,00;

10) Que en la Planilla de Relación de Comprobantes se observó que por el cheque N° 43255243 por $1.440,00 no adjuntaron la rendición de viáticos correspondiente a Haberkorn José María. Los responsables no adjuntan planillas de autorización y rendición, por lo que se debería formular cargo por la suma de $1.440,00;

11) Que a fa. 1 del c.c. se observó planilla de rendición de comisión de servicios del agente Henriquez Ángel por un total de $1.680,00 incompleta. Se solicitó completar cuadro de itinerario y detallar horario de la jornada laboral del agente, como así también adjuntar las planillas de autorización. Los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que se debería formular cargo por la suma de $1.680,00;

12) Que a fa. 63 del c.c. se observó planilla de rendición de comisión de servicios del agente Del Río Luis Alberto por un total de $2.520,00 incompleta. Se solicitó completar cuadro de itinerario y detallar horario de la jornada laboral del agente, como así también adjuntar las planillas de autorización. Los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que se debería formular cargo por la suma de $2.520,00;

13) Que a fa. 3 en la Planilla de Relación de Comprobantes se observó el cheque N° 4885898 por $720,00 cuyo comprobante se adjunta a fa. 54 del complementario por el mismo importe. No obstante el cheque fue cobrado en banco en septiembre 2017 por el importe de $1.170, según copia adjunta a fa. 13 del c.p.. Se solicitó a los responsables justificar en forma fehaciente dicha diferencia y rehacer planillas de Relación de Comprobantes. Los responsables informan que cumplimentan lo solicitado, no acompañando comprobante por la diferencia. En consecuencia se debería formular cargo por la suma de $ 450,00;

Que con respecto a la observación realizada en el punto 7 del Informe Valorativo Nº 864/2018 -en donde se requería autorización del Ministro dado el monto de la contratación de combustible-, mediante sentencia Nº 1860 dictada en el expediente Nº 1753/2017 período noviembre-diciembre 2016, se formuló advertencia por idéntica situación. Dado que dicha sentencia aún no se encuentra notificada, Relatoría sugiere se haga notar esta circunstancia a los responsables a los efectos que en futuras rendiciones se tengan en cuenta los niveles de autorización requeridos en la tramitación de los actuados;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería tenerse por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Alpachiri, período julio-agosto 2017, aprobarse erogaciones por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 76/100 ($ 163.282,76.-) y formularse cargo por la suma total de PESOS QUINCE MIL NOVENTA ($ 15.090,00.-), por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Alpachiri "Dr. Enrique P. J. Ferretti" correspondiente a:
Período: JULIO – AGOSTO 2017 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 35/100 ($ 175.637,35.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 06/07/2018.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 76/100 ($163.282,76.-) quedando un saldo negativo de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 41/100 (- $2.735,41.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo los Responsables Dr. José E. VILOUTA - DNI N° 12.542.282 y Sr. Fernando GAMEZA DNI N.º 17.688.598 en su carácter de Director y Administrativo, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Alpachiri, por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVENTA ($15.090,00.-) correspondiente al período julio-agosto 2017, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2511/2018

SANTA ROSA, 18 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 2/2018 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ ALPACHIRI -ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. SEPTIEMBRE-OCTUBRE/2017. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 261.675/7" y;

RESULTA

Que a fs. 1/12 de cuerpo principal (c.p.) y a fs. 1/35 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 15/16 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N.º 328/2018, el cual fue contestado por los responsables de fs. 17/59 del c.p.;

Que a fs. 60/61 del c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 935/2018 y a fa. 62 del mismo, el Informe del Relator Nº 2160/2018;

Que a fs. 63/64 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 2755/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

1) Que en la Planilla de Relación de Comprobantes se observó que por el cheque N° 46255261 por la suma de $1.800,00 no se adjuntó la rendición de viáticos correspondiente a Bauer Sebastián. Los responsables aportan a fa. 18 planilla de rendición y de fs. 20 a 29 planillas de autorización. La planilla de rendición presentada no se encuentra firmada por el agente. Por lo expuesto se debería formular cargo por la suma de $1.800;

2) Que en la Planilla de Relación de Comprobantes se observó que por el cheque N° 46255271 por $3.780,00 no se adjuntó la rendición de viáticos correspondiente también al agente Bauer. Los responsables agregan a fa. 19 planilla de rendición y de fs. 30 a 48 planillas de autorización. Se observa error en horarios de la comisión del día 19/09/2017 y la planilla de rendición presentada no se encuentra firmada por el agente. Por lo expuesto Relatoría sugiere se formule cargo por la suma de $3.780,00;

3) Que en la Planilla de Relación de Comprobantes se observó que por el cheque N° 46255274 por $840,00 no se aportó la rendición de viáticos correspondiente a Aino Mario. Los responsables adjuntan a fa. 49 planilla de

rendición y a fs. 39, 40, 43 y 46 planillas de autorización. Se observa error en horarios de la comisión del día 19/09/2017, no detallan el horario laboral y la planilla de rendición presentada no se encuentra firmada por el agente. Por lo expuesto se sugiere formular cargo por la suma de $840,00;

4) Que en la Planilla de Relación de Comprobantes se observó que por el cheque N° 46255263 por $360,00 no adjuntaron la rendición de viáticos correspondiente a Anderete Juana. Los responsables adjuntan a fa. 50 planilla de rendición con error en el mes de las comisiones y a fs. 20 y 27 planillas de autorización. No detallan horario laboral y la planilla de rendición presentada no se encuentra firmada por la agente. Así, se sugiere la formulación de cargo por la suma de $360,00;

5) Que en Planilla de Relación de Comprobantes se observó que por el cheque N° 46255277 por $720,00 no adjuntaron la rendición de viáticos correspondiente a la agente mencionada en el punto anterior. Los responsables adjuntan a fa. 53 planilla de rendición y a fs. 31, 34, 35 y 36 planillas de autorización, pero no detallan horario laboral y la panilla de rendición presentada no se encuentra firmada por el agente. Por lo expuesto se debería formular cargo por la suma de $720,00;

6) Que en la planilla de Relación de Comprobantes se observó que por cheque N° 46255262 por $540,00 no se agregó la rendición de viáticos correspondiente a Gómez Iván. Los responsables adjuntan a fa. 51 planilla de rendición y a fs. 21, 24 y 29 planillas de autorización, pero no se detalla horario laboral y la planilla de rendición presentada no se encuentra firmada por la agente. Por ello concluyen que debería formularse cargo por la suma de $540,00;

7) Que en la planilla de Relación de Comprobantes se observó que por el cheque N° 46255276 por $720,00 no se aportó la rendición de viáticos correspondiente a Gómez Iván. Los responsables adjuntan a fa. 52 planilla de rendición y a fs. 45, 47 y 48 planillas de autorización, pero no se detallan horario laboral y la planilla de rendición presentada no se encuentra firmada por el agente. Por lo expuesto se sugiere la formulación de cargo por la suma de $720,00;

8) Que en la planilla de Relación de Comprobantes se observó que por el cheque N° 46255264 por $360,00 no adjuntaron la rendición de viáticos correspondiente a Benvenuto Claudia. Los responsables adjuntan a fa. 54 planilla de rendición y a fs. 23 y 28 planillas de autorización. Se observa error en horario de comisión del día 24/08/2017, no detallan horario laboral y la planilla de rendición presentada no se encuentra firmada por la agente. Así se debería formular cargo por la suma de $360,00;

9) Que en la planilla de Relación de Comprobantes se observó que por el cheque N° 46255275 por $780,00 no adjuntaron la rendición de viáticos correspondiente a Benvenuto Claudia. Los responsables adjuntan a fa. 55 planilla de rendición y a fs. 30, 32 y 44 planillas de autorización de los días 4, 6 y 20 de septiembre de 2017, omitiendo la del día 1 de septiembre de 2017. No detallan horario laboral y la planilla de rendición presentada no se encuentra firmada por la agente. Por lo expuesto se debería formular cargo por la suma de $780,00;

10) Que en la Planilla de Relación de Comprobantes se observó que por el cheque N° 46255272 por $1.140,00 no adjuntaron la rendición de viáticos correspondiente a Haberkorn José María. Los responsables no adjuntaron la rendición solicitada, por lo que se debería formular cargo por la suma de $1.140,00;

11) Que en la Planilla de Relación de Comprobantes se observó que por el cheque N° 46255273 por $3.660,00 no adjuntaron la rendición de viáticos correspondiente a Gameza Fernando. Los responsables no adjuntaron la rendición solicitada, por lo que se debería formular cargo por la suma de $3.660,00;

12) Que a fa.7 del c.c. se observó planilla de rendición de comisión de servicios del agente Schiel María Elena por un total de $1.680,00 incompletas. Se solicitó completar cuadro de itinerario, adjuntar planillas de autorización y detallar horario de la jornada laboral. Los responsables no cumplimentaron con lo solicitado por lo que se debería formular cargos por $1.680,00;

13) Que a fa.8 del c.c. se observó planilla de rendición de comisión de servicios del agente Del Río Luis Alberto por un total de $2.520,00 incompletas. Se solicitó completar cuadro de itinerario, adjuntar planillas de autorización y detallar horario de la jornada laboral. Los responsables no cumplimentaron con lo solicitado por lo que se debería formular cargos por $2.520,00;

14) Que a fa.22 del c.c. se observó planilla de rendición de comisión de servicios del agente mencionado en el punto anterior por un total de $2.240,00 incompletas. Se solicitó completar cuadro de itinerario, adjuntar planillas de autorización y detallar horario de la jornada laboral. Los responsables no cumplimentaron con lo solicitado por lo que se debería formular cargos por $2.240,00;

15) Que a fa.23 del c.c. se observó planilla de rendición de comisión de servicios también del agente Del Río por un total de $1.120,00 incompletas. Se solicitó completar cuadro de itinerario, adjuntar planillas de autorización y detallar horario de la jornada laboral. Los responsables no cumplimentaron con lo solicitado por lo que se debería formular cargos por $1.120,00;

Que con respecto a la observación realizada en el punto 4 del Informe Valorativo Nº 935/2018 -en donde se requería autorización del Ministro dado el monto de la contratación de combustible-, mediante sentencia Nº 1860 dictada en el expediente Nº 1753/2017 período noviembre-diciembre 2016, se formuló advertencia por idéntica situación. Dado que dicha sentencia aún no se encuentra notificada, Relatoría sugiere se haga notar esta circunstancia a los responsables a los efectos que en futuras rendiciones se tengan en cuenta los niveles de autorización requeridos en la tramitación de los actuados;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería tenerse por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Alpachiri, período septiembre-octubre 2017, aprobarse erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 23/100 ($ 49.958,23.-) y formularse cargo por la suma total de por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 22.260,00.-), por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Alpachiri "Dr. Enrique P. J. Ferretti" correspondiente a:
Período: SEPTIEMBRE – OCTUBRE 2017 - Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 59/100 ($ 68.988,59.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 06/07/2018.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 23/100 ($49.958,23.-) quedando un saldo negativo de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 64/100 (- 3.229,64.-).
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo los Responsables Dr. José E. VILOUTA - DNI N° 12.542.282 y Sr. Fernando GAMEZA DNI N.º 17.688.598 , en su carácter de DIRECTOR y ADMINISTRATIVO, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Alpachiri, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA ($22.260,00.-) correspondiente al período septiembre-octubre 2017, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2512/2018

SANTA ROSA, 18 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 2688/2017 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – GENERAL SAN MARTIN. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. Período por el que rinde cuentas: Mayo-Junio/2017. 62.932/2 - Gastos de funcionamiento"; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial "Dr. Luis Agote" de General San Martín correspondiente al período Mayo-Junio de 2017 en concepto de gastos de funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 19 del cuerpo principal se glosa Pedido de Antecedentes Nº 183/2018 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 20 a 23 obra la respuesta brindada por los obligados;

Que a fs. 24 se agrega Informe Valorativo Nº 1171/2018 y a fs. 25 Informe de Relator Nº 2533/2018;

Que a fs. 26 obra Informe Definitivo Nº 2419/2018 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por la Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los responsables tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por la mencionada repartición acompañando documental;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad no obstante lo cual corresponde aplicar sanción a los responsables, dado que a fs. 5 del cuerpo complementario planilla de comisión de servicios de 9 días, sin encontrarse la misma autorizada por el Subsecretario de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nº 158/92. Los responsables contestaron a fs. 20 que enviaron la nota del ministro que, sin embargo, no se ha adjuntado. (Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal);

Que la Vocalía Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Dr. Luis Agote de General San Martín correspondiente a:
Período: MAYO-JUNIO 2017 -Gastos de funcionamiento -.
Giro: PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 87.594,44)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/05/2018.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 87.477,52) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 116,92).
Artículo 3º: APLICASE MULTA a los responsables Sres. Norberto A. ROVERA – DNI N.º 18.374.329 y Stella M. ITURBIDES – DNI N.º 12.008.424, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 7.609,00), ello de conformidad con lo normado en el artículo 1º inciso b) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 e indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

CONTADURÍA GENERAL

OBJETO: Adquisición de productos médicos mediante Licitaciones Públicas, destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE N°	LICITACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE APERTURA	HORA	VALOR PLIEGO	SELLADO POR FOJA	PRESUPUESTO OFICIAL
13729/18	Pública Nº 94/18	• Sistema nervioso central • Sistema nervioso periférico	17/12/18	10:00	$ 5.481,00	$ 20,00	$ 25.800.000,00
13732/18	Pública N° 95/18	• Electrolitos solventes. • Aparato circulatorio. • Aparato respiratorio. • Aparato locomotor.	18/12/18	10:00	$ 5.481,00	$ 20,00	$ 39.000.000,00
13731/18	Púbica 96/18	• Oncología • Ultra restringido • Inmunoterápicos	19/12/18	10:00	$ 5.481,00	$ 20,00	$ 81.700.000,00
13730/18	Pública Nº 97/18	• Gastroenterología • Sangre y Terapias relacionadas • Radiología	20/12/18	10:00	$ 5.481,00	$ 20,00	$ 16.300.000,00
13720/18	Pública Nº 98/18	• Metabólico/ endocrino. • Nutrición/ alimentación. • Procreación responsable/ tratamientos de fertilidad. • Genito urinario.	20/12/18	11:30	$ 5.481,00	$ 20,00	$ 50.700.000,00
13516/18	Pública N° 99/18	• Infectología. • Dermatología. • Oftalmología. • Otorrinolaringología	21/12/18	10:00	$ 5.481,00	$ 20,00	$ 22.800.000,00

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/18
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 10.717/18

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO A DEPÓSITO DE VEHÍCULOS RETENIDOS

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD, EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

Apertura de las Ofertas: 10 de Diciembre de 2018 - 10:00 Hs.
Valor del Pliego: $ 600,00.- (PESOS SEISCIENTOS)
Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 10 de Diciembre de 2018 a las 9.00 hs
Municipalidad de General Pico Departamento de Compras -Calle 11 Nº 763 – General Pico – La Pampa

B.O. 3338

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **NARVÁEZ NORMA ESTER**, D.N.I. N° 21.428.561 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 666 DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS- ZONA "N 2" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JULIO DE 2018, ASCIENDE A CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 22/2007-00666-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 00275/96-IPAV, notifica al Señor **Antonio Carlos LYNCH,** M.I. N° 8.020.771 que en los autos caratulados: "RENUNCIA A LA CASA N° 75- 2 DORM-FONAVI XLIV- BARRIO " AGUSTÍN PICCA"- REALICO-L.P Y PEDIDO DE REINTEGRO DE APORTES REALIZADOS.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 470/18-IPAV- con fecha 7 de Mayo de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Adjudicación en Venta realizada a favor del Señor Antonio Carlos LYNCH, M.I. N° 8.020.771, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLIV- BIRFR XLIV- 1° Etapa- CAT.TM, de la localidad de Realicó, identificada con el N° 75, ubicada catastralmente en Ejido 001, Circunscripción I, Radio d, Manzana 4A, Parcela 9, Partida N° 726048, por las causales de falta de pago y falta de ocupación efectiva.- Artículo 2º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la Unidad habitacional de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 40/2011-00004-IPAV, notifica a la Señora Romina Andrea ÁLVAREZ, M.I. N° 32.073.688, que en los autos caratulados: **"CASA N° 04 PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN-LOCALIDAD DE METILEO- TITULAR ORIGINAL: ÁLVAREZ, ROMINA ANDREA",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 471/18-IPAV- con fecha 7 de Mayo de 2018, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Revocase por contrario imperio la Resolución N° 1036/17-IPAV- de fecha 13 de julio de 2017, por la cual se dejó sin efecto el acta de tenencia precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Romina Andrea ÁLVAREZ, D.N.I. N° 32.073.688, por una vivienda identificada con el N° 04 del Programa Federal Techo Digno de la localidad de Metileo, ubicada catastralmente en Ejido 23, Circunscripción I, Radio d, Manzana 050C, Parcela 18, Partida N° 773944, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- **Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Cumplido, vuelva a la gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 65/2009-00307-IPAV, notifica a los presuntos herederos de la **Señora Juana María QUIROGA**, D.N.I. N° 33.039.094, en los autos caratulados: "CASA N° 307- ZONA D- PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN- CIUDAD: GENERAL PICO- TITULAR ORIGINAL: QUIROGA JUANA MARÍA-DNI: 33.039.094.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 596/18-IPAV- con fecha 23 de Mayo de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y

CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Téngase por vencido de pleno derecho el Contrato de Tenencia Precaria suscripto por la Señora Juana María QUIROGA, D.N.I. N° 33.039.094, a favor de la vivienda identificada con el N° 307 del Plan Plurianual Reconversión- Zona D, de la ciudad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio m, Manzana 47B, Parcela 16, Partida N° 772434, cuyo vencimiento operó el día 30 de marzo de 2012.- **Artículo 2º.-** Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3°.-**Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 86/1982-00032-IPAV, notifica al **Señor Juan Ángel ROBLEDO**, M.I. N° 11.180.122, que en los autos caratulados: "CASA N° 32- PLAN FO.NA.VI- XI- LOCALIDAD: INTENDENTE ALVEAR- TITULAR ORIGINAL: ROBLEDO JUAN ÁNGEL- M.I. N° 11.180.122.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 950/18-IPAV- con fecha 24 de Agosto de 2018, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada a favor del Señor Juan Ángel ROBLEDO, M.I. N° 11.180.122 por medio de Resolución N° 260/83, por una vivienda del Plan FO.NA.VI. XI en la Localidad de Intendente Alvear, identificada con el N° 32, ubicada catastralmente Ejido 015, Circunscripción I, Radio f, Manzana 33A, Parcela 9, Partida N° 698167, por las causales de falta de ocupación y pago.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Nº 21581.-**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 372/96- 0205-IPAV, notifica a la **Sra. Graciela Susana BUSSO**, M.I. N° 12.422.908, que en los autos caratulados: "CASA N° 205 PLAN 5000 VIVIENDAS- ZONA 26- 2° ETAPA- LOCALIDAD: GENERAL PICO.- TITULAR ORIGINAL: ARGOITIA, NORMA BEATRIZ.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1027/18-IPAV- con fecha 17 de Septiembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1°:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por la Resolución N° 146/2015-IPAV, de fecha 6 de marzo de 2015, a favor de la Señora Graciela Susana BUSSO, D.N.I. N° 12.422.908, CUILI CUIT N° 27- 12422908-7, respecto de la vivienda identificada con el N° 205 del Plan FO.NA.VI 5000 Viviendas de la ciudad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción V, Radio h, Manzana 48, Parcela 9, Partida N° 734052, por las causales de falta de ocupación y pago -**Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión dela unidad habitacional de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581,- **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 9/2011-00015-IPAV, notifica a la **Señora Maricel Vanesa MAMANI**, D.N.I. N° 31.421.698, que en los autos caratulados: "CASA N° 15- PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN 2010- TECHO DIGNO- LOCALIDAD: ARATA- TITULAR ORIGINAL: MAMANI, MARICEL VANESA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 953/18-IPAV- con fecha 24 de Agosto de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Maricel Vanesa MAMANI, D.N.I. N° 31.421.698, por una vivienda construida mediante Programa Federal Techo Digno de la localidad de Arata, identificada con el N° 15, ubicada catastralmente Ejido 22, Circunscripción I, Radio j, Manzana 24, Parcela 29, Partida N° 735863, por las causales de falta de ocupación y pago.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL **SEÑOR CONDE ESTEBAN LEONCIO**, M.I. N° 7.337.924, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 13 DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV DE LA LOCALIDAD DE VILLA MIRASOL, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE

OCUPACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 406/1991-00013-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA **SEÑORA CORRAL MARÍA CECILIA**, D.N.I. N° 29.441.276 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 106 DEL PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS- 1° ETAPA- ZONA B DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE OCTUBRE DE 2018, ASCIENDE A CIENTO CUARENTA Y UN (141) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 39/2005-00106-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL **SEÑOR GIGENA ALDO FERNANDO**, M.I. N° 7.349.997 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1239 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE AGOSTO DE 2018, ASCIENDE A CIENTO TREINTA Y CINCO (135) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 18/2001-01239-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA REALIZADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 87/2009-00363-IPAV, notifica a la **Señora Graciela Patricia LÓPEZ**, D.N.I. N° 27.103.846, que en los autos caratulados: "CASA N° 363 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – ZONA "D" - CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: LÓPEZ, GRACIELA PATRICIA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 779/18-IPAV- con fecha 10 de Julio de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Graciela Patricia LÓPEZ, D.N.I. N° 27.103.846, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual – Reconversión – Zona "D" de la Ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 363, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 53, Parcela 13, Partida N° 771768, por la exclusiva causal de falta de ocupación. **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA **SEÑORA LÓPEZ DEOLINDA RAQUEL**, D.N.I. N° 25.851.743 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 2 DEL PLAN FEDERAL 1° ETAPA DE LA LOCALIDAD DE WINIFREDA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE AGOSTO DE 2018, ASCIENDE A CIENTO DIECINUEVE (119) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 55/2005-00002-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 12/2003-00006-IPAV, notifica a la **Señora Sara Elvira VILLEGAS**, D.N.I. N° 4.590.979, que en los autos caratulados: "CASA N° 6- PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS- SEGUNDA ETAPA- LOCALIDAD: TOAY- TITULAR: VILLEGAS, SARA ELVIRA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 548/18-IPAV- con fecha 21 de Mayo de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Sara Elvira VILLEGAS, D.N.I. N° 4.590.979, por una vivienda construida mediante el Plan de Viviendas 2001, de la Localidad de Toay, identificada con el N° 6, ubicada catastralmente en Ejido 046, Circunscripción I, Radio h, Manzana 14B, Parcela 3, Partida N° 749880, por las causales de falta de ocupación y pago.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 301/1991-00026-IPAV, notifica al **Señor Ángel Abel GALVÁN**, D.N.I. N° 7.358.971, que en los autos caratulados: "CASA N° 26 – PLAN FO.NA.VI. 0 - LOCALIDAD: GENERAL ACHA – TITULAR ORIGINAL: GALVÁN, ÁNGEL ABEL – D.N.I. N° 7.58.971.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 951/18-IPAV- con fecha 24 de Agosto de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta realizada mediante Resolución N° 282/91, a favor del Señor Ángel Abel GALVÁN, D.N.I. N° 7.358.971, respecto a una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 0 de la Localidad de General Acha, identificada con el N° 26, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio d, Manzana 38A, Parcela 2, Partida N° 632985, por las causales de falta de ocupación y deuda. **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-
Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 102/2012-00024-IPAV, notifica a la **Señora Mariana Alejandra RODRÍGUEZ,** D.N.I. N° 25.290.342, que en los autos caratulados: "CASA N° 24- PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 3° ETAPA AÑO 2012- LOCALIDAD DE REALICO- TITULAR ORIGINAL: RODRÍGUEZ MARIANA ALEJANDRA DNI N° 25.290.342.-" se ha dictado la Resolución Administrativa N° 468/18-IPAV- con fecha 4 de Mayo de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Téngase por vencido de pleno derecho el Contrato de Tenencia Precaria suscripto entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Mariana Alejandra RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 25.290.342, por 1 vivienda identificada con el N° 24, construida mediante el Plan Plurianual- 3° etapa- Año 2012, ubicada catastralmente en Ejido 001, Circunscripción I, Radio c, Manzana 57, Parcela 2, Partida N° 785836, de la localidad de Realicó, cuyo vencimiento operó el día 28 de diciembre de 2017.- **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581.- **Artículo 3:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 556/1989-00049-IPAV, notifica al **Señor Daniel Omar OLIVERO**, D.N.I. N° 14.174.035, que en los autos caratulados: "CASA N° 49- PLAN FO.NA.VI. XXXIII- LOCALIDAD: RANCUL- LA PAMPA- TITULAR ORIGINAL: DANIEL OMAR OLIVERO- D.N.I. N° 14.174.035.-" se ha dictado la Resolución Administrativa N° 410/18-IPAV- con fecha 25 de Abril de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Déjese sin efecto la Preadjudicación en Venta realizada mediante Resolución N° 73/90-IPAV-., a favor del Señor Daniel Omar OLIVERO, M.I. N° 14.174.035, respecto a una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXIII de la Localidad de Rancul, identificada con el N° 49, ubicada catastralmente Ejido 080, Circunscripción I, Radio c, Manzana 70, Parcela 2, Partida N° 719285; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago.- **Artículo 2º.-** Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3.-** Regístrese, comuníquese y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL **SEÑOR GARCÍA, GUILLERMO** – M.I. N° 7.335.048, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, A QUE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 50 DEL PLAN FO.NA.VI. XXXV DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE ASCIENDE A CINCUENTA Y SEIS (56) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 750/88-00050-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A EL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO (DESPREADJUDICACIÓN).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 64/2009-00114-IPAV, notifica a los **Señores María Alejandra HERRERA**, D.N.I. N° 22.074.983 y **Oscar Gregorio MARTÍNEZ**, D.N.I. N° 25.620.863, que en los autos caratulados: "CASA N° 114 - PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN – ZONA "C" – LOCALIDAD: GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: HERRERA, MARÍA ALEJANDRA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1318/18-IPAV- con fecha 7 de Noviembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Rescindir el Acta de Tenencia Precaria suscripto entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores María Alejandra HERRERA, D.N.I. N° 22.074.983 y Oscar Gregorio MARTÍNEZ, D.N.I. N° 25.020.863, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual Reconversión – Zona C, identificada con el N° 114, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio l, Manzana 21A, Parcela 17, Partida N° 770573, de la Ciudad de General Pico; por las causales de falta de ocupación y pago de las cuotas de amortización, incumplimiento a la cláusula Sexta, incisos "C" y "K". **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3336 a 3338

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 25/2006-00141-IPAV, notifica a la **Señora Miriam Lorena IPARRAGUIRRE**, D.N.I. N° 24.153.382, que en los autos caratulados: "CASA N´ 141 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA E – CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: IPARRAGUIRRE, MIRIAM LORENA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1229/18-IPAV- con fecha 22 de Octubre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Miriam Lorena IPARRAGUIRRE, M.I. N° 24.153.382, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual 2005, de la Ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 141, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 27B, Parcela 5, Partida N° 758792, por la exclusiva causal de falta de ocupación. **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3337 a 3339

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 750/1988-00069-IPAV, notifica a la **Señora Miriam Elizabeth MOYANO**, D.N.I. N° 23.489.006, que en los autos caratulados: **"**CASA N° 69 - PLAN FO.NA.VI. XXXV – B° AEROPUERTO III – CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR: MIRIAM ELIZABETH MOYANO – D.N.I. N° 23.489.006.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1230/18-IPAV- con fecha 22 de Octubre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1º.-** Déjese sin efecto la Preadjudicación en venta realizada por medio de Resolución N° 507/99 a favor de la Señora Miriam Elizabeth MOYANO, M.I. N° 23.489.006, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXV de la Ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 69, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio f, Manzana 26C, Parcela 27, Partida N° 721305, por la exclusiva causal de falta de ocupación. **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3337 a 3339

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, **INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MOLINA JULIANA CRISPINA** – M.I. N° 1.959.977, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 25 DEL PLAN FO.NA.VI. XV – BARRIO BUTALO III DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE ASCIENDE A DIECINUEVE (19) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1227/86-10025-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A EL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO (DESPREADJUDICACIÓN). QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3337 a 3339

AVISOS JUDICIALES

El Excmo. Tribunal de Familia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia sito en calle Saavedra N° 389, cuya Presidencia ejerce la Dra. SILVIA TERESA PANDO, siendo Juez de Trámite Subrogante la misma, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. NELSON OMAR RECALDE, en los autos caratulados: **"BAREIRO AMANCIO ANDRÉS C/ VERÓN CLAUDIA MARISA S/ ALIMENTOS", Expte. N° 2039 - Año 2.017 EMPLAZA** por este medio a la **Sra. CLAUDIA MARISA VERÓN – D.N.I. Nº 30.295.447** para que dentro de los CINCO (05) días de la última publicación comparezca ante este Excmo. Tribunal a los fines que se le darán a conocer, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 146 y 340 del CPCC) debiendo fijarse un ejemplar del mismo en el tablero de éste Excmo. Tribunal de Familia.
DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público Despacho el 8 del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-

B.O. 3338 -3339

MARÍA BELÉN SCOLES, Defensora Sustituta a cargo de la Defensoría Civil N° Tres, dirijo a Ud. el presente en expte. N° 124944, caratulada **"GARCÍA ZAMUDIO ANALIA ESTHER y OTRO C/ SUCESORES DE MARCOS EVANGELISTA GARCÍA FERNÁNDEZ y OTRO S/IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN"**, que tramita ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo del Dr. SUSANA E FERNÁNDEZ, Juez; Dr. MARCIA CATINARI, Secretario, a efectos de solicitarle se publique por un día en el Boletín Oficial el edicto en la causa de marras, conforme la resolución que en su parte pertinente dice: "....SANTA ROSA, 18 de septiembre de 2018.- ... Al punto II: Téngase presente lo manifestado y teniendo en cuenta lo que surge de las diligencias de fs. 46 y 48 vta/49 vta y lo manifestado respecto al desconocimiento del paradero de los sucesores de Marcos Evangelista GARCÍA FERNÁNDEZ, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art 137 del cpce, procédase a efectuar la citación por edictos de éstos, a fin de que comparezcan a estar derecho en el plazo de cinco días a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor en lo Civil para que los represente. Tal citación se materializara por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio (art 325 CPCC) A los efectos de llevar a cabo las medidas precedentemente ordenadas, autorizase al diligenciamiento de éstas a la Defensoría en lo Civil N° 3 de esta ciudad" Firmado: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza...".-
A tal fin, adjunto copia del edicto que deberá publicarse.- Hago saber que, quien solicitara la apertura de la sucesión del se encuentra amparada por el beneficio de gratuidad otorgado por el arto 104 de la Ley 2574.- María Belén SCOLES, Defensoría Civil Sustituta.

B.O. 3338

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 19/12/2018 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1º Piso, Capital Federal , los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 14, 17 y 18 de Diciembre de 10 a 16 hs.
Deudor - Automotor - Dominio - Base
Patricia Fernández - Fiat Uno Way 1.4 8V 5P/11 - JYE794 - 92.905
Bárbara Pérez - Peugeot 308 Allure 1.6 5P/17 - AA982HI - 504.696
De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 5.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/11/2018
Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional.

B.O. 3338

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 17/12/2018 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal , los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 12, 13 y 14 de Diciembre de 10 a 16 hs.
Deudor - Automotor - Dominio - Base
Carlos Ortiz - VW Gol Trend 1.6 5P/16 - PLC 613 - 119.900
Oscar Gatica - Citroen Berlingo 1.9D Multisp /09 - HYE 087 - 78.400

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 5.300 por gastos administrativos Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/11/2018 Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 1155 - L° 69.

B.O. 3338

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº DOS (2) de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sitio en intersección Judicial de la Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil 1º Piso, Bloque de Escalera Nº 1, a cargo de la Dra. Adriana l. Cuarzo-Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Laura M. Diab, comunica que en los autos caratulados **"BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ MIRO JOSÉ MARÍA S/ Ejecutivo y Medida Cautelar"** (**Expte. Nº 123864)**, que ha sido designado martillero público el Sr. Pablo Germán Staudinger Col. 549, con domicilio constituido en calle Misiones nº 09 de la ciudad de Santa Rosa la Pampa, y procederá a la venta en subasta pública el día jueves 13 de diciembre de 2018 a las 10:00 hs. en calle Rivadavia 146 de la ciudad de la ciudad de Santa Rosa de esta provincia; el siguiente bien: un automotor marca Audi, Tipo 22-Sedan 3 puertas, Modelo 122-A3 2.0T FSI, año 2008, Motor marca Audi Nº CCZ001139, Chasis marca Audi Nº WAUAF28PX9A008160, Dominio IKB 986, Propiedad 100% titularidad del Sr. Miro José María, D.N.I. Nº 12.877.572. CONDICIONES DE VENTA: al contado, sin base y al mejor postor. Deudas por patentes al 27/09/2018: $34.652,00. Las deudas que pesan sobre el automotor a subastar son a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC). Para el supuesto que el monto de la venta superase la suma de $30.000, el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la **cuenta Nº 100-4-2376522/5, C.B.U.: 0930300120400237652256, CUIT Cuentas Judiciales: 30-99919610-8.** El adquirente deberá acreditar el pago ante el Martillero actuante con anterioridad a la firma del boleto de compraventa y entrega de la posesión bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada. El comprador al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le hará saber las disposiciones del Art. 540 del citado código. No se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. La inscripción de dominio deberá solicitarla el comprador dentro de los diez días hábiles de aprobada la subasta (art. 15 Decreto 1114/97 texto ordenado del Decreto-Ley Nº 6582/58). COMISIÓN: 10% a cargo del comprador, SELLADO: 1% a cargo del comprador. Revisar: semana previa a la subasta. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o "El Diario". Prof. Interv.: Dra. Ana Paola Rodríguez, domicilio constituido en calle Centeno nº 186 de la Ciudad de Santa Rosa La Pampa. Firmado - Dra. Adriana l. Cuarzo-Juez.- Secretaría, 20 de noviembre de 2018. Dra. Laura M. DIAB, Secretaria.

B.O. 3338

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N* 4813-0061), comunica por cinco días en los autos **"PERTENECER SRL s/QUIEBRA" (exp. 24333/2017),** CUIT 30-70812690-6, que el 21.9.18 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 10.12.18 ante el Síndico designado Carelli - Matozzi contadores Públicos, con domicilio constituido en Maipú 631 P. 2 "C"/"D", Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el 27.2.19 y el referido por el art. 39 de la ley citada para el 16.4.19. La audiencia de explicaciones se celebrará el día 10.4.19 a las 11:00 hs en la sala de audiencias del tribunal. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Buenos Aires, Buenos Aires, 28 de septiembre de 2018. Paula MARINO, Secretaria.

B.O. 3334 a 3338

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS, Juez, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ DE ARMAS FERNANDO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA Expte 59135** cita y emplaza a DE ARMAS FERNANDO para que en el término de cinco dìas, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 31 de octubre de 2018. Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del demandado, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts.496 inc. 1º y 497 del C.Pr.). ... Firmado. Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, 6 de noviembre de 2018. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3338

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos María Iglesias, Juez, Secretaria cargo de la Dra. María Celestina LANG, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/MARTIN CRISTIAN ROBERTO S/COBRO EJECUTIVO, Expte.**

59133 cita y emplaza a MARTIN CRISTIAN ROBERTO DNI 38.043.092 para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 26 de octubre de 2018.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. Cristian Roberto MARTIN DNI. 38.043.092, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al Sr. Cristian Roberto MARTIN DNI. 38.043.092 para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- ... Fdo. Dr. Carlos M. Iglesias, Juez. Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle **11** N° 622, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 31 de octubre de 2018. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3338

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, en autos caratulados **"BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/URIGUEN, Maximiliano Javier s /COBRO EJECUTIVO" Expte. N° 52.325/16,** cita y emplaza al Sr. Maximiliano Javier; URIGUEN, D.N.I. 37.488.800, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho e intímelo de pago, bajo prevención de nombrar a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 15 de mayo de 2018- ... - Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. URIGUEN MAXIMILIANO JAVIER (DNI N° 37.488.800), pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario de mayor circulación en San Rafael provincia de Mendoza, correspondiente al último domicilio conocido del demandado (dos publicaciones), citando al mencionado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138,139 y 325 del C.Pr.).-... - Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS – Juez".- Profesional interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 N° 1.432 - General Pico, La Pampa.- Secretaría.- General Pico, Mayo 21 de 2018. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3338

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy TRAYNOR, Secretaría N° 56, a cargo de la Dra. Mercedes ARECHA, sito en Montevideo 546, Piso 3, C.A.B.A., comunica por 5 días que en los autos caratulados **"LATAM AGRO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 7852/2018**, en atención a la apertura del concurso preventivo del garante Fernando García dictada el 28/09/2018, se han modificado las fechas fijadas a fs. 543/546 por las siguientes: se establece el 10/06/19 para que el síndico presente el informe del art. 39 ley 24.522. La audiencia informativa se realizará el 21/11/19 a las 10:30 hs. en la Sala del Juzgado y el período de exclusividad vence el día 28/11/19. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Buenos Aires, 17 de octubre de 2018. Mercedes ARECHA, Secretaria.

B.O. 3334 a 3338

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras Nro. 1, a cargo del Juez, Dr. Evelio J.E SANTAMARINA, secretaria a cargo del Dr. Rubén D. Capdevielle, sito en intersección de avenidas Perón y Uruguay – Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Tercer Piso – Bloque de escaleras Nº 1 de Santa Rosa (L.P.), hace saber en autos caratulados **"FAISANDAZ LUIS ANTONIO S/ Concurso Preventivo" Expte. N° 132365**, que con fecha 24 de octubre de 2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de Luis Antonio FAISANDAZ DNI Nº 14.963.330, CUIT 20-14963330-9, con domicilio real en calle 1º de Mayo Nº 29 de Sana Rosa y constituido en calle Emilio Mitre Nº 320, Planta Alta de esta ciudad, provincia de La Pampa. Síndico interviniente Contadora Griselda E. BADALONI, con domicilio constituido en calle Telén Nro. 1841 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 14/12/2018, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 (acuerdo 295 r. C.A.) y se han fijado los días 06/03/2019 y 22/04/2019 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente y el 25/09//2019 a las 09:00 horas en la sede de este tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Esto conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice "Santa Rosa, 24 de octubre de 2018.- AUTOS Y VISTOS: …CONSIDERANDO: ….RESUELVO: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de Luis Antonio Faisandaz, DNI Nº 14.963.330 … 3º) Fijar para el día 14/12/2018 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al Síndico … 4º) Fijar el día 06/03/2019 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual… 5º) Fijar el día 22/04/2019, como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe general …7º) Fijar el día 25/09/2019 a las 09:00 horas en la sede de este Tribunal (sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad Centro Judicial -Edificios Fueros-Sector Civil-Tercer Piso-Bloque de Escaleras Nº1) para la celebración de la audiencia informativa… 8º) …publíquense edictos -cumpliéndose lo dispuesto por la RG AFIP 1975/05- por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el Diario La Arena o El Diario…" Fdo. Dr. Evelio J.E.SANTAMARINA, Juez sustituta.- Profesional interviniente: Dr. Federico LÓPEZ LAVOINE y José Luis RIPAMONTI con domicilio legal en calle Emilio Mitre Nº 320, P.A., de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 20 de noviembre de 2018.- Dr. Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.

B.O. 3338

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N º UNO III Circunscripción, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil N° 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, con funciones en calle VICTORIANO RODRÍGUEZ nº 828 Planta Alta, de la ciudad de General Acha, en los autos

"MERLINSKY SIERRA, María Salomé c/HERRERA, VILLCA, Beti Vatriz Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expediente N° 16028/17, cita y emplaza a juicio por edictos a la demandada Cristina Daría Cáceres Portillo, **DNI: 94.022.085**, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de ausentes para que asuma su representación en el juicio.- "General Acha, 7 de noviembre de 2018,… de conformidad con lo peticionado y lo dispuesto por el Art. 325 del CPCC., cítase a juicio por edicto a la demandada Cristina Daría Cáceres Portillo, DNI: 94.022.085, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de ausentes para que asuma su representación en el juicio.- A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en "El Diario" y/o "La Arena" de esta pcia., conf. Art. 138 del CPCyC, y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139.- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez, Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría de Septiembre de 2018.-

B.O. 3338

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción, sito en Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras n° 1) de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **"EVANGELISTA PEDRO JOSÉ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 132206**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pedro José EVANGELISTA, D.N.I. 7.336.168, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 29 de octubre de 2018. ... Mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante…".- (Fdo.) Dra. María del Carmen GARCIA –Jueza de Primera Instancia- Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. RODRÍGUEZ SALVETTI, Sarmiento N° 392, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 6 de noviembre de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3338

Juzgado de 1º Instancia Civil Com. Lab. y de Minería Nº DOS de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil Bloque, Planta Baja, a/c Dra. María del Carmen GARCIA Juez; Dra. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria única, en autos **"SALVADORI SQUISIATTO Eufrasia Elena s/ sucesiones" Expte. V 132.732** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Eufrasia Elena Salvadori Squisiatto a estar a derecho. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial; Prof. Int. Dr. Raúl Javier SALVADORI, calle Garibaldi nº 375 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 26 de noviembre de 2018.

B.O. 3338

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Avda. Perón y Avda. Uruguay, sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras nº b2, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela María José ZAIKOSKI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Driden Alonso PÉREZ, L.E. 3.864.106, en autos: **"PÉREZ, Driden Alonso S/ Sucesión ab intestato", (Expte. Nº 132.450),** a fin de que acrediten sus derechos.- Publíquense edictos por una vez en el "Boletín Oficial". Profesional interviniente: Dr.: Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: Mansilla nº 530, Santa Rosa, La Pampa, 8 de noviembre de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3338

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Av. Uruguay Nº 1097 de esta ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja), en autos **"Sosa Susana Mercedes s/ Sucesión ab intestato" (EXPTE. N° 127255)** ha resuelto: "declarase abierto el proceso sucesorio de Susana Mercedes SOSA. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del CC y C), Cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del C.P.C.C.). Profesional interviniente: Eliana Soledad Nieves, domiciliada en O' Higgins Nº 60º, Santa Rosa. Secretaria, 12 de Noviembre de 2018. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3338

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso de esta ciudad de General Pico, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, en autos caratulados: **"OLAVE Juan José s/Sucesión Ab-Intestato", expte. Nº 60156,** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan José OLAVE, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 08 de noviembre de 2018.- Abrese el proceso sucesorio de Juan José OLAVE (DNI. Nº M 7.363.415 – acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U).- Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez ".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 Nº 385 General Pico, La Pampa.- Secretaria, 14 de Noviembre de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3338

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Lamí PREGNO, D.N.I. Nº 7.348.929 e/a **"PREGNO, Carlos Lamí S/ Sucesión Ab Intestato" 129980**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Víctor María BENSUSÁN, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 372, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 28 de septiembre de 2018.-
Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3338

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña RENE MERCEDES MORENO para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"MORENO RENE MERCEDES S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" – Expte. Nº 60.170**, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 5 de Noviembre de 2018. – II) Atento el estado de autos y solicitado a fs. 17/18, ábrese el proceso sucesorio de MORENO RENE MERCEDES (acta de defunción de fs. 5)- DNI 4.152.274.-. III). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC.). Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío FRESCO y María Jorgelina GÓNDOLO, con domicilio constituido en Calle 22 Nº 375 (Te.: 02302 – 424512), General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 9 de Noviembre de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3338

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Cita y emplaza por el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don NÉSTOR DOMINGO TOSSO, para que comparezcan en autos **"TOSSO, NÉSTOR DOMINGO S/ SUCESIONES", expte. Nº 60057.**- El auto que dispone el presente dice: "//neral Pico, 8 de noviembre de 2018-...-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Néstor Domingo TOSSO (DNI M 7.338.432)-
Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Néstor Domingo TOSSO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma".- (art. 675 C.Pr.).- …- Dra. Laura Graciela PETISCO JUEZA.- Profesional interviniente: Dr. Luis A. del POZO,- Avda. San Martín n° 104, Gral. Pico.- Secretaría, 14 de Noviembre 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3338

El Juzgado de primera instancia Nº 4 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI- JUEZA, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos (art. 2340 del CCyC) a herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes de ZANETII Leandro Rolando, L.E. 07.347.126, en autos caratulados **"ZANETTI, Leandro Rolando S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 131486/18** para que acrediten y hagan valer sus derechos. Profesional: María Sol ZANETTI, Barrio Plan Vial Torre 12 depto. 5 Secretaría, 7 de Noviembre de 2018.

B.O. 3338

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle 22 Nº 405 1º piso, de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Alfredo Leopoldo GUIDI L.E N° 7.336.021 para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"GUIDI ALFREDO LEOPOLDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 59567/18** conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 04 de octubre de 2018.- Abrese el proceso sucesorio de ALFREDO LEOPOLDO GUIDI (L.E N° 7.336.021 - acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.) "Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA (Juez). Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO, Guillermo Darío ALLASIA y Carolina MASO con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (TE.: 02302-321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria. General Pico, 29 de Octubre de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3338

El Juzgado Regional Letrado, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, en autos: **"MONTIEL LUIS S/ SUCESIÓN AB – INTESTATO", (Expte Nro. 7246),** cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por el causante. "Victorica, 08 de noviembre de 2018… Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario", de la ciudad de Santa Rosa… Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez – Dra. Carina COLANERI, Secretaria".- Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCIA, con domicilio en calle 26, casa Nº 44 de Victorica (L.P.). Victorica (L.P.), 15 de noviembre de 2018.- Raúl Alfredo GARCÍA, Abogado.

B.O. 3338

El Juzgado Regional Letrado con sede en Victorica, IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Carlos ESPINOLA, Juez, Secretaría de la

Dra. Carina COLANERI, en los autos caratulados: "**MEDERO, Vicenta Dionisia S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 7142,** cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Vicenta Dionisia MEDERO, para que se presenten a hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: "Victorica, 20 de septiembre de 20 18...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena"...cítese...Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA. Juez Regional Letrado. Dra. Carina COLANERI. Secretaria. Profesional Interviniente: Dra. Andrea POGGI. Calle 17 esquina 20. Victorica. L.P. Dra. Andrea A. POGGI, Abogada.

B.O. 3338

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"PELLEGRINO NELLY ESTHER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. Nº 59.975/18**, cita y emplaza a todos, los que se consideren con derecho a los bienes de doña **PELLEGRINO NELLY ESTHER, DNI 5.241.831,** como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 31 de octubre de 2018.- Abrese el proceso sucesorio de NELLY ESTHER PELLEGRINO (DNI. Nº F5.241.831 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.).- ... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ".- Profesionales intervinientes: Dres. María Emilia TELLERIA y Luis Alberto TELLERIA, domicilio constituido en calle 26 Nº 401, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 09 de noviembre 2018.- Dr. Guillermo Horaco PASCUAL, Secretario.

B.O. 3338

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza de Primera Instancia, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, Planta Baja, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos **"JAIMES, CARLOS OSCAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"- Expte. N° 131832**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JAIMES, CARLOS OSCAR DNI Nº 20.106.620. "Santa Rosa, 25 de Octubre de 2018.- (…) Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- FDO.: Susana E. FERNÁNDEZ. Jueza.-" Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel: (02954) 15595560.- Av. San Martín (Oeste) Nº 114 – Planta Baja.- Santa Rosa, 1 de junio de 2.016.- FDO.: MARCIA CATINARI – Secretaria.-

B.O. 3338

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"HUERGA, María del Carmen s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Número 60.047/18**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña María el Carmen HUERGA, con D.N.I. F. nro.: 4.610.543, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 31 de octubre de 2018.- … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de María del Carmen HUERGA (D.N.I. 4.610.543).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María del Carmen HUERGA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... "Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO – Jueza".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico. SECRETARÍA, 8 de Noviembre de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3338

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"SCHÖNFELD Lucía s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Número 60.051/18**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Lucía SCHÖNFELD, con D.N.I. F. nro.: 9.889.722, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 31 de octubre de 2018.- … Ábrese el proceso sucesorio de Lucía SCHÖNFELD (D.N.I. Nº 9.889.722 – acta de defunción de fs. 18).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).- ... "Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, General Pico, 8 de Noviembre de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3338

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción

Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"MARTIN, Alberto s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Número 60141/18**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Alberto MARTIN, con D.N.I. M. nro.: 7.340.485, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 8 de noviembre de 2018.- … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Alberto MARTIN (D.N.I. M: 7.340.485).- Cítese y emplázacese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto MARTIN, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... "Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO – Jueza".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 15 de Noviembre de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3338

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena Beatriz RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados **"GARETA, Esther del Carmen s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. Nº 59223/18,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Esther del Carmen GARETA como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la siguiente Resolución, que expresa en su parte pertinente: "//neral Pico, 5 de Octubre de 2018.-…II. Ábrese el proceso sucesorio de GARETA ESTHER DEL CARMEN (acta de defunción de fs. 5) DNI 2.293.661. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC.), a fin de que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)."… Fdo.: Gerardo M. MOIRAGHI.- Juez.- Profesional interviniente: Dr. Carlos A. BERICAT, calle 22 Nº 374, General Pico.- General Pico, 12 de Noviembre de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3338

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Victorica (L.P.), a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos **"DOMÍNGUEZ JULIO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 7214**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Julio** Domínguez LE 1.533.305 y Eufracia Domínguez LC 823.110, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa. Profesional interviniente: Dr. José Luis OLGUÍN, calle 26 casa 44. Victorica, 31 de Octubre de 2018.- José Luis OLGUÍN, Abogado.

B.O. 3338

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esq. 22, General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez , Secretaria a cargo de la Dra. Lorena RESLER, en autos **"Plaza Gelvez Sylvia Luzmira y Otro s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 59816,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña SYLVIA LUZMIRA PLAZA GELVEZ y Don RAFAEL BLAYA ALISTE para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 30 de Octubre de 2018. I. ...II. Àbrese el proceso sucesorio de PLAZA GELVEZ, SYLVIA LUZMIRA (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. Nº 93.668.122 y BLAYA ALISTE, RAFAEL (acta de defunción de fs. 6) D.N.I. Nº 92.250.114 III. Citese y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. Y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- .IV….V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o Diario a elección del actor (art. 675 inc 2º CPCC).VI. …"Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez. Profesionales intervinientes. Dra. María Noelia AFONSO y Dra. Liliana Violeta ALEMANY- Calle 26 Nº 734 General Pico – T.E. 02302 - 330653 General Pico, 13 de noviembre de 2018. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3338

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Silvia Alicia LOMBARDI D.N.I. N° 4.615.273; a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"LOMBARDI Silvia Alicia S/ SUCESIÓN AB -INTESTATO" Expte. N° 60137.-** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 09 de noviembre de 2018.- … Abrese el proceso sucesorio de SILVIA ALICIA LOMBARDI (DNI. Nº 4.615.273 - acta de defunción de fs. 7).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- … Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dres. Adriana E. GARCÍA CIVALERO.- Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.456, General Pico, L. P..- General Pico, Secretaria, 20 de Noviembre de 2.018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3338

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de NELDA EGLE PHORDOY -LC 4.087.999-, e/a **"PHORDOY, Nelda Egle S/ Sucesión Ab Intestato" 132672**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Juan Pablo BERNAL BIROLO, Mendoza Nº 388. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 15 de noviembre de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario".

B.O. 3338

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Victorica, en autos **"RODRÍGUEZ, Tomás Ceferino s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 7199/18** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren a los bienes dejados por el causante. La resolución en su parte pertinente dice: "Victorica 14 de noviembre de 2018… declárase abierto el proceso sucesorio ab intestato de Tomás Ceferino RODRÍGUEZ. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de la ciudad de Santa Rosa, cìtase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Firmado: Dr. Carlos Roberto Espínola, Juez Regional Letrado. Dra. Carina COLANERI, Secretaria". Profesional Interviniente. Dr. Darío Alejandro SOSA, calle 15 Nº 952, Victorica, La Pampa. Darío Alejandro SOSA, Abogado.

B.O. 3338

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

DOSSAR S.R.L.

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos del Art. 10 de la LGS:

Fecha del instrumento de constitución: 21/11/2018

Socios: Diego Agustín AROZARENA, CUIT 20-17630604-2, divorciado, argentino, nacido el 11/03/1966, Médico Nacional, DNI 17630604, domicilio: Acceso Ricardo Balbín s/Nº, Realicó, La Pampa y Julio Alejandro DELIA, CUIT 20-17779703-1, casado, argentino, nacido el 23/01/1967, Médico, DNI 17779703, domicilio: Acceso Ricardo Balbín Nº 2736, Realicó, La Pampa;

Denominación: DOSSAR S.R.L.

Domicilio: calle Francia Nº 1460, Realicó, La Pampa;

DURACIÓN: 99 años desde inscripción en la DGSPJ y RPC de La Pampa;

Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE DIAGNÓSTICO EN LABORATORIOS: Incluyendo la realización de análisis clínicos, de anatomía patológica y hematológicos, y todo tipo de servicios relacionados con la rama de la bioquímica y vinculados a la medicina en general, ya sea a personas físicas o entidades de salud, pudiendo contratar profesionales en la materia ya sea en relación de dependencia o no; II) TRANSPORTE: de ganado en pie, carne y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales y oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; con vehículos propios o alquilados; III) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios y/o arriendos, destinados a hacienda bovina, ovina, porcina y/o yeguarizos, tanto de invernada como de cría; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación de terrenos propios y/o de terceros, instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender tambos, establecimientos dedicados a la fruti horticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, cabañas; comprar, vender, criar, recriar ganado, sembrar y cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura. IV) INMOBILIARIAS: Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.-; V) COMERCIALES: compra, venta, importación reexportación, consignación, distribución, representación, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, y de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, b) semillas, cereales, oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos, c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales, oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia, d) de carbón, madera de bosques nativos e implantados. VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo. Realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones creadas o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar compraventa y negociación de toda clase de títulos, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente, con excepción de las comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquiera que requieran el concurso del ahorro público.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad

legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes y por este contrato, como así también aceptar o realizar donaciones de cualquier tipo de bienes;

Capital social: El capital social es de $ 120.000 representado por 240 cuotas sociales de VN $ 500,00 cada una;

Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del o los socios gerentes, electos en la asamblea de socio y con una duración en el cargo de dos (2) años pudiendo ser reelecto indefinidamente. Gerentes: Diego Agustín AROZARENA y Julio Alejandro DELIA.

Ejercicio económico: 31 agosto. Firma: Diego Agustín Arozarena.

B.O. 3338

EL BAR S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de "EL BAR SAS", el día 15 de noviembre de 2.018 comparecen los señores Luciano PROVERBIO CATTANEO, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1.990, Documento de Identidad número 35.284.807, soltero, hijo de Gustavo Hilario Proverbio y María Hortensia Cattaneo, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle Perú número 1.029 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, CUIT 20-35284807-8, Simón PUNTE MENÉNDEZ, argentino, nacido el 8 de octubre de 1.989, Documento de Identidad número 34.632.623, quien manifiesta ser soltero, sin unión convivencial inscripta, hijo de Mario Luis Punte y María Griselda Menéndez, Escribano Publico, domiciliado en calle Villegas número 233 de la ciudad Santa Rosa, provincia de La Pampa, CUIT/CUIL 23-34632623-9, Pedro Ignacio BENEITEZ, argentino, nacido el 23 de agosto de 1.991, Documento de Identidad número 36.200.789, soltero, hijo de Amador José Beneitez y Ana María Ibarguren, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Belgrano Sur número 378 de la ciudad Santa Rosa, provincia de La Pampa, CUIT 20-36200789-6, Alejandro MARTÍNEZ DIAB, argentino, nacido el 18 de septiembre de 1.990, Documento de Identidad número 35.157.371, soltero, hijo de Antonio Amílcar Martínez Álvarez y de Zoraya Marina Diab, comerciante, domiciliado en Avenida Belgrano Norte número 151 de la ciudad Santa Rosa, provincia de La Pampa, CUIL 20-35157371-7 y Ever Fabián RAMÍREZ, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1.990, Documento de Identidad número 35.796.507, soltero, hijo de Elvio Fabián Ramírez y Rosana Ethel Moro, comerciante, domiciliado en calle Villegas 260, primer piso D de la ciudad Santa Rosa, provincia de La Pampa, CUIT 20-35790507-2. 2.- "EL BAR S.A.S.". 3.- 9 de Julio 146, Santa Rosa, La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 100.000, representado por igual cantidad de acciones "ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de $ 1.00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: (a) Luciano Proverbio Cattaneo, suscribe la cantidad de 20.000 acciones, (b) Simón Punte Menéndez, suscribe la cantidad de 20.000 acciones, (c) Pedro Ignacio Beneitez, suscribe la cantidad de 20.000 acciones, (d) Alejandro Martínez Diab, suscribe la cantidad de 20.000 acciones, (e) Ever Fabián Ramírez, suscribe la cantidad de 20.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Luciano Proverbio Cattaneo con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Pedro Ignacio Beneitez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- 30 de noviembre de cada año.

B.O. 3338

HACIA EL SUR S.A.

HACIA EL SUR S.A. inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa mediante Resolución N° 427/2.010 de fecha 14 de octubre de 2.010 – Expte. N° 2131/10, con domicilio legal en avenida San Martín Oeste N° 453 de la localidad de Santa Rosa (La Pampa), comunica que por acta de fecha 07 de mayo de 2018 se resolvió en forma unánime: a) la DISOLUCIÓN de la sociedad por acuerdo de los socios conforme artículo 94, inciso 1) de la LGS N° 19.550; b) la designación como liquidador al Presidente de la sociedad Sr. Patricio Martín O'Brien DNI N° 11.170.830; c) Se mantiene domicilio en avenida San Martín Oeste N° 453 de la localidad de Santa Rosa (La Pampa). Patricio Martin O´ BRIEN, Presidente

B.O. 3338

MACRO SOLUTIONS S.R.L.

AVISO LEY Nº 21.357 - CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE MACRO SOLUTIONS S.R.L., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 04/07/2005 en el Libro Sociedades al T. III/05, Folio 34/38, Res. Nº 329/2005, Expte. Nº 902/05.

1) SOCIOS: a) CEDENTE: Sr. Jorge Enrique SANES, D.N.I. Nº 23.308.814, C.U.I.T. Nº 20-23308814/6, realiza la cesión onerosa de ciento ochenta (180) cuotas de valor nominal pesos diez ($ 10,00) cada una, o sea un total de pesos un mil ochocientos ($ 1.800,00) que posee en la sociedad MACRO SOLUTIONS S.R.L. a la siguiente persona; **b) CESIONARIO:** La Sra. Patricia Fabiana WILBERGER FLORES, argentina, divorciada en primeras nupcias según sentencia de fecha 19/04/1996 recaída en expediente nº 9522 caratulado "ZABALA, Pablo Antonio y WILBERGER, Patricia Fabiana s/Divorcio Vincular" con fallo decretando el divorcio vincular, DNI Nº 17.899.895, CUIT Nº 27-17899895-7, clase 1967, domiciliada en calle Juan XXIII Nº 343 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, acepta la cesión onerosa de ciento ochenta (180) cuotas de valor nominal pesos diez ($ 10,00) cada una, o sea un total de pesos un mil ochocientos ($ 1.800,00).-

2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL: 22 de noviembre del año 2018 según consta en Acta número 16.-

3) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: Modificación del contrato de la sociedad: se sustituye la cláusula cuarta del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma: "**CUARTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00) formado por UN MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de PESOS DIEZ ($ 10,00) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de la siguiente manera: el Sr. Alejandro Arturo BEST un mil veinte (1.020) cuotas por el valor de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS ($ 10.200,00) y la Sra. Patricia Fabiana WILBERGER FLORES ciento ochenta (180) cuotas por el valor de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800,00)".-

En este acto los socios acuerdan: A) El Sr. Jorge Enrique SANES, D.N.I. Nº 23.308.814, C.U.I.T. Nº 20-23308814/6, quien se encuentra presente, renuncia al cargo de Gerente que ejercía hasta la fecha, siendo aceptada tal renuncia por unanimidad de los socios; **B) Designar** como Socio Gerente, por el plazo de duración de la sociedad, al Sr. Alejandro Arturo BEST, DNI Nº 20.561.996, CUIT Nº 20-20561996/9. **D) Designar** como nuevo domicilio legal el situado en calle 9 de Julio Nº 297 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Patricia FLORES, Apoderado.

B.O. 3338

SMARTCLOUD BPO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 1° de septiembre de 2018. 1.- Julián BELLO, DNI N° 30.727.244, CUIT N° 20/30727244/0, argentino, soltero, de profesión Contador Público Nacional, nacido el día 09 de Febrero de 1984, de 34 años de edad y domiciliado en calle Garibaldi N° 150, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); Fernando COLLI, DNI N° 29.757.887, CUIT N° 20/29757887/2, argentino, casado, de profesión Contador Público Nacional, nacido el 04 de abril de 1983, de 35 años de edad y domiciliado en calle María Elena Walsh N° 4.097 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); Analía Belén DE PAOLI DNI N° 30.456.729, CUIT N° 27/30456729/0, argentina, casada, de profesión Contador Público Nacional, nacida el 1° de enero de 1984, de 34 años de edad y domiciliada en calle Santiago Ortiz N° 255 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); y Florencia Graciela LAFUENTE DNI N° 31.024.141, CUIT N° 27/31024141/0, argentina, soltera, de profesión comerciante, nacida el 22 de octubre de 1984, de 33 años de edad y domiciliada en calle Neuquén N° 550, departamento 5, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) 2.- "SMARTCLOUD BPO SAS". 3.- Bartolomé Mitre N° 371, Planta Alta, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social prestación de servicios de contabilidad, liquidación de impuestos, liquidaciones impositivas y todo tipo de servicios profesionales vinculados o relacionados directamente con las incumbencias de los profesionales en ciencias económicas previstas en la Ley Nacional N° 20.488. Asimismo, podrá prestar servicios de outsourcing para terceros y todo tipo de servicios de asistencia de gestión administrativa, comercial, de recursos humanos, fiscal, impositiva, contable, financiera, económica, de auditoría de estados contables y/o auditoría para fines específicos. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $100.000 (PESOS CIEN MIL) representado por igual cantidad de acciones escriturales, ordinarias, de $1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: (a) Julián BELLO, suscribe la cantidad de veinticinco mil (25.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Fernando COLLI, suscribe la cantidad de veinticinco mil (25.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Analía Belén DE PAOLI, suscribe la cantidad de veinticinco mil (25.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Florencia Graciela LAFUENTE, suscribe la cantidad de veinticinco mil (25.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Florencia Graciela LAFUENTE, DNI N° 31.024.141, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Analía Belén DE PAOLI DNI N° 30.456.729, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de agosto de cada año.

B.O. 3338

EL GRANDE S.A.S

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 16 de Noviembre de 2018. 1.- Ariel Francisco REINHARD, edad 49 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, arquitecto, calle 19 Nº 154 Depto B, General Pico, Provincia de La Pampa, DNI Nº 20.596.042, CUIT 20-20596042-3; Martín Horacio BALSA, edad 48 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, empresario, calle 17 N° 899, General Pico, Provincia de La Pampa, DNI N° 21.526.143, CUIT 20-21526143-4; y Ariel Orlando MALIZIA, edad 48 años, estado civil divorciado, nacionalidad argentino, empresario, Las Heras Nº 492, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, DNI Nº 21.444.349, CUIT 20-21444349-0. 2.- "EL GRANDE S.A.S". 3.- Marcelo T. de Alvear Nº 42, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 40.000, representado por 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Ariel Francisco REINHARD: 160

acciones; Martín Horacio BALSA: 160 acciones; y Ariel Orlando MALIZIA: 80 acciones. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Martín Horacio BALSA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Ariel Francisco REINHARD, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha cierre ejercicio 31 de Junio de cada año.

B.O. 3338

RADIOLOGY S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, **HACE SABER:** Que por Acta Número DOS, de fecha 25 de septiembre de 2018, la que luce a fojas 3 a 5 del Libro de Actas de Asamblea N° UNO, la sociedad **"Radiology S.R.L."**, C.U.I.T. Nº 30-71544288-0, constituida por Contrato Privado de fecha 10 de agosto de 2016, inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el 24 de noviembre de 2016 en el Libro de Sociedades, al Tomo VII/2016, Folio 192/94, según resolución Número 408/16 del 24 de noviembre de 2016, Expediente Número 1846/16, con domicilio social en Pablo Lacoste N° 1084 de Eduardo Castex, provincia de La Pampa; resolvió la aprobación modificación de la CLAUSULA CUARTA del Contrato Social, en virtud de la CESIÓN de la totalidad de las cuotas partes que el socio **Raúl Alejandro ULLOA OÑATE**, soltero, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad Número 18.587.775, CUIT 20-18587775-3, de profesión comerciante, nacido el 05 de febrero de 1957, con domicilio Calle Mendoza Nro 731 de Acevedo, Pergamino provincia de Buenos Aires; realizó a favor del socio **Carlos Enrique BERNARDI**, casado, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad Número 27.005.861, CUIT 20-27005861-3, de profesión farmacéutico, nacido el 16 de mayo de 1979, con domicilio Calle R. B. Díaz Nro. 1004 de Eduardo Castex.- La referida CESIÓN y MODIFICACION del Contrato Social se realizó por instrumento privado, (una vez aprobada la mencionada acta), de fecha 26 de septiembre de 2018, la referida CLAUSULA CUARTA quedó redactada de la siguiente manera: "**ARTÍCULO CUARTO:** "El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos CIEN MIL ($100.000), dividido en 100 cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: **Carlos Enrique BERNARDI**, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) CUOTAS, **Alicia Noemí GIMÉNEZ,** suscribe la cantidad de VEINTICINCO (25) CUOTAS, y **Silvina Laura PIORNO,** suscribe la cantidad de VEINTICINCO (25) CUOTAS. El capital será integrado por los socios, en efectivo, en un 25% en el momento en que así lo requiera la autoridad de contralor y el 75% restante lo completarán dentro del plazo que fija la Ley General de Sociedades N° 19550".-

B.O. 3338

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Mendoza, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de diciembre de 2018 a las 16:30 horas en la sede de la Entidad sita en Avenida San Martin 1092; piso 2° de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1)Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2)Adecuación final de la Reforma del Estatuto Social.
3)Aprobación del texto final del Estatuto Social reformado.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. El Proyecto de modificaciones a introducir a la Reforma del Estatuto Social, está a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa.

El Consejo de Administración

B.O. 3338

EL SURCO S.A.

General Pico, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase en Primera Convocatoria a los señores accionistas de EL SURCO S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 19 de diciembre de 2018, a las 10 horas, en la sede social de Calle 5 Nº 1080, de General Pico para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley Nº 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico Nº 39 finalizado el 31/07/2018.
SEGUNDO. Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la Ley 19550.
TERCERO. Destino del resultado a distribuir.
CUARTO: Determinación del número, y elección de directores Titulares y Suplentes, por el término de 3 años.
QUINTO. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de Socios Presentes 1 hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno.
Darío Eduardo RODRÍGUEZ, Presidente

B.O. 3338

AEROTÉCNICA S.C.A.

Santa Rosa, noviembre de 2018

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 20 días del mes de Noviembre del año 2018, las herederas acreditadas judicialmente del socio comanditado Sr. PALAZZO Lorenzo Américo convocan a la celebración de una Asamblea Extraordinaria a realizarse el día Viernes 7 de Diciembre de 2018 a las 18:00 hs, en la calle Centeno Nº 15, entre Alsina y Sarmiento, de la localidad de Santa Rosa, Depto. Capital, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
2- Acreditar Derechos de Accionistas integrantes de AEROTÉCNICA S.C.A.
3.- Motivos del llamado fuera de término y de la no convocatoria a asambleas desde el año 1973.
4- Consideración de la Disolución de AEROTÉCNICA S.C.A. de acuerdo con el Articulo nº 140 de la Ley General de Sociedades y designación de Liquidador.
5- Consideración de los Estados Contables de Disolución y Liquidación.
6- Consideración del Proyecto de Distribución del Activo Remanente.
7- Designación de personas autorizadas para comunicar e inscribir los actos resueltos en la presente asamblea ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Nota: de conformidad al Artículo N° 9 del Estatuto: "…Cualquiera sea la naturaleza u objeto de la convocatoria, aún para el caso de disolución, prorroga de su duración, fusión con otra sociedad, reducción de capital, como así toda modificación en este contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital solidario y comanditario, rigiendo estas disposiciones tanto para Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias…"
Firman Silvia Elda PALAZZO –DNI 12.608.318- Mirta PALAZZO –DNI 14.341.781 y Sonia Liliana PALAZZO– DNI 13.956.058

B.O. 3338

FUNDACIÓN CHADILEUVU
MOVIMIENTO POPULAR PAMPEANO PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y ECOSISTEMAS

Santa Rosa, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la FUNDACIÓN CHADILEUVÚ convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 14 de diciembre de 2018 a las 18:30 hs., en la sede de la calle Rivadavia N° 376 de la ciudad de Santa Rosa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Razón por la cual se postergó la Asamblea.
2° Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
3° Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
4° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio N° 34 comprendido entre el 01/09/2017 y el 31/08/2018.
5° Elección de 7 titulares y 2 suplentes para la renovación parcial de la Comisión Directiva: Vicepresidente, Secretario, Tesorero y 4 Vocales Titulares por finalización de mandato; y 2 Vocales Suplentes por finalización de mandato.
6° Elección de dos suplentes para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora, por término de su mandato.
7° Renovación parcial del Consejo Consultivo (art. 15° del Estatuto).
8° Planes de acción para el período 2018/2019.

Nota: transcurrida una hora de espera, la asamblea podrá deliberar con el número de adherentes presentes (art. 10° del Estatuto).
Héctor GÓMEZ Presidente – Alberto GOLBERG, Secretario

B.O. 3338

ASOCIACIÓN COOPERADORA EPET Nº 3

General Pico, noviembre de 2018

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora EPET Nº 3, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 22 de diciembre de 2018; a las 14:00 en la sede sito en calle 101 Nº 1735 de la ciudad de General Pico.

ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura y aprobación del acta anterior;
2º- Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea;
3º- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 28/02/2018.
4º- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado el 28/02/2018.

La asamblea se celebrará a la hora indicada si el recuento de los asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios que hubiere presentes.
Rubén R. FORMARELLI, Presidente – PELISSERO Nora, Secretaria

B.O. 3338

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL OESTE PAMPEANO

Victorica, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación de Productores Agropecuarios del Oeste Pampeano, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Calle 15 Nº 1475 de Victorica el día 18 de Diciembre de 2018 , a las 19.00 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura Acta anterior.-
2.- Elección de dos socios presentes para que juntamente con el Sr. Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.-
3.- Motivo por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.-
4.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por los ejercicios cerrados el 31/12/2017.-
5.- Determinación de la cuota social.-

Dr. Edgardo VERGEZ, Presidente – Ingº Agroº STEFANAZZI Ivana, Secretario.

B.O. 3338

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA HOGAR Nº 186 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Anzoátegui, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de La Asociación Simple Cooperadora de la Escuela Hogar Nº 186 de Anzoátegui, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Ruta 22 Km 836 de Anzoátegui el día 14/12/2018 a las 18.00 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de dos socios presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.-
2.- Motivo por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.-
3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por los ejercicios cerrados el 31/12/2016 y 31/12/2017.
4.- Determinación de la cuota social.-
5.- Renovación total de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas titulares y suplentes por terminación de mandatos.-

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.-

Gerardo LAMOTH, Presidente – Mónica SAINZ, Secretaria

B.O. 3338

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO RINCÓN VASCO - EUZKO TXOKOA- DE GENERAL ACHA

General Acha, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Centro Rincón Vasco de General Acha convoca a sus asociados para el día martes 11 de diciembre de 2018, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social de la Institución, calle Dorrego N° 351 de Gral. Acha, a las 20:30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de dos asociados para firmar Acta de la Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretaria.-
2.- Consideración y tratamiento de la modificación del Estatuto en sus Arts. 3°, 21°, 30°, 31°, 32°, 35°, 39°, 43° y 44°.-

NOTA: De acuerdo al art. 35 del estatuto la asamblea extraordinaria se celebrará válidamente sea cual fuere el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

De acuerdo con el art. 38 la reforma del Estatuto se aprobará con el voto positivo de los dos tercios de los presentes, en caso de empate se repite la votación y si hay nuevo empate, decide el Presidente.-

Gonzalo BIERGE Presidente – Patricia VARTO, Secretaria.

B.O. 3338

HOGAR DE ANCIANO SAN JOSÉ DE CATRILÓ

Catriló, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Hogar de Anciano “San José” de Catriló, informa que el día 20 de diciembre de 2018, a las 19 Hs., celebrará su asamblea anual ordinaria en su sede, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y Aprobación de las Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/05/2017 y 31/05/2018;
2) Acciones previstas para el Ejercicio siguiente;
3) Elección de dos socios para que firmen el acta junto a Presidente y Secretaria.-

La Comisión Directiva

B.O. 3338

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M.
INGENIERO LUIGGI (LP)

Ingeniero Luiggi, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:
Convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de esta Asociación a realizarse en el local del Prado Español, el día 28 de diciembre de 2018, a las veintiuna horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta.
2) Consideración de MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADOS, CUADROS ANEXOS e INFORME DE JUNTA FISCALIZADORA del ejercicio cerrado el 30/06/2018.
3) Consideración de la continuidad de la entidad.
Abel DIEZ Presidente – Juan Antonio MARTIN Secretario

NOTA: Artículo 35°: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.
Artículo 32°: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser socio activo; b) Presentar el carnet social; c) Estar al día con Tesorería; d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

B.O. 3338

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB HÍPICO Y TRADICIONALISTA EL MALÓN

25 de Mayo, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo Dispuesto el Estatuto de la Asociación Civil "Club Hípico y Tradicionalista El Malón" Convóquese Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Diciembre del 2018, a la hora 18:30 a desarrollarse en la dirección sito calle Rosa Molina Parcela 12 Manzana 3 de la Localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
2°) Razones por las cuales se efectúa el llamado Asamblea Ordinaria fuera de término.
3°) Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos sociales finalizados al 31/12/2016 y 31/12/2017.-
4°) Elección de Cinco (5) Miembros Titulares por dos (2) años en reemplazo de los Sres. Valdez Pedro Isidro, Llantén Héctor, Miranda Edgardo, Cepeda Héctor y Valdez Hugo por finalización de sus mandatos. Elección de Un (1) Miembro suplente por el término de dos (2) años en reemplazo del Sr. Retamales Fabio por finalización de su mandato.
5°) Elección de Un (1) Revisor de Cuentas Titular y Un (1) Revisor de Cuentas Suplentes por el término de dos (2) años en reemplazo de Llantén Rodolfo y Salinas Miguel. Por finalización de su mandato.-

NOTA: Las Asamblea se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.
A fin de poder participar de la Asamblea los Asociados deberán mantener regularizada su situación de deuda con la Asociación, pudiendo hacerlo hasta el día 13 de diciembre del 2018 a las 21 hs.
VALDEZ Pedro Presidente – MIRANDA Edgardo Secretario.

B.O. 3338

CENTRO EVANGELÍSTICO LUZ A LAS NACIONES

General Pico, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
Tenemos el agrado de invitar a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el salón de calle 7 N° 1855 de esta ciudad, el día 16 de diciembre de 2018, a las 10:00 Hs, se dará comienzo a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de (2) dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Lectura y aprobación del acta anterior.
3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio del año 2017.
Darío GRANA Presidente – Aurora BURGOS BOBADILLA, Secretaria.

B.O. 3338

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE NATACIÓN

Santa Rosa, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Asociados de la Asociación Pampeana de Natación, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas, en la sede del Club All Boys ubicado en Mansilla N" 456 de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa. Correspondiente al ejercicio económico correspondiente

al ejercicio económico N° 12, del 01/01/2017 al 31/12/2017.

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de resultados y Anexos del ejercicio N° 12 correspondiente al ejercicio Económico, del 01/01/2017 al 31/12/2017.-
2- Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
3- Tratamiento de la cuota de afiliación anual de las entidades asociadas.-
4- Designación de dos asambleístas para la firma del acta.-
WEIGAND José Luis Presidente – BENÍTEZ Walter, Secretario

B.O. 3338

BIBLIOTECA POPULAR ALBERTO CORTEZ

Alta Italia, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:
En uso de las atribuciones que les acuerda el Estado Social, convocamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 21 de diciembre del año 2018 a las 20 horas en el recinto de la Institución sito en Calle E. De Monmany 489 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y consideración del acta anterior
2°) Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos de cuenta corriente al ejercicio finalizado al 31-12-17
3°) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato.
4°) Elección de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea junto al presidente y secretario.

NOTA: Toda Asamblea funcionará con la mitad más uno de los componentes de la lista de Socios con derecho a voto, pero una hora más tarde de la fijada la Asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera su número.(Art 20 del Estatuto)
Gabriela FERRARI, Presidente – Sandra SASSO Secretaria

B.O. 3338

ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO
DEL BARRIO TALLERES

General Pico, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Vecinal de Fomento del Barrio “Talleres” de General Pico, solicita la publicación de un día para convocar a una Asamblea General Ordinaria a toda la masa asociativa para el día
14/12/2018 del Orden del Día, que detallamos a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1) Convocar a la masa asociativa a la Asamblea General Ordinaria para el día 07 del mes de diciembre del corriente año en su domicilio de calle 11 N° 30 (O) a las 18:30 hs con media hora de tolerancia-
2) Designación de (02) dos socios presentes para refrendar el acta conjuntamente con el Secretario y Presidente de la Institución.-
3) Lectura y aprobación de memorias, balance y situación patrimonial.-
4) Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas>
5) Cuadro demostrativo e informar de los recibos de la Cuenta de los ejercicios que finalizo el día 31/08/2018.-
6) Renovar parcialmente a los integrantes de la Mesa Directiva atento al Art. (15) quince.-
7) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. -
8) Nota memoria.
9) Finalización de la Asamblea-
Rodolfo M. POBLET, Presidente – Julio C. IGLESIA, Secretario

B.O. 3338

BIBLIOTECA POPULAR LA ADELA

La Adela, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de la BIBLIOTECA POPULAR LA ADELA a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de diciembre del 2018 a partir de las 18 horas en el local de la institución, sito en Pasaje Chubut 37 de la localidad de La Adela, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1- Razones de la convocatoria fuera de término.
2- Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.
3- Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
4- Renovación de la Comisión Directiva por término de mandato.
5- Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: No reuniéndose la mitad más uno de los asociados a las 18 horas la mencionada Asamblea se celebrará con los socios presentes una hora después de la establecida.
Mónica SAINZ- Presidente - Graciela PAULONI - Secretaria.

B.O. 3338

BIBLIOTECA POPULAR BARTOLOMÉ MITRE

Victorica, noviembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en nuestro domicilio C. 17 Nº 861 en Victorica el 18 de diciembre de 2018 a las 10 hs. Art. 29 transcurrida una hora de la fijada, la asamblea sesionara con el número de socios presentes.

ORDEN DEL DÍA

1º Lectura Informes a) motivos por lo que la asamblea se realiza fuera de término. b) situación/medianería con la municipalidad. c) Nota impropia de la Municipalidad. d) materiales en depósito en Casa Calandri. e) Revisionismo Histórico. f) documentación de apoyo informes: a, b, c, d, e. g) Incluir los contenidos de Informes en continuidad del acta de la Asamblea, adheridos con pegamentos.
2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de gastos y recursos e Inventarios de los ejercicios cerrados: al 31/05/2014; 31/05/2015; 31/05/2016 y 35/05/2017.
3º Elección total de la comisión de 14 miembros, con mandato al 2020.
4º Designación de dos socios para refrendar el acta.
María Antonia ARNESÓN Presidente - Susana Mirtha RIVAS Tesorera.

B.O. 3338

CONCURSOS
LLAMADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 606 -22-XI-18- Art. 1º.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los aspirantes que se desempeñan como agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, -Ley Nº 643 y sus modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 que revisten hasta la Categoría 7 de la Ley Nº 643, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5- Rama Administrativa, Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 24 - área Bosques Nativos dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente de este Ministerio.

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detalla en Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "G" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 24

1.- CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO)
Categoría: 5 (CINCO)
Requisitos: Título Secundario
Lugar de Trabajo: Área Bosques Nativos-Dirección de Recursos Naturales.

A- ANTECEDENTES EVALUABLES

ÍTEM ANTECEDENTES	PUNTAJE
1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2.- Título o certificados de estudio y capacitación obtenida	0 a 3
3.- Foja de Servicios	0 a 2
4.- Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-2017	0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN

ÍTEM TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
1.- Conocimiento de la Ley de Ministerios Nº 2872	
2.- Conocimiento de la Ley Nº 951 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario.	
3.- Ley Provincial Nº 2624 y modificatoria Ley Nº 3047, Decreto Reglamentario Nº 1026/12.	
4.- Ley Nº 26.331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos"	0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES
Sr. Carlos Alberto Jesús BONNEMEZON - Cat. 2
Sra. Rosa Susana DELARADA - Cat. 1
Sr. Gustavo Oscar ARNALDO - Cat. 1

SUPLENTES
Sra. Adriana Alcira GARCÍA - Cat. 1
Sra. Norma Rosana CALDAS - Cat. 1
Sra. Lorena Deleasir GRABOSQUI - Cat. 3

D- LUGAR DE EXAMEN: Dirección de Recursos Naturales, Sarmiento N° 161- Santa Rosa.
E- FECHA DE EXAMEN: 20 de diciembre de 2018, Hora 8.00
F- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 11 y 12 de diciembre de 2018, desde las 8.00 horas y hasta las 13.00 horas en el Despacho de la Dirección de Recursos Naturales, sito en calle Sarmiento Nº 161 de la ciudad de Santa Rosa.

Res. Nº 607 -22-XI-18- Art. 1º.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los aspirantes que se desempeñan como agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas,-Ley Nº 643 y sus modificatorias, a los agentes no permanentes con

desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 que revisten hasta la Categoría 7 de la Ley Nº 643, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5- Rama Administrativa, Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 24 - en el Jardín Botánico Provincial dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente de este Ministerio.

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detalla en Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "G" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 24
1.- CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO)
Categoría: 5 (CINCO)
Requisitos: Título Secundario
Lugar de Trabajo: Jardín Botánico Provincial-Dirección de Recursos Naturales.

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.

ÍTEM ANTECEDENTES	PUNTAJE
1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2.- Título o certificados de estudio y capacitación obtenida	0 a 3
3.- Foja de Servicios	0 a 2
4.- Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-2017	0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN

ÍTEM TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
1.- Conocimiento de la Ley de Ministerios Nº 2872	
2.- Conocimiento de la Ley Nº 951 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario.	
3.- Ley Provincial Nº 2624 y modificatoria Ley Nº 3047, Decreto Reglamentario Nº 1026/12.	
4.- Ley Nº 26.331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos".	
5.-Ley Nº 1193 Creando el Jardín Botánico Provincial.	0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES
Sr. Carlos Alberto Jesús BONNEMEZON – Cat. 2
Sr. Gustavo Oscar ARNALDO - Cat. 1
Sr. Enrique Osvaldo MÉNDEZ - Cat. 1

SUPLENTES
Sra. Rosa Susana DELARADA - Cat. 1
Sra. Norma Rosana CALDAS - Cat. 1
Sr. Danilo Néstor CAVALLERO - Cat. 3

D- LUGAR DE EXAMEN: Dirección de Recursos Naturales, Sarmiento N° 161- Santa Rosa.
E- FECHA DE EXAMEN: 27 de diciembre de 2018, Hora 8.00
F- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 18 y 19 de diciembre de 2018, desde la hora 8.00 y hasta la hora 13,00 en el Despacho de la Dirección de Recursos Naturales, sito en la calle Sarmiento Nº 161 de la ciudad de Santa Rosa.

Res. Nº 608 -22-XI-18- Art. 1º.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los aspirantes que se desempeñan como agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, -Ley Nº 643 y sus modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 que revisten hasta la Categoría 7 de la Ley Nº 643, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5- Rama Administrativa, Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 24 - área Bosques Nativos dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente de este Ministerio.

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detalla en Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "G" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 24
1.- CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO)
Categoría: 5 (CINCO)
Requisitos: Título Secundario
Lugar de Trabajo: Área Bosques Nativos-Dirección de Recursos Naturales.

A- ANTECEDENTES EVALUABLES

ÍTEM ANTECEDENTES	PUNTAJE

1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
2.- Título o certificados de estudio y capacitación obtenida 0 a 3
3.- Foja de Servicios 0 a 2
4.- Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-2017 0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN
ÍTEM TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE
1.- Conocimiento de la Ley de Ministerios Nº 2872
2.- Conocimiento de la Ley Nº 951 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario.
3.- Ley Provincial Nº 2624 y modificatoria Ley Nº 3047 Decreto Reglamentario Nº
1026/12.
4.- Ley Nº 26.331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos"
0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES
Sr. Carlos Alberto Jesús BONNEMEZON - Cat. 2
Sra. Rosa Susana DELARADA - Cat.1
Sr. Gustavo Oscar ARNALDO - Cat. 1

SUPLENTES
Sra. Adriana Alcira GARCÍA - Cat. 1
Sra. Norma Rosana CALDAS - Cat. 1
Sra. Lorena Deleasir GRABOSQUI- Cat. 3

D- LUGAR DE EXAMEN: Dirección de Recursos Naturales, Sarmiento N° 161- Santa Rosa.
E- FECHA DE EXAMEN: 20 de diciembre de 2018, Hora 8.00
F- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 11 y 12 diciembre de 2018, desde la hora 8.00 y hasta la 13.00, en el Despacho de la Dirección de Recursos Naturales, sito en calle Sarmiento Nº 161, de la ciudad de Santa Rosa.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. Nº 244 -21-XI-18- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir Un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Administrativo –Clase IX - Secretario "A" (Compras), en la Dirección Principal de Contaduría, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a concursar: Un (1) Clase IX (nueve) - Carrera Personal Administrativo-
Secretario "A" (Compras)
2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-
3.- Lugar de trabajo: Compras– Dirección Principal de Contaduría.-
4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.-
5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:
a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XII o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-
b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-
6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.-Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 2
b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b.1.- Titulo o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2
b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1
c.- Fojas de Servicios: 0 a 2
c.1.- Asistencia Perfecta en los últimos 24 meses (Proporcional) 0 a 1
c. 2.-Otras fojas de Servicio 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2018 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE
a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (Decreto-Ley 577/58, Ley Nº 3 de Contabilidad, NJF Nº 951 de Procedimiento Administrativo, Decreto 13/74 y demás normas Complementarias y reglamentarias. Ley 20.320 Estatuto Escalafón para los agentes Viales y demás Normas relacionadas con el tema) 0 a 5
b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos, inherentes a la función a desempeñar 0 a 5

En pruebas de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-
No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
KAMBICH, Blanca Noemí
ROMERO, Marcelo
TORRES, Soledad

Suplentes:
PACHECO, Daniel
AGUILAR, Benjamín
REKOFSKY, Omar

D.- LUGAR DEL EXAMEN
Dirección Principal de Contaduría
Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad
Spinetto 1.221 – Santa Rosa
E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 27 de Febrero de 2019 a las 08:00 horas.-
F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-
G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 23 a 25 de Enero de 2019.-

FISCALÍA DE ESTADO

Res. N° 047 -26-XI-18.- Art. 1°: Convocar a los aspirantes a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición que se desempeñan como agentes permanentes y/o no permanentes en el ámbito de la Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Educación y Asesoría Letrada de Gobierno -Ley N° 643 y sus modificatorias- como asimismo a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 dela misma norma, con un mínimo de dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 1 en la Jurisdicción J - Unidad de Organización 1.-

Art. 2°: Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 7 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 922/11 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°: Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detallan en el Anexo I.-

Art. 4°: Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Educación y de la Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 643.-

Art. 5°: La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:
GARCÍA ANCIN, Fernando (Cat. 1)
DACAL, Carlos Jorge Luis (Cat. 1)
BADER, Walter (Cat. 1)

B) SUPLENTES:
OSTERTAG, Griselda Silvia (Cat. 1)
GARRO, Miguel Ángel (Cat. 1)
RODRÍGUEZ SALVETTI, Mariano Dalmiro (Cat. 1).

Art.: El examen de oposición queda establecido para el día 27 de Diciembre de 2018 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción desde el día 17 de diciembre y hasta el día 18 de diciembre de 2018.-

ANEXO I

1.- CARGO:
a) Categoría: 01 (UNO) - Rama Administrativa.-
b) Cantidad: 1 (una).-
c) Requisito: Título de Abogado expedido por Universidad Nacional.-
d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos uno y dos de la presente Resolución.-
e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
f) Horario: el determinado por Ley n° 755.-

2.- TAREAS A CUMPLIR:
a) Analizar expedientes administrativos y judiciales.-
b) Redactar escritos judiciales complejos (demandas, contestaciones de demandas, defensas previas y de fondo, fundar recursos, etc.).-
c) Colaborar en la formulación de proyectos de contratos o convenios, en los que estuvieren de por medio intereses que a la Fiscalía de Estado le compete defender.-
d) Analizar crítica y jurídicamente recursos de impugnación presentados o a presentar.-
e) Participar en la elaboración de normas de carácter técnico - legal; e intervenir en comisiones o grupos técnicos de coordinación, para la promulgación de normas vinculadas con la Fiscalía de estado.-
3.- LUGAR DE TRABAJO: Despacho de la Fiscalía de Estado y Procuración de Rentas de la Provincia de La Pampa.-

ANTECEDENTES EVALUABLES:
ANTECEDENTES PUNTAJE

1 Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
2 Titulo o Certificado de estudio y capacitación obtenida o en curso 0 a 2

3 Actualización profesional, participación en jornadas, talleres y similares 0 a 2
4 Foja de servicios 0 a 1
5 Antigüedad general en el Sector Público por año calendario al 31/12/17 0 a 2
(0,10 por año calendario)

Ley Nº 643 (artículo 212): "…los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

CONCURSO DE OPOSICIÓN
TEMAS GENERALES Y PARTICULARES
- Derecho Constitucional (Nacional y Provincial)
- Derecho administrativo (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Tributario (Principios Generales y Especiales)
- Derecho Ambiental (Principios)
- Derecho Civil
- Derecho Procesal Civil
- Ley N° 643 y sus modificatorias
- Ley N° 888
- Ley 1914 y Decretos Reglamentarios
- Ley de Ministerios
- Ley de Procedimientos Administrativo y Decreto Reglamentario
- Código Contencioso Administrativo - Juicio Contencioso Administrativo - Juicios Contencioso Administrativo Tributario.
- Código Fiscal - Juicio de Apremio.

PUNTAJE: de 0 a 10

En la prueba de oposición se deberán reunir cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Fiscalía de Estado.-
FECHA DE INSCRIPCIÓN: del 17 al 18 de diciembre de 2018.-
FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 27 de diciembre de 2018 a las 08:00 hs.-
LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN:
Despacho de la Fiscalía de Estado

CÁMARA DE DIPUTADOS

Res. Nº 331 -22-XI-18- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo categoría CUATRO (4) Rama Mantenimiento y Producción, en la División Jardín y Mantenimiento, a realizarse el día 18 de febrero de 2019, en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 17/12//18 al 21/12//18, en horario administrativo.

Art. 2º.- Acéptase la inscripción como postulantes a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 15 inclusive de la Ley N° 643, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal, y que no se encuentren sometidos a sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

Art. 3º.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

Art. 4º.- Publíquese para conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial, difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes de acuerdo al artículo 201 de la Ley Nº 643.

Art. 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES: José Luis BRUNI Categoría 1
Mario Aníbal FERNÁNDEZ Categoría 1
Andrea Verónica MARTIN Categoría 1

SUPLENTES: María Liliana ADRIÁN Categoría 1
Miguel Ángel TORALES Categoría 1
Silvia Patricia PRIETO Categoría 2

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.
Art. 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara.

ANEXO
CARGO:
A) CATEGORÍA: 4-R. M. y P.-
B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
C) FUNCIONES: Relativas a la División Jardín y Mantenimiento
D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.
TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán según lo establecido en el Manual de Funciones y que actualmente se desarrollen en la División Jardín y Mantenimiento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.
LUGAR DE TRABAJO: División Jardín y Mantenimiento.-
REQUISITOS: Poseer como mínimo título secundario.-

A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:
ÍTEM 1 ANTECEDENTES

a) Función y cargos desempeñados por el concursante 0 a 1,5
b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario o certificado de estudio 0 a 3
Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega 0,50
c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar 0 a 1,50
d) Foja de servicios 0 a 1
e) Estudios o capacitaciones que realiza o cursa actualmente y relacionadas al cargo concursado 0 a 0,50
f) Antigüedad en el sector público por año al 31/12/2017.- 0 a 2

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:
ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS PUNTAJE DE 0 a 10

a) Constitución Nacional y de la provincia de La Pampa.-
b) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
d) Funciones específicas actuales de la División Jardín y Mantenimiento.-.
e) Ley Nº 643 y sus modificatorias.-
f) Conocimientos de herramientas de informática.
g) Título I de la Ley Nacional Nº 26.485.-

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-
INSCRIPCIÓN: Departamento Personal Cámara de Diputados.
FECHA DE INICIACIÓN: 17/12/18
FECHA DE CIERRE: 21/12/18
LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones
FECHA: **18/02/19 HORA: 8,30 Hs.**

RESULTADO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 1131 -27-XI-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 958/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover a través del dictado del Decreto, a los agentes que se detallan en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 958/18, para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombres	Documento N°	Puntaje
Pablo Nicolás MONGE	33.657.363	12,83
Alejandra Carolina MALDINI (*)	23.674.115	1,42

La agente que se indica con (*), no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214- Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no se procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

ANEXO II

•
Promoción del agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 958/18 - Ministerio de Desarrollo Social.

	CATEGORÍA	
Apellido y Nombre	Anterior	Promoción
Pablo Nicolás MONGE	14	1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 1258 -20-XI-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 755/18 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 755/18 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción “F - Ministerio de Educación”, Unidad de Organización “04 – Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa”.

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Luis Andrés LEDESMA MONEO	24.998.208	7,992	6,57	14,562
Sandra Daniela RAMOS	23.548.126	8,486	4,7	13,186
Nerina Fabiana FASSINA	31.336.890	4,255	(*)	4,255
Natalia Lorena SAAVEDRA	24.794.213	3,11	(*)	3,11
Verónica Laura ZEBALLOS	27.697.680	3,041	(*)	3,041

(*) Los agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley Nº 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 755/18, en la Jurisdicción “F - Ministerio de Educación”, Unidad de Organización “04 – Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa”.

		CATEGORÍA	
NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	ANTERIOR	PROMOCIÓN
Luis Andrés LEDESMA MONEO	24.998.208	9	2

Res. Nº 1259 -20-XI-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 752/18 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 752/18 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "03 - Dirección General de Administración Escolar".

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Ana Lorena WEISS ROLDÁN	25.851.456	7,717	6,275	13,992
Elisabet Noemí CORNIGLIONE	25.463.733	7,68	5,20	12,88
Ligia Verónica MÁS	25.966.607	7,325	3,90	11,225
Sandra Daniela RAMOS	23.548.126	6,146	4,70	10,846

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 752/18, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "03 – Dirección General de Administración Escolar".

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	CATEGORÍA ANTERIOR	PROMOCIÓN
Ana Lorena WEISS ROLDÁN	25.851.456	7	2

Res. Nº 1260 -20-XI-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 753/18 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a las agentes que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 753/18 del Ministerio de Educación, para cubrir TRES (3) cargos vacantes Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "03 - Dirección General de Administración Escolar".

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Ana Lorena WEISS ROLDÁN	25.851.456	9,446	6,275	15,721
Lidia Edelma PEDRETTI	14.720.337	8,524	6,050	14,574
Elisabet Noemí CORNIGLIONE	25.463.733	7,024	5,20	12,224
Ligia Verónica MÁS	25.966.607	7,648	3,90	11,548
Sandra Daniela RAMOS	23.548.126	3,875	(*)	3,875

(*) La agente que se indica con asterisco, no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley Nº 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes

ANEXO II

Promoción de las agentes participantes en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 753/18, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "03 - Dirección General de Administración Escolar".

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	CATEGORÍA ANTERIOR	PROMOCIÓN
Ana Lorena WEISS ROLDÁN	25.851.456	7	1
Lidia Edelma PEDRETTI	14.720.337	2	1
Elisabet Noemí CORNIGLIONE	25.463.733	7	1

Res. Nº 1303 -27-XI-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 757/18 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 757/18 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "11 – Dirección General de Educación Primaria".

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Claudio Roberto SILVA	21.702.569	8,50	6,20	14,70
Luis Andrés LEDESMA MONEO	24.998.208	6,95	6,57	13,52
Sandra Daniela RAMOS	23.548.126	6,55	4,70	11,25
Mónica Griselda AIME	17.197.221	3,65	(*)	3,65
Natalia Lorena SAAVEDRA	24.794.213	3,35	(*)	3,35
Ana Elisa SAN JOSÉ	21.428.611	1,20	(*)	1,20
Olga Lidia ROLDÁN	18.535.262	1,20	(*)	1,20

(*) Los agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley Nº 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 757/18, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "11 – Dirección General de Educación Primaria".

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	CATEGORÍA ANTERIOR	PROMOCIÓN
Claudio Roberto SILVA	21.702.569	7	2

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 212 -21-XI-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez el nombre del concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 122/2018-MOSP, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la Presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 4, Ley N° 643 – Rama Administrativa – Jurisdicción "R" en Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Apellido/s y Nombre/s	Puntaje Total
DIEZ, Gonzalo	13,60.-

ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo a concurso realizado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado por Resolución 122/2018:

APELLIDO/NOMBRE	DNI	CATEGORÍA ANTERIOR	PROMOCIÓN
DIEZ, Gonzalo	27.474.997	12	4

Res. Nº 213 -21-XI-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez la nómina de concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 178/18-del Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la Presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75

APELLIDO Y NOMBRE: María Eugenia RECHER - Legajo N° 89534 - Afiliado N° 76289 –
D.N.I. N° 28.194.327.-
PUNTAJE OBTENIDO: Antecedentes Evaluables: 5,7 puntos
Concurso de Oposición: 10 puntos
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO: 15,7 puntos

ANEXO II

PROMOCIÓN DE AGENTE S/CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 178/18.-
APELLIDO Y NOMBRE: María Eugenia RECHER - 76289 **D.N.I.** N° 28.194.327.-
Categoría anterior: 12 C.C.T. N° 36/75
PROMOCIÓN; Categoría: 18 C.C.T. N° 36/75

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. Nº 1416 -16-XI-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1044/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a los agentes que se detallan en el mismo.-

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir UN (1) cargo vacante de la categoría 3 – Rama Administrativa – Ley Nº 643 en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
CANTERA Osvaldo Aníbal	16.820.485	13,19
CICERO Romina Cecilia	29.229.835	11,78
CURTI Antonela Ayelen	34.330.441	No reúne los Alcances exigidos per el artículo 214 de la Ley N° 643.-
PRACILIO Natalia Lorena	25.941.557	No reúne los alcances exigidos per el artículo 214 de la Ley N° 643.-
ALMEYRA Marina Nelly	21.955.052	No reúne los alcances exigidos per el artículo 214 de la Ley N° 643.-
NAVARRO Analía Soledad	28.659.532	No reúne los alcances exigidos per el artículo 214 de la Ley N° 643.-

ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, convocado por Resolución Nº 1044/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA ANTERIOR	PROMOCIÓN
CANTERA Osvaldo Aníbal	16.820.485	7	3

Res. Nº 1478 -27-XI-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1062/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir UN (1) cargo vacante categoría 5 – Rama Administrativa – Ley Nº 643 en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

CASTAÑEIRA Claudia Beatriz	25.851.274	No reúne los alcances exigidos per el artículo 214 de la Ley N° 643.-
CICERO Romina Cecilia	29.229.835	No reúne los alcances exigidos per el artículo 214 de la Ley N° 643.-
NAVARRO Analía Soledad	28.659.532	No reúne los alcances exigidos per el artículo 214 de la Ley N° 643.-
CURTI Antonela Ayelen	34.330.441	No reúne los alcances exigidos per el artículo 214 de la Ley N° 643.-
ALVAREZ Estela Beatriz	17.474.507	No reúne los alcances exigidos per el artículo 214 de la Ley N° 643.-

Res. N° 1479 -27-XI-18- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1063/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a los agentes que se detallan en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir DOS (2) cargos vacantes Categorías 3 y UN (1) cago vacante Categoría 4 – Rama Administrativa – Ley Nº 643 en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
CICERO Rominia Cecilia	29.229.835	12,608
CASTAÑEIRA Claudia Beatriz	25.851.274	11,252
ALMEYRA Marina Nelly	21.955.052	10,84
CURTI Antonela Ayelén	34.330.441	9,928

ÁLVAREZ Estela Beatriz 17.474.507 No reúne los alcances exigidos per el artículo 214 de la Ley N° 643.-

GONZALIA Mauricio Sebastián 25.851.064 No reúne los alcances exigidos per el artículo 214 de la Ley N° 643.-

PRACILIO Natalia Lorena 25.941.557 No reúne los alcancesexigidos per el artículo 214 de la Ley N° 643.-

NAVARRO Analía Soledad 25.659.532 No reúne los alcances exigidos per el artículo 214 de la Ley N° 643.-

ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, convocado por Resolución Nº 1063/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

		CATEGORÍA	
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	ANTERIOR	PROMOCIÓN
CICERO Rominia Cecilia	29.229.835	7	3
CASTAÑEIRA Claudia Beatriz	25.851.274	14	3
ALMEYRA Marina Nelly	21.955.052	5	4

FISCALÍA DE ESTADO

Res. N° 044 -12-XI-18- Art. 1°: Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución 031/18 de Fiscalía de Estado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°: Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría uno (1) -Rama Administrativa-, para cumplir funciones en Fiscalía de Estado.-

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
OTIÑANO LEHR, Ángel	14,40

ANEXO II

Promoción Agentes/Concurso en Fiscalía de Estado convocado por Resolución 031/18.-

APELLIDO Y NOMBRE OTIÑANO LEHR, Ángel
D.N.I. 27.491.773
CATEGORÍA
Anterior 7
Promoción 1
N° DE PUESTO 28842

Res. N° 045 -12-XI-18- Art. 1°: Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución 030/18 de Fiscalía de Estado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°: Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II dela presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría dos (2) -Rama Administrativa-, para cumplir funciones en Fiscalía de Estado.-

A**PELLIDO Y NOMBRE**	**PUNTAJE**
HAMMERSCHMIDT Natalia Vanesa	13,35

ANEXO II

Promoción Agente s/Concurso en Fiscalía de Estado convocado por Resolución 030/18.-

APELLIDO Y NOMBRE HAMMERSCHMIDT Natalia Vanesa
D.N.I. 26.155.284
CATEGORÍA
Anterior 7
Promoción 2
N° DE PUESTO 26692

Res. N° 046 -12-XI-18- Art. 1°: Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución 029/18 de Fiscalía de Estado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°: Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría tres (3) -Rama Administrativa-, para cumplir funciones en Fiscalía de Estado.-

APELLIDO Y NOMBRE ESPARZA, Matilde Gladys
PUNTAJE 14,4

ANEXO II

Promoción Agentes/Concurso en Fiscalía de Estado convocado por Resolución 029/18.-

APELLIDO Y NOMBRE ESPARZA, Matilde Gladys
D.N.I. 12.234.041
CATEGORÍA
Anterior 7
Promoción 3
N° DE PUESTO 26693